

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1036 Río Tercero (Cba.), 29 de febrero de 2024 mail: gobiernorio3@gmail.com
---------------------------	---

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-229-230-231-232-233-236-237/2024

Resolución Nº: 01/2024

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: Enero/2024

DECRETOS

DECRETO Nº 01/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La iniciación del nuevo Período de Gobierno 2023/2027 de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Intendente Municipal, según surge de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 123º la designación y remoción de los Secretarios de su gabinete, estableciéndose asimismo en el artículo 122º inciso 15 del mismo dispositivo: "... corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal: "nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo...";

Que se hace necesario la designación de los funcionarios que ocuparán los cargos políticos de la nueva etapa institucional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Sr. Diego Hernán NÍVOLI - DNI Nº 27.394.557 - CUIL Nº 20-27394557-2, como SUBDIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE - Cargo Político, a partir del 01.01.2024.

Art.2º)- La liquidación de sus haberes será imputada a la Partida que a este efecto determine la Secretaría de Economía.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 02/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con motivo de la ausencia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Secretario de Economía Sr. Raúl Eduardo Bertalot - DNI Nº 20.362.805, durante la ausencia de su titular;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Secretario de Economía Sr. Raúl Eduardo Bertalot - DNI Nº 20.362.805, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, durante la ausencia de su titular, a partir del 02.01.2024 al 14.01.2024 inclusive.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

D E C R E T O Nº 03/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se prorrogue de manera excepcional y hasta el 31.12.2024, las exenciones impositivas sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva vigente para el año 2024 en su art. 174 inc. i) y j) establece la exención impositiva sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble para "...el hogar conyugal y única propiedad del jubilado o pensionado y/o cónyuge" e "...inmuebles propiedad de sordos, ciegos, espásticos, inválidos, sexagenarios sin recursos y todo ciudadano con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas, del cónyuge que convive con él o hijos discapacitados...";

Que asimismo la Ordenanza Tarifaria vigente establece que las solicitudes y renovaciones de exención a jubilados y pensionados deberán efectuarse hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Que las personas con discapacidad deberán acreditar supervivencia anual a los fines de gozar los beneficios de la exención;

Que esta Administración considera oportuno prorrogar de manera automática dichos beneficios impositivos para aquellas personas que se hayan adherido a los mismos durante el año 2023, eliminando de esta forma la obligación de realizar el trámite presencial para 1649 contribuyentes;

Que es necesario prorrogar de manera excepcional la exención impositiva sobre la Tasa por los Servicios a la Propiedad Inmueble, sin necesidad que los beneficiarios se presenten ante la Administración Municipal a los fines de solicitar la renovación de la mencionada exención impositiva;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE de manera excepcional y hasta el día 31 de Diciembre de 2024, las exenciones impositivas sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble regulada por el Art. 174 inc. i) y j) de la Ordenanza Impositiva Nº Or. 4748/2023-C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 04/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: Que conforme Decreto Nº 199/2023 de fecha 27.01.2023 se procediera a registrar la nómina de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, por el período 01.01.2023 al 31.12.2023 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 602/2021, de fecha 02.08.2021, se procediera a incorporar a la nómina de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales a la Sra. BARRIONUEVO, María Elizabeth – DNI Nº 30.207.002;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se ha dispuesto dar de baja del listado de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales al beneficiario, en virtud de registrar Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que en virtud de lo antes expuesto, se deben dejar sin efecto los compromisos de pago emitidos por la Secretaría correspondiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a dar de BAJA del listado de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, a la Sra. BARRIONUEVO, María Elizabeth – DNI Nº 30.207.002 – Decreto de otorgamiento Nº 602/2021, en virtud de registrar Pensión No Contributiva.

Art.2º)- DÉJENSE sin efecto los Compromisos de Pago ya emitidos, desde 01.01.2024.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 05/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se registre la nómina de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, por el período 01.01.2024 al 31.12.2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° Or. 3974/2016-C.D., regula el régimen para el otorgamiento de Pensiones Municipales;

Que se establece el valor unitario de las Pensiones Graciables Municipales en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la nómina de los beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, y FÍJESE el valor unitario en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el periodo 01.01.2024 al 31.12.2024 inclusive, al amparo de la Ordenanza N° Or. 3974/2016 - C.D., y de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DECRETO DE ORIGEN
1	ANCHETA, CARMEN AURELIA	29.417.359	429/2021
2	ARREGUI, LUIS ORESTE	16.860.920	157/2019
3	BERASTEGUI, PEDRO MIGUEL	13.461.850	851/2017
4	BRIZUELA, CRISTINA LEONOR	17.809.918	1489/2022
5	FARIAS, ALICIA BEATRIZ	19.093.320	209/2021
6	FARIAS, NORMA ELIZABETH	17.383.765	209/2021
7	FRANCO, MIRTA ISABEL	16.445.767	1473/2011
8	OLMEDO, ROSARIO ESTHER	14.896.199	429/2021
9	OVIDEO, MYRIAM DEL VALLE	14.586.013	688/2020
10	QUIROGA, MARÍA ALEJANDRA	23.405.917	1037/2022
11	QUIROGA, PEDRO LUIS	16.070.940	1271/2023
12	RESTIVO, JORGE OMAR	16.311.948	1153/2008
13	SORIA, MARTHA NELLY	16.311.849	1141/2019
14	TORRES, NELSO HÉCTOR	14.050.468	235/2017
15	VÍCTOR, MARCELO ALEJANDRO	16.311.926	912/2022

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.170) Pensiones a la Vejez, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 06/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 694/2020 de fecha 09.12.2020, referido a la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020, para la Contratación de Seguros: para Personas – Accidentes Personales, para cubrir riesgos en Espectáculos Públicos, Automotores, Maquinarias, Edificios, Seguro Técnico para Equipos de Informática y otros, Robo de valores en Caja y Tránsito, Responsabilidad Civil Comprensiva y para cubrir riesgos de Trabajo, de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV Presupuesto Oficial, Anexo V Seguro para Personas, Anexo VI Vehículos, Anexo VII Inmuebles- Contenido, Anexo VIII Equipos de Informática y Otros, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4359/2020-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de los Contratos suscriptos por las partes, dice: "VIGENCIA DEL SEGURO - La Contratación tendrá una vigencia de dos (02) años, con opción de renovación por dos (02) años más, si ninguna de las partes se manifiesta en contrario";

Que mediante Decreto N° 1459/2022 de fecha 13.12.2022 se prorrogara ad-referéndum del Concejo Deliberante los contratos suscriptos con las Compañías de Seguros;

Que las partes aceptan de común acuerdo continuar con la prestación de servicio, según constancias que obran en el presente expediente de Decreto, surgiendo algunas variaciones por altas y bajas conforme al objeto de la Contratación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera registrar la prórroga, a partir de las fechas de vencimiento de cada una de las pólizas de seguro, con cada Compañía Aseguradora;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRASE la prórroga ad-referéndum del Concejo Deliberante, de los Contratos suscriptos con: COMPAÑÍA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES – CUIT Nº 34-50004533-9; COMPAÑÍA FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. – CUIT N.º 33-70736658-9, COMPAÑÍA LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES – CUIT Nº 30-50003288-6; COMPAÑÍA LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. – CUIT Nº 30-50003288-6; COMPAÑÍA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – CUIT Nº 30-50004946-0 y COMPAÑÍA PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT: 30-68825409-0, a partir de las fechas de vencimiento de cada una de las pólizas de seguro, por la Contratación de Seguros: para Personas – Accidentes Personales, para cubrir riesgos en Espectáculos Públicos, Automotores, Maquinarias, Edificios, Seguro Técnico para Equipos de Informática y otros, Robo de valores en Caja y Tránsito, Responsabilidad Civil Comprensiva y para cubrir riesgos de Trabajo, de conformidad a la Ordenanza Nº Or. 4359/2020-C.D., tomando como base los valores que se detallan a continuación, los que podrán variar conforme a las altas y bajas que se produzcan durante la Contratación:

COMPAÑÍA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES – CUIT Nº 34-50004533-9

SEGURO	MONTO MENSUAL
Seguro Colectivo de Vida Obligatorio por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal	\$78,36 por agentes DIC/2023 - 680 AGENTES \$53.284,83 - MENSUAL
Seguro Optativo para cubrir muerte por enfermedad o accidente e invalidez total y permanente más adicionales con capital asegurado, con opción a cónyuges.	11 CTAS. \$32.455. 1 CUOTA \$32.406.
Seguro de Accidentes Personales Prestacional por reintegro para personas con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales, con contrato de Locación de Servicios, para cubrir muerte accidental, adicional de motos, asistencia médica farmacéutica prestacional, invalidez total y/o parcial permanente por accidente y reembolso de gastos por prótesis, ortesis e implantes quirúrgicos.	12 CTAS. \$1.772.526.
Seguro Técnico Equipos Electrónicos para cubrir riesgo de incendio, robo, rayo, explosión, humo, impactos de aeronaves y vehículos terrestres, etc. Seguro para cubrir mantenimiento y reparación del equipamiento con el que consta el Laboratorio de Análisis Bromatológicos. Daños materiales por causa accidental – EQUIPOS DE INFORMÁTICA, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, SWITCH/ OTROS Y SERVIDORES. Equipamiento del Laboratorio Integral de Análisis Municipal - OTROS BIENES	12 CTAS. \$45.878,25.

COMPAÑÍA FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. – CUIT Nº 33-70736658-9

SEGURO	MONTO MENSUAL
Seguro de Accidentes Personales Guardería para alumnos de Guardería Infantil Municipal “Casa del Niño Intendente Bonzano”, Salas Cunas y Centro de Apoyo al Menor y la Familia de Bº Parque Monte Grande; con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento	12 CTAS. \$22.671,59.
Seguro de Vida Colectivo de Vida Saldo Deudor con cobertura por muerte para titulares y cotitulares de los planes de viviendas Barrio Héroes de Malvinas, Cabero y Sarmiento.	1 CUOTA \$75.347,44. 11 CTAS. \$75.900,33.
Seguro Responsabilidad Comprensiva los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales y en vía pública, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosión, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, auto elevadores y máquinas en general, incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc.	12 CTAS. \$7.177.

COMPAÑÍA LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES – CUIT Nº 30-50003288-6

SEGURO	MONTO MENSUAL
Seguro de Responsabilidad Civil Espectadores, hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de música, coros y eventos organizados por la Municipalidad, etc, en evento a desarrollarse en lugares a informar.	1 CTA. \$9.094,67. 11 CUOTAS. \$9.094.
Seguro Motocicletas Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados.	1 CTA. \$31.749,87. 11 CUOTAS. \$31.748.

COMPAÑÍA LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. – CUIT Nº 30-50003288-6

SEGURO	MONTO MENSUAL
Seguro Técnico para cubrir Responsabilidad Civil, Robo Total y Parcial e Incendio total y parcial hacia terceros no transportados y para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros.	1 CUOTA \$244.668,62. 11 CUOTAS \$244.774.
Seguro Robo para cubrir Valores en caja y tránsito a primer riesgo absoluto.	1 CUOTA \$23.892. 11 CUOTAS \$23.896.

COMPANÍA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – CUIT Nº 30-50004946-0

SEGURO	MONTO MENSUAL
Seguro Edificios para cubrir Riesgos de Incendio, con adicional de Huracán, Vendaval, Tornado, Responsabilidad Civil a linderos que cuente con cobertura de rotura de cristales.	1 CUOTA \$373.196,01. 11 CUOTAS \$373.675.
Seguro Automotores para cubrir los vehículos municipales. Incluye Responsabilidad Civil, Robo total y parcial e incendio total y parcial, límite máximo y otros.	12 CTAS. \$2.267.125,51.

COMPANÍA PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT: 30-68825409-0

SEGURO	MONTO MENSUAL
ART Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza. Se requiere un seguro que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado. Para cubrir PERSONAL CONTRATADO, PLANTA PERMANENTE Y PLANTA POLÍTICA.	3,44% sobre la masa salarial y valor variable por agente según Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.076) Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3º)- GÍRESE el presente dispositivo al Concejo Deliberante a sus efectos.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 07/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para registrar contablemente la anulación de Cheques que no fueron retirados de la Oficina de Pagos por su beneficiario, y consecuentemente los Cheques quedaran pendientes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1235/2023 de fecha 07.08.2023 se otorgara un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período de tres (03) meses a favor de la Sra. ORTIZ, Judith del Valle – DNI Nº 29.339.529, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la emisión de los Cheques hasta la fecha la beneficiaria no se presentara al cobro de los mismos, por lo que se ha previsto que, en caso de ser reclamado el pago, se iniciará un nuevo trámite administrativo;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes que correspondan;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE contablemente por la Secretaría de Economía la anulación de Cheques que no fueron retirados de la Oficina de Pagos, y consecuentemente los Cheques quedaran pendientes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CHEQUE	ORDEN DE PAGO	IMPORTE	BENEFICIARIA
1	BANCO GALICIA - SERIE X Nº 28200641	00009210/2023	\$30.000.-	ORTIZ, JUDITH DEL VALLE – DNI Nº 29.339.529
2	BANCO GALICIA - SERIE X Nº 28201080	00009930/2023	\$30.000.-	
3	BANCO GALICIA - SERIE X Nº 28200381	00007631/2023	\$30.000.-	

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 08/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BESORA, Florencia - D.N.I. Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;
Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.);
Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - D.N.I. Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Pcas.

D E C R E T O Nº 09/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI Nº 30.024.191 – CUIT Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI Nº 30.024.191 – CUIL Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas Administrativas contables, redeterminación de precios de licitaciones públicas que lleven un plazo mayor a sesenta (60) días, rendiciones de cuentas de Proyectos que lleva a cabo la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía A/C Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 10/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Luciana - DNI Nº 30.574.073 – CUIL Nº 27-30574073-5- Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Luciana - DNI Nº 30.574.073 – CUIL Nº 27-30574073-5 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y Ejecución de proyectos de obras, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Pcas.

D E C R E T O Nº 11/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DAPARTE, Tomás - DNI Nº 40.752.486 – CUIL Nº 20-40.752.486-2 - Arquitecto, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DAPARTE, Tomás - DNI Nº 40.752.486 – CUIL Nº 20-40.752.486-2 - Arquitecto, para la siguiente tarea: Inspección y carga de documentos digitales en la Sección Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Pcas.

D E C R E T O Nº 12/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI Nº 20.881.277 – CUIL Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos noventa mil (\$590.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI Nº 20.881.277 - CUIL Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo de Plan Maestro de Espacios Verdes de la Ciudad, a través de esquema de zonificación de idea de partido general, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo asistir a tal Secretaría en los días y horarios que la misma lo requiera y sea de necesidad, según cronograma de trabajo establecido para dicha área, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos noventa mil (\$590.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Pcas.

DECRETO Nº 13/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos cuarenta (\$7.840.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos cuarenta (\$7.840.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 14/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en oficina de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 15/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAGNOTTI, María Nazareth - DNI Nº 39.733.168 – CUIT Nº 27-39733168-2 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MAGNOTTI, María Nazareth - DNI Nº 39.733.168 – CUIT Nº 27-39733168-2 – Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.083) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 16/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de ENERO/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de ENERO/2024, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
1.	GARAY BIBIANA MARTA ANTONIA	27-13964110-3	GALVAN, SANTIAGO ANDRÉS	45.155.188	01.01.2024	5 MESES
			ANDRADA, ALEX AGUSTÍN	42.218.604	01.01.2024	6 MESES
2.	CRAMAX AUTOPARTES S.A.S	30-71712047-3	COSER, BRUNO JAVIER	43.608.282	01.01.2024	6 MESES
3.	COMERCIAL TERRA S.A.	30-70946079-6	MARI VILLARREAL, AXEL	43.412.540	01.01.2024	4 MESES
4.	EL LADERO S.A.	30-71047382-6	PIVA, MELINA JULIETA	44.606.445	01.01.2024	4 MESES
5.	FIANDRINO SERGIO MARTÍN	20-22649895-9	CABRERA, MICAELA BELÉN	42.858.665	01.01.2024	4 MESES
6.	RUIZ MARÍA JOSÉ	27-30574091-3	CALVO, SHEILA BELÉN	42.329.298	01.01.2024	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 17/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el RADIO CLUB RÍO TERCERO – CUIT N°: 30-66866286-9, representado por su Presidente - Sr. BAISRE, Daniel, con domicilio en Esperanza y Belgrano de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan tener instalada una estación repetidora de VHF en el Cerro Champaquí, no solo para el uso de radioaficionados, sino también para casos de emergencias (extravío de personas, incendios, etc.) que es utilizada por Protección Civil, Bomberos Voluntarios, Policía;

Que esta estación se encuentra ubicada en predios de un particular, al que se le debe abonar el alquiler por uso de la propiedad, manifestando esta Institución no contar con recursos económicos para afrontar el pago correspondiente al año 2024, como así hacer frente a costos de mantenimiento de equipos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con recursos económicos dispusiera otorgar la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período Enero a Diciembre/2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de proceder al pago de la suma mencionada precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período Enero a Diciembre/2024 inclusive, al RADIO CLUB RÍO TERCERO – CUIT N°: 30-66866286-9, representado por su Presidente - Sr. BAISRE, Daniel, con domicilio institucional en Esperanza y Belgrano de esta ciudad, importe que será destinado al pago de alquiler por uso de la propiedad donde se encuentra instalada una estación repetidora de VHF en el Cerro Champaquí, y mantenimiento de equipos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 18/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se disponga el otorgamiento de un aporte económico mensual a favor de distintas Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio dispusiera acordar una ayuda económica a las Comisiones Vecinales correspondiente a los Barrios: El Libertador, Castagnino, Sarmiento, Intendente Florencio José Ferrero, Cerino, 20 de Junio, Acuña, Mitre, Sur, Cabero, Aeronáutico, Monte Grande, Parque. Monte Grande, Media Luna, Héroes de Malvinas, Escuela, Intendente Magnasco y Parque San Miguel;

Que manifiestan estar atravesando una difícil situación económica, y no cuentan con recursos necesarios para cubrir los gastos que se generan por consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales de los Salones Comunitarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, a dispuesto abonar la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-), por el período 01.01.2024 hasta el 30.06.2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio a cada una de las Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad, que a continuación se detallan, desde el 01.01.2024 hasta el 30.06.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-) para ser destinado al pago de consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales en los Salones Comunitarios:

COMISION VECINAL	CARGO	D.N.I
EL LIBERTADOR	PRESIDENTA: ARAYA, SILVIA MYRIAM RAMONA RESP. DE COBRO: MURUA, Ricardo Guillermo	13.462.264 12.793.882
CASTAGNINO	PRESIDENTE: BALBO, JUAN DAVID	34.685.340
SARMIENTO	PRESIDENTE: LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953
INTENDENTE FLORENCIO JOSE FERRERO	PRESIDENTA: BARGAS, MARIA VICTORIA	29.202.694
CERINO	PRESIDENTE: LEDESMA, LUIS ALBERTO	16.070.918
20 DE JUNIO	PRESIDENTA: COUTURRIER, NORMA TERESA	F5.325.952
ESCUELA	PRESIDENTE: FRANCO, NICOLAS JOSE	27.717.268
ACUÑA	PRESIDENTA: SASAROLI, LILIANA DEL VALLE	13.061.267
MITRE	PRESIDENTE: PEREZ ENRIQUE IGNACIO	23.543.433
SUR	PRESIDENTE: CASTRO BARRIONUEVO, MARTIN ENRIQUE	22.030.285
MEDIA LUNA	PRESIDENTE: LUNA, DANIEL HORACIO	14.219.102
CABERO	PRESIDENTE: MARTINEZ, JORGE EUGENIO	12.614.988
AERONAUTICO	PRESIDENTE: BONZANO, NICOLAS	32.491.862
MONTE GRANDE	PRESIDENTE: VILLALON, SERGIO GABRIEL	34.218.845
PARQUE MONTE GRANDE	PRESIDENTE: PAGLIANO, PEDRO GUSTAVO ADRIAN	25.082.113
HÉROES DE MALVINAS	PRESIDENTE: BONALDI, SILVIA IGNACIA	12.810.069
INTENDENTE MAGNASCO	PRESIDENTE: DIAZ, CARLOS DANIEL	26.723.151
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº PARQUE SAN MIGUEL	RESPONSABLE DEL COBRO: CERVA, María Esther	F5.472.219

Art.2º)- Cada Comisión Vecinal deberá presentar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días de efectivizado los pagos correspondientes, por ante Secretaría de Desarrollo Vecinal, la rendición de cuentas pertinente, acompañando los comprobantes de gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 19/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: Que se ha dispuesto continuar con el aporte económico acordado a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI Nº 16.116.672, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Desarrollo Vecinal, la situación que diera origen a esta ayuda económica, subsiste a la fecha, con el albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones de la Sra. SANES, Adriana Edith, responsable del Establecimiento "El Cachilo";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone acordar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI Nº 16.116.672, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos por albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones del Establecimiento "El Cachilo".

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 20/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. GARAY, Walter Alejandro – DNI Nº 32.664.512, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del Sr. GARAY, Walter Alejandro, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por única vez, a favor del GARAY, Walter Alejandro – DNI Nº 32.664.512, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 21/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana– DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por única vez, a favor de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana- DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 22/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN, Josué Samuel - DNI Nº 42.787.087 – CUIT Nº 20-42787087-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTIN, Josué Samuel – DNI Nº 42.787.087 – CUIT Nº 20-42787087-2 , para la siguiente tarea: Relación y vinculación con las empresas locales y de la región, generando alianzas estratégicas a través de una cartera de contactos, promoción y asistencia en la generación de acciones de entrenamiento para beneficiarios de diferentes programas; promoción de los servicios de la Oficina de Empleo Municipal, atención al público y actividades administrativas varias de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 23/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, para la siguiente tarea: Atención profesional oftalmológica (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 24/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, para la siguiente tarea: Atención profesional ORL (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 25/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos tres mil trescientos (\$3.300.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres mil trescientos (\$3.300.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía
María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 26/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI Nº 14.586.216 - CUIL Nº 20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-), con una franquicia de Pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) para repuestos;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI Nº 14.586.216 - CUIL Nº 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 27/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile - DNI Nº 35.279.123 - CUIL Nº 27-35279123-2, con domicilio en calle Libertad Nº 685 - Bº Centro, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile - DNI Nº 35.279.123 - CUIL Nº 27-35279123-2, con domicilio en calle Libertad Nº 685 - Bº Centro, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: Trabajo Social en Barrios de la Ciudad, dependiente de Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 28/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 29/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PRATO, Cristian Stéfano – DNI Nº 38.087.700 – CUIT Nº 20-38087700-8 – Médico Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro de Salud Nº 6 – Bº Cerino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PRATO, Cristian Stéfano – DNI Nº 38.087.700 – CUIT Nº 20-38087700-8 – Médico Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro de Salud Nº 6 – Bº Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 30/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI Nº 24.719.932 – CUIT. Nº 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI Nº 24.719.932 – CUIT. Nº 27-24719932-8, para la realización de las siguientes tareas: redacción de actas, secuestro de caballos sueltos en la vía pública y rescate de fauna silvestre, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 31/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOSA, Leonardo Federico Joaquín - DNI Nº 27.376.323 – CUIT Nº 20-27376323-7 – Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOSA, Leonardo Federico Joaquín - DNI Nº 27.376.323 – CUIT Nº 20-27376323-7 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía
María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 32/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén - DNI N° 42.386.709 - CUIT N° 23-42386709-4 - Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 - B° Parque Monte Grande, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén - DNI N° 42.386.709 - CUIT N° 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 8 - B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 - B° Parque Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 33/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 - CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 - B° Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 - CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro de Salud N° 11 - B° Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 - B° Belgrano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 34/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI N° 28.816.700 - CUIT. N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI N° 28.816.700 - CUIT N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, para la siguiente tarea: control e inspecciones en comercios en lo concerniente a lo zoonótico; controles de rabia en perros vagabundos y con dueño que hayan ocasionado inconvenientes en la vía pública; asistencia a denuncias por perros en la vía pública; fumigaciones en establecimientos públicos y hogares de familias carenciadas; esterilizaciones de perros y gatos machos y hembras en el Centro de Zoonosis, y todas cuestiones que surjan relacionadas a zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 35/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI N° 31.248.058 – CUIT N° 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI N° 31.248.058 – CUIT N° 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Fonoaudiológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 36/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FURBATTO, Agustín – DNI Nº 39.610.772 – CUIT Nº 20-39610772-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FURBATTO, Agustín – DNI Nº 39.610.772 – CUIT Nº 20-39610772-5, quien realizará tareas contables en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente. -

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente. -

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 37/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERINI, Cindy Naiara – D.N.I. Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERINI, Cindy Naiara – D.N.I. Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 38/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAFFINI, María Esther - DNI N° 42.443.301 - CUIT N° 27-42443301-8 - Paramédica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña y otros Centros Asistenciales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MAFFINI, María Esther - DNI N° 42.443.301 - CUIT N° 27-42443301-8 - Paramédica, para la siguiente tarea: Paramédica en el Centro Pediátrico - B° Acuña y otros Centros Asistenciales, según cronograma de trabajo establecido por el área, y tareas Administrativas en la Farmacia Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña y otros Centros Asistenciales, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 39/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la "Fundación Asistencial San José - Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta - Sra. DI MARCO, Susana Beatriz - DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este - Kilómetro 7 - Los Potreros; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación recibe visitas de diversas instituciones de una completa franja etaria, jardines maternos, colegios, centros de capacitaciones, grupos particulares, talleres de adultos, entre otras;

Que menores del "Hogar de Niños Candelaria Berti" asisten a la Granja San José Los Potreros, a terapias asistidas con animales (Equinoterapia), en beneficio del desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de los niños;

Que de igual modo, realizan actividades de granja, paseos a caballo, juegos en contacto con la naturaleza, creando de esta manera, espacios de aprendizajes para los chicos, con funciones recreativas y terapéuticas;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a la "Fundación Asistencial San José - Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta - Sra. DI MARCO, Susana Beatriz - DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este - Kilómetro 7 - Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 40/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: El memorando proveniente de Intendencia solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-66867395-9 con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 123, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada;

Que brinda contención y protección a los animales abandonados y los albergan en el lugar hasta ser reubicados por alguna persona interesada en tener en custodia y guarda de ellos;

Que no cuentan con recursos económicos para el pago a personal que realiza la limpieza en forma diaria a cada canil, provisión de agua limpia, fumigación y limpieza del predio en forma periódica, además de tareas adicionales que son fundamentales para el funcionamiento de la Institución;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica, consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero– CUIT N° 33-66867395-9, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 123, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 41/2024

RÍO TERCERO, 02 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es retirar animales abandonados en la vía pública, brindándoles contención y cuidados necesarios;

Que desde el año 2015 realizan sesenta (60) castraciones mensuales y es su intención continuar con este compromiso asumido;

Que en virtud de ello, requieren de recursos económicos para afrontar gastos veterinarios, de medicación, alimentación y mantenimiento del lugar donde se encuentran los animales en recuperación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad, destinado a la cobertura de gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 42/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VALLEJOS, Eliana - D.N.I. Nº 35.894.080 - CUIT Nº 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VALLEJOS, Eliana - D.N.I. Nº 35.894.080 - CUIT Nº 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, para la siguiente tarea: Atención Profesional, desarrollando actividades de estimulación corporal en pacientes, tendientes a favorecer o mantener el desarrollo psicomotor equilibrado, en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 43/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 2 - Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº 2 - Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 44/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 45/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MOCOROA, Juan Manuel - DNI N° 27.322.142 – CUIT N° 20-27322142-6 - Abogado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023–C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MOCOROA, Juan Manuel - DNI N° 27.322.142 – CUIT N° 20-27322142-6 - Abogado, para la siguiente tarea: asesoramiento legal en Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 46/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GALLI, Juan Manuel - DNI N° 33.916.842 – CUIT N° 20-33916842-4 - Abogado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GALLI, Juan Manuel - DNI Nº 33.916.842 - CUIT Nº 20-33916842-4 - Abogado, para la siguiente tarea: asesoramiento legal en Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 47/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado en este acto por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria;

Que se dispusiera suscribir un Acta –Acuerdo con el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", por el servicio de albergue, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$108.875.-) por cada beneficiario, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023- C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMITASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria, por el servicio de albergue, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$108.875.-) por cada beneficiario, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

D E C R E T O N° 48/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: Las actividades realizadas por jóvenes deportistas locales, que desde sus distintas disciplinas nos representan, con logros que en muchos casos superan la barrera nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en la mayoría de los deportistas, la práctica del deporte significa, además del esfuerzo físico y personal, un importante esfuerzo en la faz económica;

Que es meritoria la tarea que realizan a diario, y es ésta la característica de talento y trabajo que desde siempre ha caracterizado a nuestros deportistas, y que ha llevado a distinguir a nuestra ciudad a que fuera reconocida como Capital Nacional del Deportista;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con los recursos necesarios, ha dispuesto un reconocimiento económico a modo de estímulo para los deportistas locales, por el período Enero a Junio/2024:

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a los deportistas locales que se mencionan a continuación, una ayuda económica en concepto de estímulo para ser destinado a la práctica de actividades deportivas, por el período Enero a Junio/2024:

Nº	NOMBRE	D.N.I.	DISCIPLINA	MONTO
1.	MARTINEZ, NOELIA ANAHÍ	39.447.761	ATLETISMO	\$37.000
2.	BERRINO, ANDREA ELIANA	37.628.509	NATACIÓN	\$37.000
3.	VAZQUEZ, FERNANDO JAVIER	19.086.361	ATLETISMO ADAPTADO	\$30.000
			TOTAL	\$104.000

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 49/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución N° 027/2023, dictada con fecha 27 de diciembre de 2023, notificada fehacientemente el día 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se intimó al Agente MONTOYA, Lucas Hugo Martín – Leg. 1639, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que conforme surge de la comunicación interna de fecha 22 de diciembre de 2023, suscripta por el Jefe del Departamento de Personal de la Municipalidad de Río Tercero, y Memorandum N° 295/2023, suscripta por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Leonel Adrián Messi, e informe elaborado por el Coordinador de Cementerio, Agente Rudy Pereyra, Leg. 041, el agente MONTOYA, Lucas Hugo Martín – Leg. 1659, no habría cumplido con las tareas asignadas y usaría de manera su teléfono celular sin autorización;

Que la conducta desplegada por el Agente encuadraría en la figura establecida por el art. 48º inc. i) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Utilizar el equipo celular privado, en cualquiera de sus formas y funciones, mientras se encuentre cumpliendo tareas y/o dentro del horario de trabajo Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y art. 56º inc. d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que el art. 54º de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "Art. 54º. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades y penales fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) Apercibimiento escrito; b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración;

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: "La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...)" (Marienhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 375). Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, "La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de

servicio transgrediendo reglas propias de la función pública” (Mariehhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo; op cit, pág. 409);

Por su parte el art. 60º del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. textualmente expresa: “Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo...”;

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos y el decoro de la administración, e incluso mejorarlos, se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden jurídico, por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente MONTOYA, Lucas Hugo Martín incumplido con las obligaciones establecidas por el art. 48º inc. i), y art. 56º inc. d) corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 54º inc. c) del Estatuto, es decir suspensión por un (1) día sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 60º de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23º inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 29 de diciembre de 2023 se notificó en tiempo y forma al agente los términos de la Resolución N° 027/2023;

Que el agente MONTOYA, Lucas Hugo Martín ha presentado descargo con fecha 29 de diciembre de 2023, en donde expresa lo siguiente: “que en relación a la notificación recibida con fecha 29 de diciembre, donde se me notifica suspensión por cinco días, por hablar por teléfono en horario de trabajo lo cual confieso que es verdad que me encontraba hablando por teléfono por un problema familiar, que en forma inmediata corté la comunicación telefónica y retomé en forma inmediata las tareas laborales”;

De la lectura del descargo, se desprende que el agente reconoce el hecho denunciado, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar dicha comunicación interna, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de suspensión, no obstante lo expresado se debe aplicar una reducción de la sanción a un (1) día;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- APLÍQUESE al agente MONTOYA, Lucas Hugo Martín – Leg. 1659 – DNI N° 29.664.433, la sanción de suspensión de un (1) día, sin goce de haberes, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en los presentes considerandos, en ajuste a los art. 54º inc. b), art. 48º inc. i) Utilizar el equipo celular privado, en cualquiera de sus formas y funciones, mientras se encuentre cumpliendo tareas y/o dentro del horario de trabajo y art. 56 inc. d), de la Ordenanza 3930/2016 Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente decreto a la Jefatura del Departamento de Personal a efectos de NOTIFICACION DEL AGENTE MUNICIPAL referido, luego proceder al archivo en el legajo personal del agente. -

Art.3º)- NOTIFIQUESE al agente los términos del presente Decreto.

Art.4º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO N° 50/2024

RIO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución N° 028/2023, dictada con fecha 27 de diciembre de 2023, notificada fehacientemente el día 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se intimó al Agente LÓPEZ, Sergio Damián – Leg. 864, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que conforme surge de la comunicación interna de fecha 19 de diciembre de 2023, suscripta por el Sr. Jefe del Departamento de Personal de la Municipalidad de Río Tercero, Memorándum N° 157, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscripto por el Sr. Secretario de Seguridad Miguel A. Canuto y Comunicación Interna elaborada por el Coordinador de Tránsito Agente Guillermo Rivarola, el agente LÓPEZ, Sergio Damián - Leg. 864, habría el día 15 conducido el móvil 240 por calle Fray Justo Santa María de Oro y Vélez Sarsfield hablando por Teléfono Celular y habría circulado en un vehículo oficial sin el cinturón de seguridad la noche del 22.11.2023 y madrugada del 23.11.2023;

Que la conducta desplegada por el agente encuadraría en la figura establecida por el art. 48º inc. i) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Utilizar el equipo celular privado, en cualquiera de sus formas y funciones, mientras se encuentre cumpliendo tareas y/o dentro del horario de trabajo Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y art. 56º inc. d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que el art. 54º de dicho precepto normativo establece lo siguiente: “Art. 54º. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto

determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) Apercibimiento escrito; b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración;

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: "La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...)" (Marienhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 375). Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, "La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública" (Marienhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo; op cit, pág. 409);

Por su parte el art. 60º del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. textualmente expresa: "Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo...;

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos y el decoro de la administración, e incluso mejorarlos, se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden jurídico, por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente LÓPEZ, Sergio Damián incumplido con las obligaciones establecidas por el art. 48º inc. i) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Utilizar el equipo celular privado, en cualquiera de sus formas y funciones, mientras se encuentre cumpliendo tareas y/o dentro del horario de trabajo Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y Art. 56 inc. d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 54º inc. c) del Estatuto, es decir suspensión por cinco (5) días sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 60º de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23º inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución N° 028/2023;

Que el agente LÓPEZ, Sergio Damián ha presentado descargo con fecha 29 de diciembre de 2023, en donde expresa lo siguiente: "que en particular niego haber conducido el día 15 el móvil 240 hablando por teléfono. Es más, niego absolutamente alguna vez haber conducido utilizando de algún modo el teléfono móvil. Cabe señalar que soy plenamente consciente de la gravedad que importa este tipo de comportamiento y jamás he cometido una infracción de esta naturaleza. Por otra parte, en cuanto a la circulación sin el cinturón de seguridad, los días 22.11.2023 y 23.11.2023, en honor a la verdad esto ocurrió mientras me dirigía a estacionar el vehículo oficial, toda vez que me bajaba a unos pocos metros...;

De la lectura del descargo, se desprende que el agente reconoce la participación en el hecho denunciado, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar dicha comunicación interna, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de suspensión por cinco (5) días;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- APLÍQUESE al agente LÓPEZ, Sergio Damián – Leg. 864 – DNI N° 20.324.392, la sanción de suspensión de cinco (5) días, sin goce de haberes, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en los presentes considerandos, en ajuste a los art. 54º inc. b), art. 48º inc. i) Utilizar el equipo celular privado, en cualquiera de sus formas y funciones, mientras se encuentre cumpliendo tareas y/o dentro del horario de trabajo y art. 56º inc. d), de la Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente decreto a la Jefatura del Departamento de Personal a efectos de NOTIFICACION DEL AGENTE MUNICIPAL referido, luego proceder al archivo en el legajo personal del agente.

Art.3º)- NOTIFÍQUESE al agente los términos del presente Decreto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

D E C R E T O N° 51/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CASTRO, Ricardo Luis - DNI N° 11.785.965 - CUIT N° 20-11785965-8 - Ingeniero Electromecánico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);
Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CASTRO, Ricardo Luis - DNI Nº 11.785.965 - CUIT Nº 20-11785965-8 - Ingeniero Electromecánico, para la siguiente tarea: Capacitación y Asesoramiento en la construcción del sistema de información geográfica para la Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 52/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el Programa de Primera Infancia, un Futuro Seguro, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI Nº 14.586.301 - CUIT Nº 27-14586301-0 - Lic. en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos trescientos mil (\$300.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI Nº14.586.301 - CUIT Nº 27-14586301-0 - Lic. en Trabajo Social, para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el programa de "Primera Infancia, un Futuro Seguro", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 53/2024

RÍO TERCERO, 03 de enero de 2024.

VISTO: Las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, durante la época veraniega en el marco del Programa Municipal "VERANO ACTIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa beneficia a adultos mayores, los cuales recibirán formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, actividades recreativas, entre otras, guiados por docentes especializados;

Que las actividades se llevarán a cabo los días lunes y miércoles, de 10hs. a 12hs., en las instalaciones del Complejo Recreativo ATE – Río Tercero;

Que las mismas estarán comprendidas entre los días 03.01.2024 al 28.02.2024 inclusive;

Que se suscribiera el CONVENIO DE USO DE PILETA con el Complejo Recreativo ATE – Río Tercero, representado por el Sr. Néstor Damián ALBORNOZ – DNI Nº 34.446.907, en carácter de Secretario Gremial;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE el desarrollo del Programa Municipal "VERANO ACTIVO", previsto para la época veraniega, llevándose a cabo en las instalaciones del Complejo Recreativo ATE – Río Tercero, con actividades de formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, y recreativas, por el período 03.01.2024 al 28.02.2024 inclusive.

Art.2º)- REGÍSTRESE el Convenio de Uso de pileta, suscripto con el Complejo Recreativo ATE – Río Tercero.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 63/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita – DNI Nº 29.508.640, con domicilio en calle General Roca Nº 702 – Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita – DNI Nº 29.508.640, con domicilio en calle General Roca Nº 702 – Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 64/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MOLINA, Norma Candelaria – DNI Nº 12.751.634, con domicilio en calle Paraná Nº 2071 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. MOLINA, Norma Candelaria, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de dos (02) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período de dos (02) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. MOLINA, Norma Candelaria – DNI Nº 12.751.634, con domicilio en calle Paraná Nº 2071 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 65/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI Nº24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador Nº 1440 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI Nº24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador Nº 1440 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 66/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. JUAREZ, Cintia Aldana – DNI Nº 40.678.374, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga Nº 199 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. JUAREZ, Cintia Aldana, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.), por única vez, a favor de la Sra. JUAREZ, Cintia Aldana – DNI Nº 40.678.374, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga Nº 199 - Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 67/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 - Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente a la Sra. REYNA, Eliana Alejandra, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, no pudiendo afrontar los gastos de tratamiento médico en un nosocomio de la Ciudad de Córdoba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 - Bº Cerino de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 68/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI Nº 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI Nº 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1886 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 69/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI Nº 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi Nº 86 – Bº Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. RASSI, Javier Oscar, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI Nº 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi Nº 86 – Bº Centro, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 70/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. BAZAN, Luis Sebastián – DNI Nº 28.103.556, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1926 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar del Sr. BAZAN, Luis Sebastián, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su hijo BAZAN, Miqueas Nahuel – DNI Nº 45.700.759;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. BAZAN, Luis Sebastián – DNI Nº 28.103.556, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1926 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su hijo BAZAN, Miqueas Nahuel – DNI Nº 45.700.759.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 71/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Carcarañá Nº 1040 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Carcarañá Nº 1040 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 72/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. VILLARROEL, Débora Julieta – DNI Nº 27.752.823, con domicilio en calle Huarpes Nº 225 - Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. VILLARROEL,

Débora Julieta, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024 a favor de la Sra. VILLARROEL, Débora Julieta – DNI Nº 27.752.823, con domicilio en calle Huarpes Nº 225 - Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 73/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI Nº 18.790.166, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI Nº 18.790.166, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 74/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI Nº 38.964.405, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº551 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.) por el período de tres (3) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.) por el período de tres (3) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI Nº 38.964.405, con domicilio en

calle Belisario Roldán N°551 – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 75/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz – DNI N° 30.316.001, con domicilio en calle San Pedro N° 493 – B° Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente a la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento odontológico de su hijo MENA, Benjamín David – DNI N° 49.720.030;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz – DNI N° 30.316.001, con domicilio en calle San Pedro N° 493 – B° Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento odontológico de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N°76/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LEDESMA, Inés del Valle - DNI N° 26.589.516, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 87 – B° Escuela de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. LEDESMA, Inés del Valle, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000) por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000). por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. LEDESMA, Inés del Valle - DNI N° 26.589.516, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 87 – B° Escuela de nuestra Ciudad, para solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 77/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel – DNI N° 16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 – B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel – DNI N° 16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 – B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 78/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional - Taller Protegido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (3) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional - Taller Protegido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 79/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. HERRERA, María Belén - DNI N° 28.539.434, con domicilio en calle Alfredo Boidi N° 1671 – B° Héroes de Malvinas, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente de la Sra. HERRERA, María Belén, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el término de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el término de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. HERRERA, María Belén - DNI Nº 28.539.434, con domicilio en calle Alfredo Boidi Nº 1671 - Bº Héroes de Malvinas, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 80/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén - DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 - Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén - DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 - Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 81/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MONZON, Diana Valeria - DNI Nº 28.025.306, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 2221 - Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MONZON, Diana Valeria, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. MONZON, Diana Valeria - DNI Nº 28.025.306, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 2221 - Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 82/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SOSA, María Julia - DNI N° 30.421.310, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 255 – B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. SOSA, María Julia, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. SOSA, María Julia - DNI N° 30.421.310, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 255 – B° Cerino de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 83/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - DNI N° 16.857.123 -CUIT N° 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cinco mil seiscientos veinticinco (\$105.625.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor – DNI N° 16.857.123- CUIT N° 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, para la siguiente tarea: Relevamiento del Servicio de Agua y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cinco mil seiscientos veinticinco (\$105.625.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 84/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALFONSO, Carla Micaela - DNI Nº 36.642.993 – CUIT Nº 27-36642993-5 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1- Bº Escuela, Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ALFONSO, Carla Micaela - DNI Nº 36.642.993 – CUIT Nº 27-36642993-5 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Nº 1- Bº Escuela, Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.186) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 85/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 86/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI N° 24.457.092 – CUIT N° 27-24457090-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI N° 24.457.092 – CUIT N° 27-24457090-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 87/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIL N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIT N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 88/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 53/2024 de fecha 03.01.2024 se dispusiera el desarrollo del Programa Municipal "VERANO ACTIVO", previsto para la época veraniega, por el período 03.01.2024 al 28.02.2024 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Recreativo ATE - Río Tercero, con actividades de formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, y recreativas, destinado a adultos mayores +50;

Que en virtud de ello, resulta necesario el traslado de las personas inscriptas al Programa "VERANO ACTIVO" hasta el complejo recreativo, los días lunes y miércoles, de 10hs. a 12hs., durante el período 03.01.2024 al 28.02.2024 inclusive;

Que la Firma RIO BUS SRL - CUIT Nº 30-70936196-8 presentara presupuesto sobre el recorrido a realizar, estimándose un gasto de Pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$3.250.000.-);

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de disponer el pago a la firma proveedora del servicio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPONER el pago de la suma de Pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$3.250.000.-) a la Firma RIO BUS SRL - CUIT Nº 30-70936196-8, en concepto de pago por traslado de personas al Complejo Recreativo ATE - Río Tercero, en el marco del Programa Municipal "VERANO ACTIVO", previsto durante el período 03.01.2024 al 28.02.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 89/2024

RÍO TERCERO, 04 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022, Decreto Nº 1118/2022 de fecha 23.09.2022 y Decreto Nº 369/2023 de fecha 10.03.2023, en su artículo 12º) quedando establecido que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a un (01) beneficiario, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.01.2024;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.01.2024 la incorporación de un (01) beneficiario, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y modificado mediante Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022, Decreto Nº 1118/2022 de fecha 23.09.2022 y Decreto Nº 369/2023 de fecha 10.03.2023, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIT
1.	MONZON, MARIA CECILIA	27-35894372-7	MARGHERIA, ROBERTO NICOLAS	20-34801742-0

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.) a la beneficiaria, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 90/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI Nº 5.533.672- CUIT Nº 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos (\$175.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio – DNI Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº1 – Bº Escuela y Centro Asistencial Nº 12 - Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos (\$175.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 91/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 ABOGADO, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cinco mil seiscientos veinticinco (\$105.625.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto – DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 – ABOGADO, para la siguiente tarea: Asesoramiento y Consultoría en materia de análisis normativo en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cinco mil seiscientos veinticinco (\$105.625.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 92/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES, Julio Alberto - D.N.I. Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$146.250.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto – D.N.I. Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, para la siguiente tarea: Custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$146.250.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 93/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicopedagógica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 94/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PRANZONI, Julia - DNI N° 32.861.806 – CUIT N° 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PRANZONI, Julia - DNI N° 32.861.806 – CUIT N° 27-32861806-6- Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 95/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARIGNANO, Matías - DNI N° 37.439.800 – CUIL N° 20-37439800-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CARIGNANO, Matías - DNI N° 37.439.800 – CUIL N° 20-37439800-9, para la siguiente tarea: Chofer de maquinarias viales en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía a/c Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 96/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BUSTOS, Julieta Belén – D.N.I. N° 43.412.569 – CUIT N° 27-43412569-9 – Licenciada en Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial N° 06 – B° Cerino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BUSTOS, Julieta Belén – D.N.I. N° 43.412.569 – CUIT N° 27-43412569-9 – Licenciada en Enfermería, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial N° 06 – B° Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial N° 06, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 97/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - D.N.I. N° 16311769 – CUIT N° 20-16311769-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$146.250.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo – DNI N° 16.311.769 – CUIT N° 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, realización de encuestas, reuniones barriales, custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$146.250.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 98/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Zahir Josefina – DNI N° 33.231.094 – CUIT N° 27-33231094-7 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Zahira Josefina – DNI Nº 33.231.094 – CUIT Nº 27-33231094-7 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Pediátrico – Barrio Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 99/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANI, Lucía - DNI Nº 36.480.360 – CUIT Nº 27-36480360-0 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANI, Lucía - DNI Nº 36.480.360 – CUIT Nº 27-36480360-0 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 100/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI Nº 28.083.724 - CUIT Nº 27-28083724-0 - Médica - Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$244.800.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI Nº 28.083.724 - CUIT Nº 27-28083724-0 - Médica - Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$244.800.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 101/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIMONDA, María Laura - DNI Nº 29.508.639 - CUIT Nº 23-29508639-4 - Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña y en los distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIMONDA, María Laura - DNI Nº 29.508.639 - CUIT Nº 23-29508639-4 - Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro Pediátrico - Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico y en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 102/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI Nº 26.481.981 - CUIT Nº 20-26481981-5 - Médico - Especialista en Diagnóstico por Imagen, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$265.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI Nº 26.481.981 - CUIT Nº 20-26481981-5 - Médico - Especialista en Diagnóstico por Imagen, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de sesenta (60) ecografías al mes, en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$265.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 103/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ, Gabriel Alejandro - DNI Nº 35.164.651 - CUIT Nº 23-35164651-9 - Profesor de Educación Física, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño como Coordinador Técnico;

Que puede efectuarse la Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Gabriel Alejandro - DNI Nº 35.164.651 - CUIT Nº 23-35164651-9 - Profesor de Educación Física, para el desarrollo de las siguientes tareas: programar y organizar actividades y eventos deportivos (desde juegos y recreación hasta competencias y torneos), planificar días, horarios y lugares de las diferentes disciplinas deportivas, brindar capacitaciones desde un enfoque interdisciplinario, gestionar recursos y herramientas para los profesionales del deporte, dependiente de la Dirección de Deportes - Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086.) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 104/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La aprobación de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023-C.D., referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el régimen de contrataciones, en el Art. 8º) referido a la Licitación, dice "... se establece para el llamado a Licitación cuando el monto de la contratación supere el siete coma cinco por mil (0,75 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior."; en el Art.11º) referido a Concurso Público de Precios, dice "...Cuando el monto de la contratación supere el cinco por mil (0,50 %) y no exceda el siete coma cinco por mil (0,75 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior."; en el Art.12º) referido a Concurso Privado de Precios, dice "...Cuando el monto de la contratación supere el dos coma cinco por mil (0,25 %) y no exceda el cinco por mil (0,50 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior."; y Art.13º) – Contratación Directa- punto A- En General, dice: "...se podrá contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda el dos coma cinco por mil (0,25 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior";

Que se debe instrumentar el mecanismo necesario para fijar los montos que porcentualmente se especifican precedentemente;

Que para ello se debe disponer el dictado del dispositivo legal respectivo

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a registrar los montos que porcentualmente se especifican en Ordenanza Nº Or. 4749/2023-C.D., - Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, para el régimen de Contrataciones, conforme al siguiente detalle:

LÍMITES DE CONTRATACION EJERCICIO 2024			
PRESUPUESTO EJECUTADO 2023			\$10.025.881.666,31
		DESDE	HASTA
DIRECTA	0,25 %	0,00	\$25.064.704,16
CONCURSO PRIVADO MAYOR A 0.13 Y MENOR A	0,50 %	\$25.064.704,16	\$50.129.408,33
CONCURSO PUBLICO MAYOR A 0.175 Y MENOR A	0,75 %	\$50.129.408,33	\$75.194.112,49
LICITACION		\$75.194.112,49	

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 105/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARIN, María Gerarda – DNI Nº 26.528.950, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 1965 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MARIN, María Gerarda, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. MARIN, María Gerarda, – DNI Nº 26.528.950, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 1965 - Bº Monte Grande de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 106/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. RAMIREZ, Mickaela Lucila – DNI Nº 39.733.976, con domicilio en calle Río Primero Nº 1170 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. RAMIREZ, Mickaela Lucila, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de tratamientos médicos de sus hijos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a la Sra. RAMIREZ, Mickaela Lucila – DNI Nº 39.733.976, con domicilio en calle Río Primero Nº 1170 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamientos médicos de sus hijos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 107/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del Sr. RUTO, Mario Luciano, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, como consecuencia de problemas de salud de su hijo, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamientos de rehabilitación del menor;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamientos de rehabilitación del menor.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 108/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SANCHEZ, Sandra Beatriz – DNI Nº 22.383.558, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1253 – Bº Belgrano, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. SANCHEZ, Sandra Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. SANCHEZ, Sandra Beatriz – DNI Nº 22.383.558, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1253 – Bº Belgrano, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 109/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FRASCAROLI, Nancy Edith – DNI Nº 22.881.000, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 2382 – Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FRASCAROLI, Nancy Edith, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y traslado a la ciudad de Córdoba para tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. FRASCAROLI, Nancy Edith – DNI Nº 22.881.000, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 2382 – Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y traslado en la ciudad de Córdoba para tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 110/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ORTIZ, Judith del Valle – DNI Nº 29.339.529, con domicilio en calle Colón Nº 386 - Bº Las Flores, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. ORTIZ, Judith del Valle, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. ORTIZ, Judith del Valle – DNI Nº 29.339.529, con domicilio en calle Colón Nº 386 - Bº Las Flores, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 111/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón – DNI Nº 41.522.560, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 413 - Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar del Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón – DNI Nº 41.522.560, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 413 - Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 112/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. AISA, Nancy del Milagro - DNI Nº 21.404.860, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 307 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. AISA, Nancy del Milagro, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. AISA, Nancy del Milagro - DNI Nº 21.404.860, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 307 – Bº Intendente Magnasco de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 113/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI N° 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín N° 53 - B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024 a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI N° 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín N° 53 - B° Intendente Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 114/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BALLEJO, Paola Daniela - DNI N° 39.932.700, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N°- B° Los Algarrobos, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BALLEJO, Paola Daniela, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. BALLEJO, Paola Daniela - DNI N° 39.932.700, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N°- B° Los Algarrobos, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 115/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARESMÁ, Sonia Mariel - DNI N° 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo N° 1186 - B° Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. MARESMÁ, Sonia Mariel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. MAREMA, Sonia Mariel - DNI Nº 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1186 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 116/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. GUIBAUDO, Hércules Albino – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar del Sr. GUIBAUDO, Hércules Albino, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda del Sr. Eric TEJEDA, quien se encuentra en situación de calle;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. GUIBAUDO, Hércules Albino – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda del Sr. Eric TEJEDA, quien se encuentra en situación de calle.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 117/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. RODRIGUEZ, Micaela Alejandra – DNI Nº 37.628.585, con domicilio en calle Ayacucho Nº 161 – Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. RODRIGUEZ, Micaela Alejandra, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Micaela Alejandra – DNI Nº 37.628.585, con domicilio en calle Ayacucho Nº 161 – Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 118/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila – DNI Nº 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce Nº 690 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila – DNI Nº 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce Nº 690 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 119/2024

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ZAPATA, Fiorela Anahí – DNI Nº 42.924.686, con domicilio en calle Lamadrid Nº 2343 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. ZAPATA, Fiorela Anahí, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por única vez, a favor de la Sra. ZAPATA, Fiorela Anahí – DNI Nº 42.924.686, con domicilio en calle Lamadrid Nº 2343 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 120/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1861/2023 de fecha 28.12.2023, mediante el cual se dispusiera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Economía, se dispusiera disminuir el monto del Fondo Fijo que le fuera asignado a la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, mediante dicho dispositivo legal, quedando establecido en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-);

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar los términos del Decreto Nº 1861/2023 – Art. 1º);

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1861/2023 de fecha 28.12.2023, en su Art. 1º), disminuyendo el monto del Fondo Fijo asignado a la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICION
FONDO FIJO DIRECCIÓN DE CULTO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$40.000	Director de Culto	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 121/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Dirección de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de ENERO/2024;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el mes de ENERO/2024, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	AGUIRRE, OMAR ALBERTO	M8.401.743	ESCUELITA DE BOCHAS	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CENTRAL NORTE	\$17.000
2.	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOX.	POLIDEPORTIVO	\$58.500
TOTAL					\$75.500

Art.2º)- La Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 122/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: Las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, durante la época veraniega en el marco del Programa Municipal "ESCUELA DEPORTIVO RECREATIVA DE VERANO"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa beneficia a niños/as, los cuales recibirán formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, actividades recreativas, entre otras, guiados por docentes especializados;

Que las actividades se llevarán a cabo entre los días lunes a jueves, de 10hs a 12hs. y de 16hs. a 18hs., en las instalaciones de Club Atlético Río Tercero;

Que la primera etapa estará comprendida entre los días 08.01.2024 al 30.01.2024 inclusive, y la segunda etapa entre el 31.01.2024 al 16.02.2024 inclusive, distribuidos de la siguiente manera: lunes y miércoles, niños de seis (6) a nueve (9) años, y los días martes y jueves, niños de diez (10) a doce (12) años;

Que se suscribiera el CONVENIO DE USO DE PILETA con el Club Atlético Río Tercero, representado por el Sr. FONSFRIÁ, Claudio Modesto – DNI N° 18.184.614, en su carácter de Presidente;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE el desarrollo del Programa Municipal "ESCUELA DEPORTIVO RECREATIVA DE VERANO", previsto para la época veraniega, llevándose a cabo en las instalaciones del Club Atlético Río Tercero, con actividades de formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, y recreativas, por el período 08.01.2024 al 16.02.2024 inclusive.

Art.2º)- REGÍSTRESE el Convenio de Uso de pileta, suscripto con el Club Atlético Río Tercero.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 123/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, correspondientes a los Programas "ESCUELA DEPORTIVO RECREATIVA DE VERANO" y "VERANO ACTIVO", que se dictarán en el Club Atlético Río Tercero y Complejo Recreativo ATE – Río Tercero, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Programas de actividades deportivas y recreativas en época veraniega, benefician a numerosos niños/as y adultos mayores de nuestra Ciudad;

Que los beneficiarios serán guiados por docentes especializados, quienes dictarán clases en relación a las capacidades de cada grupo etario, recibiendo formación sobre natación, cuidados y precauciones en el agua, contando además con asistencia permanente de guardavidas;

Que se dispusiera abonar una suma mensual por los meses de ENERO Y FEBRERO/2024 destinada a gastos para el desarrollo de estos programas;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables y docentes especializados, que dictarán clases en el marco de los Programas "ESCUELA DEPORTIVO RECREATIVA DE VERANO" y "VERANO ACTIVO", por los meses de ENERO Y FEBRERO/2024 inclusive, que se dictará en el Club Atlético Río Tercero y Complejo Recreativo ATE - Río Tercero, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL
1	BALMACEDA, JOEL	43.808.969	\$130.000.-
2	BERTHALET, ÉRICA GISELLE	42.858.675	\$130.000.-
3	CEPEDA, LUCIANO ANDRÉS	37.628.517	\$77.000.-
4	FONSFRIA ASUREY, FRANCISCO MANUEL	43.412.536	\$70.000.-
5	LIENDO, ALEXIS GABRIEL	45.590.581	\$35.000.-
6	ORONA, ROCÍO LUDMILA	44.259.419	\$70.000.-
7	PRONO, ZULMA MARGARITA	21.404.881	\$70.000.-
8	VARAYUD, VESNA SILVINA	42.440.912	\$70.000.-
9	VILCHEZ, MARTINA	44.203.299	\$35.000.-
TOTAL			\$687.000.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 124/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registren las bajas de Empresas incorporadas en el Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se contactara a diversas empresas con el fin de brindar oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios del Programa;

Que mediante Decretos Nros. 1380/2023, 1620/2023 y 1738/2023, se procediera a registrar las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre/2023, respectivamente;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo, resulta necesario registrar la baja de Empresas que fueran incorporadas en listados que forman parte los decretos mencionados precedentemente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉNSE DE BAJA de los listados de beneficiarios del Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, a las Empresas que a continuación se detallan:

	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	DECRETO DE ORIGEN	FECHA DE BAJA
1	BARRERA, ALBA ALEJANDRA	27-29207584-2	1380/2023 de fecha 22.09.2023	28.12.2023
2	PICCO, MARCELO FABIÁN	20-18184584-9	1620/2023 de fecha 01.11.2023	29.12.2023
3	PRIETO, GABRIEL RUBÉN	20-14050488-3	1620/2023 de fecha 01.11.2023	07.12.2023
4	PISTELLI, MICAELA MELISA	27-27749560-6	1620/2023 de fecha 01.11.2023	14.12.2023
5	CARRA, ADOLFO LUIS	20-21655549-0	1738/2023 de fecha 04.12.2023	13.12.2023

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 125/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro Juvenil Salesiano "Ceferino Namuncurá", representado por su Directora de Obra – Sra. TISSERA, Cecilia Valeria – DNI Nº 30.947.601, con domicilio institucional en Av. Gral. Savio Nº 840, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Juvenil Salesiano "Ceferino Namuncurá" es reconocido por la labor que realiza por el bien de la comunidad, particularmente de niños y adolescentes, en especial de los ambientes más populares;

Que manifiesta sobre la realización de distintas actividades que llevan a cabo, entre ellas, las que dieron inicio en el mes de enero con actividades como el Programa VEA (Vacaciones en Actividad) con la asistencia de chicos en las instalaciones del mencionado Centro;

Que el Centro Juvenil, lleva adelante todos los proyectos con sus propios recursos, que no siempre son suficientes para cubrir todos los gastos que les demanda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, ha dispuesto otorgar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) al Centro Juvenil Salesiano "Ceferino Namuncurá", representado por su Directora de Obra – Sra. TISSERA, Cecilia Valeria – DNI Nº 30.947.601, para ser destinado a solventar los gastos que demande el programa VEA (Vacaciones en Actividad). La suma deberá ser depositada en la Cta. Corriente Nº: 2650103846/ CBU: 0720265220000001038468/ CUIT: 33-66866439-9 – ALIAS: CEFE.RIO.TERCERO.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 126/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian -DNI Nº 13.507.308 - CUIT Nº 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que se dispusiera suscribir un Acta - Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", por el servicio de albergue, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$108.875.-) por cada beneficiario, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta - Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA" CUIT N* 27-13507308-9, representado por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian -DNI Nº 13.507.308 en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$108.875.-) por cada beneficiario, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 127/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. RIVERO, Fernando Ariel - DNI Nº 22.880.753, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al Sr. RIVERO, Fernando Ariel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. RIVERO, Fernando Ariel - DNI Nº 22.880.753, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 128/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de una ayuda económica presentada por la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha - DNI Nº F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 465 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente a la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha - DNI Nº F4.279.271, constatándose que no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha - DNI Nº F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 465 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 129/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos – R.S.U, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el otorgamiento de un aporte económico a favor de la Sra. CARLETTI, Lorena Rita - DNI Nº 27.541.517, con domicilio en calle Laprida Nº 2366 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para el emprendimiento que lleva a cabo, de recolección de envases plásticos tipo Pet; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa, contribuye con el cuidado del medio ambiente y el mantenimiento de las condiciones de higiene en la vía pública, lo que redundará en beneficio de la población, significando un menor volumen y selección de residuos en el Basural Municipal;

Que la tarea consiste en la instalación de canastos, retiro del contenido de manera semanal, clasificación del material que se retira, prensado, enfardado y comercialización, comprometiéndose a mantener el lugar de depósito de los materiales, en orden y limpieza, con control de plagas y vectores, y otros aspectos que puedan alterar la convivencia con los vecinos del sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, a favor de la Sra. CARLETTI, Lorena Rita - DNI Nº 27.541.517, con domicilio en calle Laprida Nº 2366 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para el emprendimiento de recolección de envases plásticos tipo Pet, el que contribuye con el cuidado del medio ambiente y el mantenimiento de las condiciones de higiene en la vía pública.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 130/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana – DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana– DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 131/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al Sr. MIÑO, Antonio Manuel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor del Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 132/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI Nº 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1391 - Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FONSECA, Claudia Dora, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, desde enero/2024, a favor de la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI Nº 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1391 - Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 133/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI Nº 39.542.818 – CUIT Nº 20-39542818-8 - Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI Nº 39.542.818 – CUIT Nº 20-39542818-8 – Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 134/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI Nº 32.389.997 – CUIT Nº 27-32389997-0 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI Nº 32.389.997 – CUIT Nº 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 135/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT Nº 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto NºOr. 4749/2023 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT Nº 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza NºOr. 4749/2023 – C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta treinta (30) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$19.500	01.01.2024 al 31.03.2024

		Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$8.450	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$8.450	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$22.750	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$22.750	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
PUNCIÓN GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
TAC SIN CTE	\$52.000	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	KAIROS – 50%	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$91.000	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
PIELOTAC	\$91.000	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$91.000	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$91.000	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
DRENAJE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$81.250	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	KAIROS – 50%	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$98.300	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$98.300	01.01.2024 al 31.03.2024 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 136/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – D.N.I. N° 30.948.063 – CUIT N° 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil setecientos (\$2.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – D.N.I. N° 30.948.063 – CUIT N° 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación, acompañamiento y

asesoramiento en el Taller Municipal "Creando Lazos" en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil setecientos (\$2.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 137/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, para la siguiente tarea: Atención profesional (Estimulación Temprana) en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 138/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI Nº 29.095.004 – CUIT Nº 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil setecientos (\$2.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad – DNI Nº 29.095.004 – CUIT Nº 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil setecientos (\$2.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 139/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4749/2023-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4749/2023-C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de Pesos novecientos diez (\$910.00.-) más IVA, por cada análisis citológico completo con contador hematológico, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investg y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 140/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARRA, María Julieta - DNI Nº 30.709.752 – CUIT Nº 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud: Nº 1 – Bº Escuela, Nº 2 – Bº Castagnino, Nº 5 – Bº Monte Grande y Nº 8 – Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CARRA, María Julieta - DNI Nº 30.709.752 – CUIT Nº 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centros de Salud: Nº 11 – Bº Belgrano, Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, Nº 9 – Bº Panamericano y A.P.A.HU.D, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 141/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI Nº 29.722.183 – CUIT Nº 27-29722183-9 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 4 – Bº Sarmiento, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI Nº 29.722.183 – CUIT Nº 27-29722183-9 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 4 – Barrio Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 142/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil quinientos (\$198.500.-) ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, para el Alquiler de Equipos Radiológicos Convencionales completo con reveladores incluido para Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil quinientos (\$198.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 143/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) mas IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.671 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) mas IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 144/2024

RÍO TERCERO, 08 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con la prestación de servicios sociales, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se constatará la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios, autorizándose en cada caso por el/la Secretario del área;

Que el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 - CUIT N° 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti N° 745 - B° Cabero, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4749/2023 - C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, conforme Anexo I que forman parte del presente decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, en el importe particular que para cada caso se acuerde, pagos que se canalizarán por ante la Secretaría de Economía, contra presentación de factura, a mes vencido, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y de conformidad a la información suministrada por la dicha Secretaría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 - CUIT N° 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti N° 745 - B° Cabero, de esta Ciudad, para la realización de servicios de sepelio, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4749/2023 -C.D.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.179) Servicios Sociales ayuda a carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD STANDARD – IMPORTE: Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.) - VIGENCIA: 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD SEMI EXTRAORDINARIO – IMPORTE: Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.) - VIGENCIA: 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD EXTRAORDINARIO: – IMPORTE: Pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000.-) – VIGENCIA: 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 145/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI N° 31.062.601 - CUIT N° 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria – DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 146/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco – DNI Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 147/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César- DNI Nº 20.084.166 – CUIT Nº 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César – DNI Nº 20.084.166 – CUIT Nº 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 148/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad – Sección Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián - DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento ochenta y dos mil (\$182.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, para la siguiente tarea: Responsable de Espectáculos Públicos - Inspector, en la Sección Espectáculos Públicos, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta y dos mil (\$182.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 149/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DN Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta y un mil novecientos (\$81.900.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar – DNI Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial Nº 03 - Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochenta y un mil novecientos (\$81.900.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía
María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 150/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - DNI Nº 26.508.737 - CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - DNI Nº 26.508.737 - CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales para la siguiente tarea: estimulación y rehabilitación visual en el Centro Asistencial Nº 7 - Bº Intendente Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 151/2024

RÍO TERCERO, 09 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se instrumente el pago de los importes transferidos por el Gobierno de la Provincia en concepto de pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4674/2023-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Boleto Educativo Gratuito tiene como objetivo garantizar la llegada de estudiantes, docentes y personal de apoyo de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso al conocimiento;

Que se trata de una política de Estado orientada a reafirmar el compromiso de los cordobeses con la educación para asegurar inclusión, futuro y progreso;

Que serán beneficiados de este Régimen de Transporte Educativo Gratuito todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal de apoyo que preste servicios en los establecimientos pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior; y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia;

Que en aquellas comunas y parajes donde no haya transporte público el gobierno instrumentará los mecanismos pertinentes para garantizar que los beneficiarios concurren a sus lugares de estudio;

Que el régimen de Boleto Educativo Gratuito entrara en vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 en toda la provincia de Córdoba;

Que fueran beneficiados establecimientos escolares rurales, a los que por la distancia no llegan los medios de transporte, recabando presupuesto a empresas de transporte privado, de lo que surge que los costos son muy elevados, por lo que se determinara entregar el dinero a los padres de los alumnos para solventar gastos de combustible para su traslado;

Que los valores fueron transferidos por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, conforme a Recibo Oficial de Ingreso Nº 00000013/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE la transferencia de los importes efectuada por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, Fondos provenientes de la Dirección General del Tesoro y Créditos Públicos Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4674/2023-C.D., y DISPÓNGANSE los pagos respectivos, conforme los desembolsos correspondientes al pago 4/2023, según detalle

CUIL	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS	TUTORES		MONTO
		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
27-57995461-8	ALBORNOZ, JULIA	PARRAVICINI, CINTIA NOELIA	33.202.216	\$2.227,25
27-25941887-4	ARAMBURU, DANIELA			\$23.334,64
20-56305346-2	BARRERA, SIMÓN BENJAMÍN	CABALLERO, MILAGROS BELEN	39.327.162	\$9.650,84
20-53781283-5	BARRERA, TIZIANO YOEL	NIETO BARRIONUEVO, YAMILA BEATRIZ	40.026.420	\$1.632,82
20-56743216-6	CAMPERO RAMÍREZ, DYLAN	RAMÍREZ, NATACHA ELIZABETH	35.302.503	\$2.073,26
20-37628517-1	CEPEDA, LUCIANO ANDRES			\$1.264,53
23-52210124-9	CEPEDA, VALENTINO	CEPEDA, VICTOR FERNANDO	31.479.809	\$3.610,79
20-45955452-2	CESPEDES, MAURO HERALDO	GALLO, GABRIELA GISEL	30.211.766	\$6.661,00
27-54933071-7	CRUZ GUERRERA, DÁMARIS	GUERRERA MARTINEZ, EMILIANA	95.291.449	\$2.298,69
27-48816895-4	FANEGO, ROCÍO JAZMÍN	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ	24.457.171	\$6.502,41
23-23304495-4	FARIAS, MARIELA RAMONA			\$6.872,46
27-18046884-1	FERNANDEZ, PATRICIA ALEJANDRA			\$5.844,76
27-56928773-7	FLORES MIRANDA, MARÍA	MIRANDA FLORES, ELIZABETH	CI 7523256	\$1.656,79
27-52474299-9	GALLARDO ORTIZ, CAMILA BELÉN	ORTIZ OLIVA, NATIVIDAD	94.327.929	\$1.656,79
20-56459455-6	GALLARDO ORTIZ, ELÍAS PEDRO	ORTIZ OLIVA, NATIVIDAD	94.327.929	\$1.656,79
23-54110067-9	GALLARDO ORTIZ, MANUEL	ORTIZ OLIVA, NATIVIDAD	94.327.929	\$1.656,79
27-20078930-5	GHIRARDI, MARIEL ELIZABETH			\$7.295,38
27-58311222-2	GOMEZ, EIMY SHARICK	GOMEZ ARIAS, PAULA SILVINA	44.370.294	\$2.928,03
27-58311223-0	GOMEZ, FRANCINA ISABELLA	GOMEZ ARIAS, PAULA SILVINA	44.370.294	\$2.928,03
20-51348107-2	GONZALEZ, JONATHAN JOEL	SALES GIMENEZ, FLAVIA ROSALÍA	30.808.378	\$6.820,02
20-47251813-6	GONZALEZ, JUAN DAVID	SALES GIMENEZ, FLAVIA ROSALIA	30.808.378	\$6.803,74
27-16484001-3	GRIFFA, ZULMA LUCIA			\$17.981,15
27-18184775-7	JURADO, MARCELA IVANNA			\$1.067,87
27-55461309-3	LUDUEÑA, CAMILA GUADALUPE	LUDUEÑA, VANESA MICAELA	42.245.701	\$4.736,71
27-24457171-4	LUDUEÑA BARALE, ESTELA		24.457.171	\$10.233,11
27-51019830-7	MALDONADO, ERNESTINA	PAGES, NOELIA AGUSTINA	28.124.187	\$9.494,57
20-53099182-3	MARTINEZ, NOLBERTO GERMÁN	GONZALEZ, NORMA MABEL	27.224.921	\$1.884,11
23-47251769-4	MARTINEZ, TATIANA MELANI	GONZALEZ, NORMA MABEL	27.224.921	\$7.337,67
27-17029034-3	MASSAGLIA, LILIAN EDITH			\$5.712,60
20-95386808-4	OLIVA BEJARANO, ALEX DEYVIS	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$2.298,69
23-54441937-4	OLIVA BEJARANO, MARI	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$2.298,69
23-27173969-9	PAMPIGLIONE, CRISTIAN ANDRES			\$15.829,46
20-27173968-1	PAMPIGLIONE, LUIS ALEJANDRO			\$7.908,62
27-31677492-5	RAGOUT, GISELE ANAHI			\$5.935,01
27-55077917-5	RIVERO TORRES, ALMA JAZMÍN	TORRES, ALICIA ISABEL	26.707.099	\$2.574,53
27-24457073-4	ROCCIA, ALEJANDRA CRISTINA			\$13.464,74
27-33202291-7	RODRIGUEZ, ELIANA ALEJANDRA			\$1.651,51
27-26612420-7	SALCEDO, LAURA EVANGELINA			\$15.284,02
27-21405073-6	SALOMONE, CLELIA SELVA			\$11.339,56
27-48904734-4	SANCHEZ JUNCOS, EMILIA	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$3.415,08
20-53116079-8	SANCHEZ JUNCOS, FACUNDO	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$5.421,84
27-57406856-3	SARACHINI, GIANNA	GUTIERREZ, CECILIA LUJAN	44.899.689	\$1.831,08
27-22880904-2	SIMONETTI, VANESA IVANA			\$12.354,57
27-37125202-4	SLENK, MICKAELA MAGALI			\$6.400,33
27-20362859-0	TAMBORINI, MARIA GRAZIA			\$23.121,92
27-22768996-5	TAPIA, LILIANA SANDRA		22.768.996	\$20.650,28
20-54938263-1	THILA ISLA, THIAGO	ISLA SIÑANIS, SOFIA	94.324.536	\$2.158,16
27-47405942-7	TORANZO CABRAL, CARLA ROSINA	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$7.753,83
20-50930606-1	TORANZO CABRAL, EDUARDO	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$26.994,81
27-53322675-8	TORREZ, ALMA JULIETA	SARRIA, SONIA RAQUEL	37.131.454	\$2.484,66
20-52204098-4	TORREZ, MILTON ALEJO	SARRIA, SONIA RAQUEL	37.131.454	\$2.484,66
27-23390197-6	VIANA, DELIA BEATRIZ			\$12.978,38
27-56453911-8	VILLAGRA CHIAVASSA, ABIGAIL	SALOMONE, CLELIA SELVA	21.405.073	\$11.339,56
20-56459492-0	VILLALON ARIAS, MAURO MATÍAS	ARIAS, ANALIA DEL LUJAN	27.293.100	\$2.928,03
27-32124405-5	ZALAZAR, VERONICA GISELE			\$11.769,88

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.3.) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 152/2024

RÍO TERCERO, 10 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - DNI Nº 17.009.031 – CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio – DNI Nº 17.009.031 – CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: control, verificación y mantenimiento de las estaciones de monitoreo; extracción, procesamiento y análisis de los datos arrojados por la red de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 153/2024

RÍO TERCERO, 10 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel - DNI Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos trescientos noventa y ocho mil (\$398.000.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel – DNI Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, para la siguiente tarea: Coordinador de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. PITTARO, Guillermo Daniel, el equivalente a la remuneración de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos trescientos noventa y ocho mil (\$398.000.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 154/2024

RÍO TERCERO, 10 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registren las bajas de empresas/beneficiarios incorporados en del Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se contactara a diversas empresas con el fin de brindar oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios del Programa;

Que mediante Decretos Nros. 1620/2023 y 1738/2023, se procediera a registrar las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre/2023, respectivamente;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo, resulta necesario registrar la baja de tres (03) Empresas que fueran incorporadas en listados que forman parte de los decretos mencionados precedentemente;

Que asimismo, se debe dar de BAJA al Sr. ANDRADA, Alex Agustín – CUIL Nº: 20-42218604-3, desde el 04.01.2024, quien fuera dado de alta mediante Decreto Nº 16/2024 de fecha 02.01.2024, por solicitud del beneficiario, y en su reemplazo designar al Sr. HORTAL, Andrés Daniel – CUIL Nº: 20-45590571-1;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉNSE DE BAJA de los listados de beneficiarios del Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, a las Empresas que a continuación se detallan:

	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	DECRETO DE ORIGEN Nº	FECHA DE BAJA
1	ECOGENS S.A.S.	30-71754349-8	1620/2023 de fecha 01.11.2023	05.01.2024
2	BARALE GUILLERMO CARLOS Y BARALE, GERMÁN DARÍO S.H.	30-70876843-6	1738/2023 de fecha 04.12.2023	04.01.2024
3	BIMA MÓNICA ÁNGELA	27-24111770-2	1738/2023 de fecha 04.12.2023	04.01.2024

Art.2º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios del Programa ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al Sr. ANDRADA, Alex Agustín - CUIL Nº: 20-42218604-3, desde el 04.01.2024, quien fuera dado de alta mediante Decreto Nº 16/2024 de fecha 02.01.2024, y en su reemplazo designar al Sr. HORTAL, Andrés Daniel – CUIL Nº: 20-45590571-1

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 155/2024

Río Tercero, 10 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Dpto. de Contaduría, solicitando el otorgamiento de un subsidio mensual a favor de la Empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael – DNI Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente; y

CONSIDERANDO:

Que atento al contexto inflacionario que aqueja a diferentes sectores de la sociedad, y al país en su totalidad, induciendo a constantes incrementos, no dejara ajeno al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado por la firma mencionada precedentemente;

Que la misma fuera absorbiendo dichos incrementos, a través de aumentos tarifarios e incrementos de compensaciones tarifarias provinciales y nacionales;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el pago de un subsidio a favor de la Empresa RIO BUS S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, consistente en la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000.-), desde el mes de enero/2024 y por el término de doce (12) meses, y/o hasta la finalización del Contrato de Prestación de Servicios;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000.-), en concepto de subsidio, a la empresa RÍO BUS S.R.L. - CUIT Nº30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael - D.N.I. Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, desde enero/2024 y por el término de doce (12) meses, y/o hasta la finalización del Contrato de Prestación de Servicios, por el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.216) Subsidio Transporte Urbano, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 156/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: El fallecimiento del ciudadano riotercerense y Concejal Sr. Gabriel José DAPARTE – DNI Nº 16.349.998; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejal DAPARTE, fuera Presidente de la Mutual AMCeSIS de nuestra Ciudad, como así también del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Córdoba;

Que en el año 2011 se lo designara Secretario de Desarrollo Económico y en el 2014 Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero;

Que asimismo, ocupara el cargo de Concejal en el año 2015 y Presidente en el Tribunal de Cuentas durante el período 2019 - 2023;

Que actualmente ocupara el cargo de Concejal de nuestra Ciudad;

Que este hecho inunda de profundo pesar y tristeza no solo a su entorno familiar, sino a quienes fueran sus allegados en el orden social y político;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, y en representación de la comunidad de Río Tercero desea expresar su reconocimiento como hombre público, y hacerle expresivas sus condolencias a su grupo familiar, elevando a Dios nuestros ruegos para que en su infinita misericordia, le otorgue el descanso y la paz eterna, y brinde a su esposa, hijos y demás familiares la fuerza de espíritu y la resignación para sobrellevar tan difícil momento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera declarar Duelo y ordenar el izamiento de las Banderas a media asta;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DECLÁRESE Duelo Municipal en el ámbito de la ciudad de Río Tercero por el término de dos (2) días con motivo del fallecimiento del Concejal Sr. Gabriel José DAPARTE – DNI Nº 16.349.998.

Art.2º)- ESTABLÉCESE el izamiento del Pabellón Municipal a media asta durante la jornada.

Art.3º)- NOTIFÍQUESE a la familia del Sr. Gabriel José DAPARTE y hágase llegar las condolencias de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 157/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: Los términos de la Ordenanza NºOr. 4476/2021-C.D. y Ordenanza NºOr. 4709/2023-C.D., mediante las que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la baja de bienes radiados de uso y a su venta; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1538/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se llamó a Concurso Privado de Propuestas Nº 001/2023, para la venta de luminarias en desuso y artefactos de alumbrado público de la ciudad de Río Tercero;

Que el acto de apertura de sobres se realizó el día 03 noviembre de 2023;

Que mediante Acta Nº 17 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Comisión de Preadjudicación certificó que no se había receptado ninguna oferta;

Que mediante Decreto Nº 1641/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal declaró desierto el Concurso Privado de Propuesta Nº 01/2023, para la venta de luminarias en desuso y artefactos de alumbrado público, de conformidad a lo estipulado por el art. 4 del Pliego de Condiciones Generales y Ordenanza Nº 1482/97 C.D., de Contabilidad y Administración;

Que con fecha 08 de enero de 2023 ingresó por mesa general de entradas de la Municipalidad de Río Tercero, bajo el número 121, oferta para adquirir la luminaria y los artefactos de alumbrado público, por parte de la empresa SU CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT 30-71665860-7;

Que dicha empresa oferta la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$ 1.356.600), monto que coincide con el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Art. 101º inc. a de la Ordenanza NºOr. 1482/97-C.D. establece lo siguiente: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, en particular y mediante Decreto Debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en los arts. 94, 96 y 100 y con excepción de los casos previstos en los artículos 53 y 60, en los siguientes casos: a) Cuando hubiera sido declarada desierta una licitación o concurso por falta de oferentes, o hubieran sido declaradas inadmisibles las propuestas.";

Que el Concurso Privado de Propuestas Nº 01/2023 fue declarado desierto, razón por la cual es procedente aceptar la oferta de la Empresa SU CONSTRUCCIONES S.A.S para la compra de luminarias en desuso y artefactos de alumbrado público de la ciudad de Río Tercero;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACÉPTESE la oferta formulada por la empresa SU CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT 30-71665860-7, para la compra de luminarias en desuso y artefactos de alumbrado público de la ciudad de Río Tercero, por la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$ 1.356.600.-).

Art.2º)- ESTABLÉZCASE un plazo de 72 hs. a contar desde la notificación del presente Decreto, para que la empresa SU CONSTRUCCIONES S.A.S., transfiera la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$1.356.600), la Cuenta Corriente Nº 265-00001805/0 – Alias: Río31805, cuyo titular es la Municipalidad de Río Tercero.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida de ingreso 2.3.2.02) Otras Ventas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 158/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel - DNI Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel – DNI Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para la siguiente tarea: Servicio de Higiene y Seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, a fin del encuadramiento de la Municipalidad y sus áreas dentro de la normativa vigente en el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 159/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI Nº 12.586.292 – CUIT Nº 20-12586292-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma

mensual de Pesos seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y tres (\$676.143.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI Nº 12.586.292 – CUIT Nº 20-12586292-7, con domicilio en calle Cervantes Nº 275, de nuestra Ciudad, quien se desempeñará como Encargado y Responsable de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. TRECEK, Mario Roberto, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y tres (\$676.143.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 160/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMBIENTAR SRL - CUIT Nº 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras Nº 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, cuenta con el equipo necesario para esta tarea, y las habilitaciones y autorizaciones que corresponden para el servicio requerido;

Que se puede efectuar contratación directa, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente Nº Or. 4749/2023-C.D., Art. 13º, con vigencia por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, por la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.) IVA incluido;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-EFECTÚESE Contratación con la Empresa AMBIENTAR SRL - CUIT Nº 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras Nº 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, por los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en el contrato correspondiente, por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, por la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.) IVA incluido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.090) Higiene Urbana-Serv. Pub. Ejec. Por Terceros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 161/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CORTEZ, Ermelinda Del Valle - DNI Nº 13.061.365 – CUIT 27-13061365-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CORTEZ, Ermelinda Del Valle – DNI Nº 13.061.365 – CUIT 27-13061365-4, para tareas generales en la Escuela Luis de Tejada (P.A.I.Cor.), dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 162/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI Nº 34.446.962 – CUIT Nº 27-34446962-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI Nº 34.446.962 – CUIT Nº 27-34446962-3, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 163/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023–C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Gestión y Recupero de Deuda en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 164/2024

RÍO TERCERO, 11 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos (\$387.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary – DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial en la Sección de Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos (\$387.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 165/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con servicios de monitoreo de alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día Nº 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial Bº Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico – Bº Acuña, 25) MEG – Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma mensual de Pesos cuatro mil trescientos treinta y cinco (\$4.335.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive. Asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos cinco mil ochocientos ochenta (\$5.880.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales:

12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día N° 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial B° Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - B° Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, por el periodo ENERO a MARZO/2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N°23-16445688-9, la suma mensual de Pesos cuatro mil trescientos treinta y cinco (\$4.335.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive, sobre veintitrés (23) servicios distribuidos en distintas dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos cinco mil ochocientos ochenta (\$5.880.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

DECRETO N° 166/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - C.U.I.T. N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesarios para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de 25 (veinticinco) sistemas de monitoreo, por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive;

Que se abonará la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo ENERO A MARZO/2024 Inclusive;

Que asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos cinco mil treinta (\$5.030.-) IVA incluido, por la prestación del servicio GPS en cada uno de los vehículos restantes, por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos, por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N°23-16445688-9, la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo ENERO A MARZO/2024 Inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N°23-16445688-9, la suma mensual de Pesos cinco mil treinta (\$5.030.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de GPS por cada uno de los vehículos restantes, por el período ENERO a MARZO/2024 inclusive.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

DECRETO N° 167/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Enrique Aníbal - DNI Nº 29.050.960 - CUIT Nº 20-29050960-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Enrique Aníbal - DNI Nº 29.050.960 - CUIT Nº 20-29050960-3, para la realización de las siguientes tareas: configuración de redes y servidores, capacitación del personal en Networking; análisis y mantenimiento de Sistemas Informáticos en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 168/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI Nº 38.020.750 - CUIT Nº 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos (\$165.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI Nº 38.020.750 - CUIT Nº 20-38020750-9, para la siguiente tarea: mantenimiento de cámaras y DVR instaladas en la ciudad de Río Tercero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos (\$165.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 169/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - DNI Nº 06.656.818 - CUIT Nº 20-06656818-1 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo – DNI Nº 06.656.818 – CUIT Nº 20-06656818-1 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 170/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - DNI Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban – DNI Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, para la siguiente tarea: elaboración de Spots publicitarios audiovisuales, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 171/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de FEBRERO/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de FEBRERO/2024, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
1.	GIRARDI FEDERICO EZEQUIEL	20-37321316-1	ALVAREZ, JIMENA SOLEDAD	38.479.450	01.02.2024	4 MESES
2.	GODOY LORENA DEL VALLE	27-24111818-0	CARDOZO, MATÍAS NICOLÁS	44.472.914	01.02.2024	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 172/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se modifique el listado de beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, se debe dar de BAJA del mencionado listado a la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita – DNI Nº 29.508.640, desde el 02.01.2024, quien fuera dada de alta mediante Decreto Nº 1378/2023 de fecha 22.09.2023, por solicitud de la beneficiaria;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, a la siguiente beneficiaria, conforme al detalle que figura a continuación:

EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	BENEFICIARIO	CUIL
SOLERA GASTÓN OMAR	20-31479668-4	1378/2023 de fecha 22.09.2023	02.01.2024	MANSICIDOR GODOY, YANINA VALERIA RITA	27-29508640-3

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 173/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 121/2024 de fecha 08.01.2024, se dispusieran los pagos a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el mes de ENERO/2024; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo informado por dicha Dirección, resulta necesario ampliar los términos del Decreto mencionado precedentemente, incorporando a dos (02) talleristas al listado general, Sres. RÍOS, Nahuel Uriel – DNI N° 43.135.778, y MIGNANI, Julieta – DNI N° 40.678.341;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 121/2024 de fecha 08.01.2024, en su Art. 1º), incorporándose dos (02) Talleristas, por el mes de ENERO/2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1	RÍOS, NAHUEL URIEL	43.135.776	AY. ESCUELA DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORT IVO	\$32.500,00 .-
2	MIGNANI, JULIETA	40.678.341	AY. ESCUELA DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORT IVO	\$32.500,00 .-
TOTAL					\$65.000.-

Art.2º)- La Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, será el área responsable de la coordinación, seguimiento y continuidad de todos los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza Gral. De presupuesto Vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 174/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 4 – Bº Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 4 – Bº Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 175/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BORTOLIN, Paulina Alejandra - DNI Nº 34.625.658 – CUIT Nº 27-34625658-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 05 – Bº Monte Grande;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BORTOLIN, Paulina Alejandra - DNI Nº 34.625.658 – CUIT Nº 27-34625658-9 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 05 – Bº Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma Pesos siete mil (\$7.000.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 05 – Bº Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 176/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico - DNI Nº M6.607.037 - CUIT Nº 23-06607037-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico – DNI Nº M6.607.037- CUIT Nº 23-06607037-9, para la siguiente tarea: Sereno del Palacio Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 177/2024

RÍO TERCERO, 12 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 – CUIT Nº 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 – CUIT Nº 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres mil (\$3.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 178/2024

RÍO TERCERO, 16 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad - Dirección de Defensa Civil – Sección Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 – Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 - Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, para las siguientes tareas: inspecciones y tareas generales, en la Sección Espectáculos Públicos de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.178

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 179/2024

RÍO TERCERO, 16 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS prestado por la firma ESTERILIZADORA NORTE S.A. (ENSA) – CUIT Nº 30-71159457-0 representada por el Sr. Carlos Alberto CATALANO –DNI Nº 10.897.711, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 75, de la ciudad de Villa María – Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que no contando el Municipio con un sector asignado a estos fines, se gestionara presupuesto para este trabajo, con la empresa autorizada para el traslado y depósito en centro habilitado;
Que se ha dispuesto efectuar Contratación, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or.4749/2023-C.D., desde el 01.01.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive;
Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación con la firma ESTERILIZADORA NORTE S.A. (ENSA) – CUIT Nº 30-71159457-0, representado por el Sr. Carlos Alberto CATALANO – DNI Nº 10.897.711, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 75, de la ciudad de Villa María, por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos de los Centros Asistenciales Municipales, desde 01.01.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive, y **ABÓNESE** la suma de Pesos setecientos setenta y siete (\$777,00.-) más IVA, por cada Kilogramo recolectado, con variaciones trimestrales según el índice de transporte de residuos industriales de la CATAMP (Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos), bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086 Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.
Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 180/2024

RÍO TERCERO, 16 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;
Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 01/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de ENERO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	1,150,000.00	7,500,000.00	8,650,000.00
			7,500,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.07.11.19.245	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	20,000,000.00	7,500,000.00	12,500,000.00
			7,500,000.00	

RESUMEN	
Crédito de Recursos Vigente	\$ 27.950.250
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 27.950.250
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 27.950.250
Partidas a Incrementar	\$ 7,500,000
Partidas a Disminuir	\$ 7,500,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 27.950.250

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 181/2024

RÍO TERCERO, 16 de enero de 2024.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con fecha 08.01.2024 entre la Municipalidad de Río Tercero y la Fundación Río Ctlamochita- CUIT30-71645660-5, representada por su apoderado Sr. Gonzalo de la Cruz VARELA, DNI N° 26.101.118, con domicilio en calle Uruguay N° 169 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD de Río Tercero y la FUNDACIÓN Río Ctlamochita tienen el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el control del ambiente sobre las márgenes del río Ctlamochita, como así también en el ejido urbano, para lograr una significativa mejora de la calidad ambiental de nuestra Ciudad;

Que con el propósito de cuidar al medio ambiente, a través de acciones concretas con toda la comunidad, dentro de un marco normativo claro y ordenando, la Municipalidad requiere la colaboración de la Fundación Río Ctlamochita;

Que la FUNDACIÓN cuenta con una estructura conveniente, herramientas y el recurso humano apto para brindar al Municipio, a través de sus biólogos, asesoramiento sobre temas relacionados con el medio ambiente, entre ellos, calidad de agua, comunidades biológicas terrestres/acuáticas, restauración de monte nativo, control de especies exóticas, buenas prácticas ambientales, ordenamiento territorial, diseño de proyectos ambientales, armado de redes de trabajo con terceros y transferencia a GIS (Sistema de Información Geográfica).

Que de igual forma la Municipalidad de Río Tercero cuando estime necesario la participación de la FUNDACIÓN para capacitaciones a personal municipal y/o a establecimientos educativos, asesoramiento e informes técnicos, podrá requerir su colaboración a solicitud de la Secretaría de Seguridad del Municipio.

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio mensual destinado al sostenimiento de la Fundación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Fundación Río Ctlamochita, CUIT30-71645660-5, representada por su apoderado Sr. Gonzalo de la Cruz VARELA, DNI N° 26.101.118, con domicilio en calle Uruguay N° 169 de esta Ciudad, el cual como anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE a la Fundación Río Ctlamochita un subsidio mensual por la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000) por el período Enero a Junio/2024, para su sostenimiento. Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O N° 182/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum presentado por la Secretaría de Obras Públicas, solicitando una afectación preventiva para realizar tareas de mantenimiento en inmuebles privados y sus correspondientes veredas; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, de seguridad y ambiental con motivo a la falta de mantenimiento de inmuebles privados y sus correspondientes veredas, se llevaran a cabo tareas de limpieza en los lugares que así lo requieran;

Que a tales fines, se ha dispuesto autorizar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-) por única vez, a la Secretaría de Obras Públicas;

Que las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4749/2023-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE la afectación preventiva de gastos por la suma total de Pesos un millón (\$1.000.000.-) por única vez, a la Secretaría de Obras Públicas, para solventar gastos de mantenimiento en inmuebles privados y sus correspondientes veredas, al amparo de la Ordenanza de Contabilidad N°Or.1482/97-C.D.

Art.2º)- Las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. y Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4749/2023-C.D.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 04.1.5.05.09.17.187) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 183/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, informando el otorgamiento de una ayuda económica a la deportista riotercerense – Sra. MARTINEZ, Noelia Anahí – DNI Nº 39.447.761, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 27 y 28 de enero/2024 inclusive, se llevará a cabo el "CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PISTA CUBIERTA", en la ciudad de Cochabamba – Bolivia;

Que con motivo de la participación de la deportista MARTINEZ en dicho evento deportivo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera acordar una colaboración económica consistente en la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-), por única vez, a la deportista riotercerense – MARTINEZ, Noelia Anahí – DNI Nº 39.447.761, con domicilio en nuestra ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de su participación en el "CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PISTA CUBIERTA", a desarrollarse los días 27 y 28 de enero/2024, en la ciudad de Cochabamba – Bolivia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 184/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico del 15% al agente LIENDO, Claudio Isaac – Legajo 1163 – Cat. 5 – CUIL Nº 23-21655124-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente LIENDO, Claudio Isaac – Legajo 1163 – CUIL Nº 23-21655124-9 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 185/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico del 15% al agente MONZON, Domingo Patricio – CUIL Nº 20-29961869-3 – Legajo 1289 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente MONZON, Domingo Patricio – CUIL Nº 20-29961869-3 – Legajo 1289 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 186/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente PELLIN, Zacarías Andrés Benjamín – CUIL Nº 20-29926688-6 – Legajo 1464 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente PELLIN, Zacarías Andrés Benjamín – CUIL Nº 20-29926688-6 – Legajo 1464 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 187/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico del 15% al agente FERREYRA, Mauro Darío – CUIL Nº 20-27096912-8 – Legajo 1187 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y

SERVICIOS GENERALES – Subgrupo a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente FERREYRA, Mauro Darío – CUIL Nº 20-27096912-8 – Legajo 1187 – Cat. 5, Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 188/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico del 15% al agente BERRUTTI, Sergio Carlos – CUIL Nº 20-32888931-6 – Legajo 1070 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente BERRUTTI, Sergio Carlos – CUIL Nº 20-32888931-6 – Legajo 1070 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 189/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico del 15% al agente ENRICI, Dante Alberto – CUIL Nº 20-20362824-3 – Legajo 1458 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo:b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 07;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente ENRICI, Dante Alberto – CUIL Nº 20-20362824-3 – Legajo 1458 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo:b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 190/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente BOSSA, María Florencia – Legajo 1253 – Cat. 10 – CUIL Nº 27-26723110-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 30% a la agente, por la realización de tareas específicas en la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto 23;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 30%, a la agente BOSSA, María Florencia – Legajo 1253 – Cat. 10 – CUIL Nº 27-26723110-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, quien desempeña tareas específicas en la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.01.2024, y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 191/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente DELGADO, Valeria Marcela – Legajo 1587 – Cat. 4 – CUIL Nº 27-24961782-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 20%, por realizar tareas de Prensa y Protocolo en el Concejo Deliberante, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto 17;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, a la agente DELGADO, Valeria Marcela – Legajo 1587 – Cat. 4 – CUIL Nº 27-24961782-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, quien desempeña tareas de Prensa y Protocolo en el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, desde el 01.01.2024, y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 13.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 192/2024

Río Tercero, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se incremente el pago de Adicional Específico del 15% al 25% a la agente ALCARAZ, Evelyn Anahí – Legajo 1417 – Cat. 8 – CUIL Nº 27-36643140-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional Específico del 15% fuera otorgado mediante Decreto Nº 605/2023 de fecha 21.04.2023;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 25%, desde el 01.01.2024 y mientras desarrolle tareas específicas (novedades de sueldo y de salud ocupacional) en el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 13;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 25%, acordado a la agente ALCARAZ, Evelyn Anahí – Legajo 1417 – Cat. 8 – CUIL Nº 27-36643140-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, otorgado mediante Decreto Nº 605/2023 de fecha 21.04.2023, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 193/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se incremente el pago de Adicional Específico del 15% al 20% a la agente PEREYRA, María José – Legajo 1540 – Cat. 4 –

CUIL N° 27-37225950-2 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y
CONSIDERANDO:

Que el Adicional Específico del 15% fuera otorgado mediante Decreto N° 1825/2023 de fecha 18.12.2023, por encontrarse la agente desempeñando tareas como inspectora y atención a reclamos en Turnos Rotativos en el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 20%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 14;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el porcentaje del Adicional Específico del 15% al 20%, acordado a la agente PEREYRA, María José – Legajo 1540 – Cat. 4 – CUIL N° 27-37225950-2 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, otorgado mediante Decreto N° 1825/2023 de fecha 18.12.2023, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 194/2024

RIO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico del 15% y el ALTA de Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 30%, a la agente municipal QUIROGA, Daniela Alejandra – Legajo 1354 – Cat. 9 – CUIL N° 27-27844530-0 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 653/2021 de fecha 20.08.2021 a la agente QUIROGA, Daniela Alejandra, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que asimismo, se debe proceder a dar de alta un Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 30%, desde el 01.01.2024 y mientras desarrolle tareas como encargada y coordinadora del equipo de enfermeros, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Art. 11º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01, de fecha 12.01.2024 – Punto N° 10;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 653/2021 de fecha 20.08.2021 a la agente QUIROGA, Daniela Alejandra – Legajo 1354 – Cat. 9 – CUIL N° 27-27844530-0 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen.

Art.2º)- ABÓNESE el Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 30%, a la agente QUIROGA, Daniela Alejandra – Legajo 1354 – Cat. 9 – CUIL N° 27-27844530-0 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, quien realiza tareas como encargada y coordinadora del equipo de enfermeros, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.- Art. 11º), inc.c).

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.010) Responsabilidad Jerárquica, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.4º) - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 195/2024

RIO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico del 15% otorgado al agente DEVIA, Martín Maximiliano - Legajo 1532 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-40419449-7 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 591/2023 de fecha 21.04.2023 al agente DEVIA, Martín Maximiliano, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 - Punto Nº 09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 591/2023 de fecha 21.04.2023 al agente DEVIA, Martín Maximiliano - Legajo 1532 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-40419449-7 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 196/2024

RIO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico del 15% otorgado al agente GALFRE VERGARA, Darío Sebastián - Legajo 1204 - Cat. 3 - CUIL Nº 23-33844925-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 593/2023 de fecha 21.04.2023 al agente GALFRE VERGARA, Darío Sebastián, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 - Punto Nº 09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 593/2023 de fecha 21.04.2023 al agente GALFRE VERGARA, Darío Sebastián - Legajo 1204 - Cat. 3 - CUIL Nº 23-33844925-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 197/2024

RIO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico del 15% otorgado al agente QUERRO, Diego Lucio - Legajo 1535 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-26508602-1 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 592/2023 de fecha 21.04.2023 al agente QUERRO, Diego Lucio, desde el 01.01.2024, en virtud de

haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 de fecha 12.01.2024 – Punto Nº 09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)– DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 592/2023 de fecha 21.04.2023 al agente QUERRO, Diego Lucio – Legajo 1535 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-26508602-1– Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen.

Art.2º) – COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 198/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para que se disponga el pago de una Subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 8, y el alta de un Adicional por Responsabilidad Técnica del 40%, al agente municipal RIVAROLA, Guillermo Marcelo – Leg. Nº 1527 – CUIL Nº 20-29093745-1 – Cat. 6 – Personal de Planta Permanente municipal del AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Seguridad, a partir del 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento Subrogancia entre la Categoría 6 y la Categoría 8, y el pago de un Adicional por Responsabilidad Técnica del 40%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca como Coordinador de Tránsito o se dicte disposición en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. la que establece las condiciones para el pago del suplemento Subrogancia en su Art. 12º - inc.b) y Art. 14º) - inc.b – 1 – que fija: "Que el cargo subrogado se halle vacante, por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular.", y Art.11º) y 13º) inc. d) el adicional particular Responsabilidad Técnica;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01 - Punto 06, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)– DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia, resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 8 al agente municipal RIVAROLA, Guillermo Marcelo – Leg. Nº 1527 – CUIL Nº 20-29093745-1 - Cat. 6 – Personal de Planta Permanente municipal del AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, quien se encuentra provisoriamente supliendo la tarea de Coordinador de Tránsito, a partir del 01.01.2024 y mientras permanezca en esta situación o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. - Art. 12º y 14º) inc.b)- 1.

Art.2º)– DISPÓNESE el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica del 40% (cuarenta por ciento) al agente RIVAROLA, Guillermo Marcelo – Leg. Nº 1527 – CUIL Nº 20-29093745-1, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en esta situación o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. - Art.11º) y 13º) inc d.

Art.3º)– IMPÚTESE a las Partidas 09.1.1.01.01.02.011) Responsabilidad Técnica, 09.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)– COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 199/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 9, y el alta de un Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, a la agente TORRES, Fernanda Marianela – Leg. Nº 1705 – Cat. 6 – CUIL Nº 27-34625700-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 6 y la Categoría 9, y el pago de un Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, desde el 01.01.2024 y

mientras permanezca en sus funciones como responsable de la Sección Rodados, dependiente de la Dirección de Ingresos – Sec. de Economía, o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) – inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: “que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular”, y Art. 11°) y 13°) inc.c el Adicional particular Responsabilidad Jerárquica;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01 – Punto 02, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente TORRES, Fernanda Marianela – Leg. N° 1705 – Cat. 6 – CUIL N° 27-34625700-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 9, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como responsable de la Sección Rodados, dependiente de la Dirección de Ingresos – Sec. de Economía, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- DISPÓNESE el pago del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, a la agente TORRES, Fernanda Marianela – Leg. N° 1705 – Cat. 6 – CUIL N° 27-34625700-3, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art.11°) y 13°) inc c.

Art.3°)- IMPÚTESE a las Partidas 03.1.1.01.01.02.013) Subrogancia y 03.1.1.01.01.02.010) Responsabilidad Jerárquica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 200/2024

Río Tercero, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, baja de Adicional Específico del 15% y alta de Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, al agente BRIZUELA, Elías de la Cruz – Leg. N° 348 – Cat. 8 – CUIL N° 20-20643786-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, y el pago de un Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como responsable de la Sección Inmuebles, Contribución por Mejoras y Cementerio, dependiente de la Dirección de Ingresos – Sec. de Economía, o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) – inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: “que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular”, y Art. 11°) y 13°) inc.c el Adicional particular Responsabilidad Jerárquica;

Que en concordancia se debe dejar sin efecto el Adicional Específico del 15%, acordado mediante Decreto N° 139/2023 de fecha 17.01.2023;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 01;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente BRIZUELA, Elías de la Cruz – Leg. N° 348 – Cat. 8 – CUIL N° 20-20643786-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como responsable de la Sección Inmuebles, Contribución por Mejoras y Cementerio, dependiente de la Dirección de Ingresos – Sec. de Economía, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- DISPÓNESE el pago del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% sobre la categoría subrogada, al agente BRIZUELA, Elías de la Cruz – Leg. N° 348 – Cat. 8 – CUIL N° 20-20643786-4, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en esta situación o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art.11°) y 13°) inc c.

Art.3º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, acordado mediante Decreto N° 139/2023 de fecha 17.01.2023.

Art.4º)- IMPÚTESE a las Partidas 03.1.1.01.01.02.010) Responsabilidad Jerárquica, 03.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 201/2024

RIO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para que se disponga el pago de una Subrogancia, resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 8 a la agente DESTÉFANIS, María Cecilia – Leg. N° 1405 – Cat. 6 – CUIL N° 23-31248065-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento Subrogancia entre la Categoría 6 y la Categoría 8, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca desempeñando tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o se dicte disposición en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. la que establece las condiciones para el pago del suplemento Subrogancia en su Art. 12º inc.b) y Art. 14º) inc.b – 1 – que fija: "Que el cargo subrogado se halle vacante, por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular.";

Que ha sido tratado en la Comisión de relaciones Laborales, según Acta N° 01 de fecha 12.01.2024, Punto 11;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente DESTÉFANIS, María Cecilia – Leg. N° 1405 – Cat. 6 – CUIL N° 23-31248065-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, quien se encuentra desempeñando tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 6 y la Categoría 8, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en esta situación o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. - Art. 12º inc. b) y Art. 14º) inc.b)- 1.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 202/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, y el alta de un Adicional por Responsabilidad Técnica del 40% sobre la categoría subrogada, al agente LÓPEZ, Javier Oscar – Leg. N° 1064 – Cat. 8 – CUIL N° 20-23102665-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Seguridad, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, y el pago de un Adicional por Responsabilidad Técnica del 40% sobre la categoría subrogada, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como Jefe de la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12º) – inc.b y Art.14º) inc.b -1- que fija: "que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular", y Art. 11º y 13º inc. d) el Adicional particular Responsabilidad Técnica;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01 – Punto: 05, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente LÓPEZ, Javier Oscar – Leg. N° 1064 – Cat. 8 – CUIL N° 20-23102665-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 8 y la Categoría 9, con vigencia desde el 01.01.2024 y

mientras permanezca en sus funciones como Jefe de la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. - Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- DISPÓNESE el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica del 40% sobre la categoría subrogada, al agente LÓPEZ, Javier Oscar - Leg. N° 1064 - Cat. 8 - CUIL N° 20-23102665-8, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. - Art.11°) y 13°) inc d.

Art.3°)- IMPÚTESE a las Partidas 09.1.1.01.01.02.013) Subrogancia y 09.1.1.01.01.02.011) Responsabilidad Técnica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 203/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, y la modificación del pago del Adicional Específico, al agente CEPEDA Joaquín - Leg. N° 1713 - Cat. 4 - CUIL N° 20-4100152942-7 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, y la modificación del pago del Adicional Específico, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como Personal Superior Administrativo o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) - inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: "que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular";

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 40%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 771/2023 de fecha 22.05.2023, al agente CEPEDA Joaquín, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01 - Punto 19, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente CEPEDA Joaquín - Leg. N° 1713 - Cat. 4 - CUIL N° 20-4100152942-7 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. - Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- ABÓNESE el pago de un Adicional Específico del 40%, sobre la categoría subrogada, al agente CEPEDA Joaquín - Leg. N° 1713 - Cat. 4 - CUIL N° 20-4100152942-7, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. Art. 11°) inc. e.

Art.3°)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 40%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 771/2023 de fecha 22.05.2023, al agente CEPEDA Joaquín - Leg. N° 1713 - Cat. 4 - CUIL N° 20-4100152942-7, desde el 01.01.2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.4°)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.01.01.02.013) Subrogancia y 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 204/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, y la modificación del pago del Adicional Específico, al agente SOSA, Manuel - Leg. N° 1716 - Cat. 4 - CUIL N° 23-38020738-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, y la modificación del pago del Adicional Específico, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) – inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: “que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular”;

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 40%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 772/2023, de fecha 22.05.2023, al agente SOSA, Manuel, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01 – Punto 19, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente SOSA, Manuel – Leg. N° 1716 – Cat. 4 – CUIL N° 23-38020738-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 8, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- ABÓNESE el pago de un Adicional Específico del 40%, sobre la categoría subrogada, al agente SOSA, Manuel – Leg. N° 1716 – Cat. 4 – CUIL N° 23-38020738-9, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. Art. 11°) inc. e.

Art.3°)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 40%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 772/2023 de fecha 22.05.2023, al agente SOSA, Manuel – Leg. N° 1716 – Cat. 4 – CUIL N° 23-38020738-9, desde el 01.01.2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.4°)- IMPUTESE a las Partidas 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos y 05.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 205/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, e incrementar el pago del Adicional Específico del 30% al 40%, al agente RODRÍGUEZ, Franco Omar – Leg. N° 1712 – Cat. 4 – CUIL N° 20-32389927-5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, y el incremento del pago del Adicional Específico del 30% al 40%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador en la Sección Bacheo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) – inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: “que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular”, y Art. 11° - inc. e) Adicional Específicos;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01 – Punto 21, de fecha 12.01.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente RODRÍGUEZ, Franco Omar – Leg. N° 1712 – Cat. 4 – CUIL N° 20-32389927-5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador en la Sección Bacheo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Adicional Específico del 30% al 40%, acordado al agente RODRÍGUEZ, Franco Omar – Leg. N° 1712 – Cat. 4 – CUIL N° 20-32389927-5, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones

o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 04.1.1.01.01.02.013) Subrogancia y 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 206/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 3 y la Categoría 6, incrementar el pago del Adicional Específico del 20% al 25% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, al agente CUELLO Alberto Alejandro – Leg. Nº 1617 - Cat. 3 – CUIL Nº 20-35164652-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 3 y la Categoría 6, incrementar el pago del Adicional Específico del 20% al 25% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza Nº Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12º) – inc.b y Art.14º) inc.b -1- que fija: "que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular", Art. 11º) inc.e Adicional Especifico y Art. 15º) Turno Rotativo Completo;

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico consistente en la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 1827/2023 de fecha 18.12.2023, al agente CUELLO Alberto Alejandro, desde el 01.01.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 22;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente CUELLO Alberto Alejandro – Leg. Nº 1617 - Cat. 3 – CUIL Nº 20-35164652-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 3 y la Categoría 6, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza Nº Or.3929/2016-C.D. - Art. 12º y 14º) inc.b)- 1.

Art.2º)- INCREMENTESE el porcentaje del Adicional Especifico del 20% al 25%, acordado al agente CUELLO Alberto Alejandro – Leg. Nº 1617 - Cat. 3 – CUIL Nº 20-35164652-8, otorgado mediante Decreto Nº 793/2023 de fecha 22.05.2023, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza Nº Or.3929/2016-C.D. - Art. 11º) inc. e.

Art.3º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, al agente, al agente CUELLO Alberto Alejandro – Leg. Nº 1617 - Cat. 3 – CUIL Nº 20-35164652-8, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. Art. 15º).

Art.4º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico consistente en la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 1827/2023 de fecha 18.12.2023, al agente CUELLO Alberto Alejandro – Leg. Nº 1617 - Cat. 3 – CUIL Nº 20-35164652-8, desde el 01.01.2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.5º)- IMPÚTESE a las Partidas 04.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, 04.1.1.01.01.02.006 Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 207/2024

RÍO TERCERO, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de una subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, disminuir el pago del Adicional Específico del 40% al 25% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, al agente SASIA RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-27717082-6 – Personal Permanente de la

Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Seguridad, desde el 01.01.2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento por Subrogancia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, disminuir el pago del Adicional Específico del 40% al 25% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador en el operativo de seguridad del Balneario Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad, o se dicte dispositivo en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-CD la que establece las condiciones para el pago del suplemento subrogancia en su Art.12°) – inc.b y Art.14°) inc.b -1- que fija: “que el cargo subrogado se halle vacante por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular”, Art. 11°) inc.e Adicional Específico y Art. 15°) Turno Rotativo Completo;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 01, de fecha 12.01.2024 – Punto 12;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente SASIA RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL N° 20-27717082-6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 4 y la Categoría 6, con vigencia desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones como coordinador en el operativo de seguridad del Balneario Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad, o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. – Art. 12° y 14°) inc.b)- 1.

Art.2°)- DISMINÚYESE el porcentaje del Adicional Específico del 40% al 25%, acordado al agente SASIA RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL N° 20-27717082-6, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. – Art.11°) inc.e.

Art.3°)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, al agente SASIA RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL N° 20-27717082-6, desde el 01.01.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. – Art. 15°).

Art.4°)- IMPÚTESE a las Partidas 08.1.1.01.01.02.013) Subrogancia y 08.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 208/2024

RÍO TERCERO, 18 de enero de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie “A” N° 000895/2023, de fecha 20.12.2023 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. CEBALLOS, Fernando Oscar – DNI N° 22.160.242 - CUIL N° 20-22160242-1, JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en forma provisoria a la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja provisoria de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- DÉSE DE BAJA, en forma provisoria desde el 01.01.2024, al Sr. CEBALLOS, Fernando Oscar – DNI N° 22.160.242 - CUIL N° 20-22160242-1- Leg. 1113 - Cat. 2, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “A” N° 000895/2023, de fecha 20.12.2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.12.2023.

Art.2°)- PROCÉDASE por el Departamento de Personal - Jefatura de Gabinete, a la Reserva del Cargo del agente en el Plantel de Empleados Permanente - Cat. 2 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo b) – Personal de Maestranza y Servicios Generales, operando el vencimiento de la Jubilación Provisoria el día 30.11.2025, de conformidad a lo resuelto por la Caja de Jubilaciones.

Art.3°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 209/2024

RÍO TERCERO, 18 de enero de 2024.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el S.U.O.E.M. – A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitará profesionales Médicos, personal de Enfermería y Paramédicos, a los fines de la realización de guardias en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia;

Que como contraprestación, la Municipalidad de Río Tercero, abonará a S.U.O.E.M. – A.M.E.M., la suma de Pesos ciento diez mil (\$110.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña;

De igual modo, abonará la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500) por guardias efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente;

Asimismo, abonará la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)-REGÍSTRESE el Convenio suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551, por el período 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos ciento diez mil (\$110.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos, efectivamente realizadas en el Centro Pediátrico - Bº Acuña; la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500) por guardias efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro.

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico - Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 210/2024

RÍO TERCERO, 18 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor del deportista rioterцерense Pablo GOMEZ – DNI Nº 46.509.426, con domicilio en calle Augusto Timoteo Vandor Nº 1725 – Bº Héroes de Malvinas, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el joven es futbolista y actualmente practica el deporte en el Club Instituto Atlético Central Córdoba, de la ciudad de Córdoba;

Que debido a los entrenamientos diarios se encuentra radicado en dicha ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, destinado a solventar gastos de traslado y otros emergentes de la práctica deportiva;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000), por única vez, al deportista rioterцерense Pablo GOMEZ – DNI Nº 46.509.426, con domicilio en calle Augusto Timoteo Vandor Nº 1725 – Bº Héroes

de Malvinas, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de traslado y otros emergentes de su práctica deportiva en la ciudad de Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 211/2024

RÍO TERCERO, 18 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados - A.P.A.HU.D. - CUIT 33-65928682-9, Personería Jurídica Resol. 273 "A", representada por su Presidente Sr. FALCO, Gastón Miguel – DNI Nº 30.948.059, con domicilio en calle Lola Mora Nº 836 – Bº El Portal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que el día 17.02.2024, se llevará a cabo el tradicional "Festival de La Canción", a desarrollarse en el Balneario Municipal Río Tercero;

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera otorgar una ayuda económica, consistente en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), por única vez, a favor de la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados - A.P.A.HU.D. - CUIT Nº 33-65928682-9, representada por su Presidente Sr. FALCO, Gastón Miguel – DNI Nº 30.948.059, con domicilio en calle Lola Mora Nº 836 – Bº El Portal de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de la organización del "Festival de La Canción", a realizarse el día 17.02.2024, en el Balneario Municipal Río Tercero.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 212/2024

RÍO TERCERO, 19 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con personal para el desempeño de tareas específicas, y por tiempo determinado, que no pueden ser ejecutadas por el personal con que se cuenta en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé esta modalidad de contratación y que es necesario para la normal prestación de los servicios a cargo de este municipio contar con personal de apoyo para tareas específicas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 207º también contempla la figura del personal contratado;

Que el Departamento de Personal, elevara el listado de los contratos a suscribir por el período ENERO a JUNIO/2024 inclusive;

Que asimismo, se dispusiera realizar cambio de área de la agente VILLALÓN, María Belén – Leg. 1838, desde el 01.01.2024;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, por el período ENERO a JUNIO/2024 inclusive, de conformidad al listado y detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- REGISTRESE el cambio de una (01) agente municipal, desde el 01.01.2024, conforme al siguiente detalle:

Leg.	Apellido y Nombre	Vigencia Contrato	Cat.	Básico	Tarea / Área
1838	VILLALÓN, MARÍA BELÉN	01/01/2024 a 30/06/2024	C4	253,284.00	Paramédica – Sec. de Seguridad

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 02.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 03.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal

Contratado; 07.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 08.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 10.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 11.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 14.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

ANEXO I - DECRETO N° 212/2024

PERSONAL CONTRATADO - ENERO A JUNIO/2024							
Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1.	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Instructor/a Educ. Física - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
2.	1110	AGÜERO, BENITO RAMÓN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
3.	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Mecánico - Secc. Taller	Obras Públicas
4.	1800	ALACEVICH, JASNA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Personal- Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
5.	1732	ALBORNOZ MARIA PAULA	C12	416,254.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Jefe de Dpto. Registro Civil	Gobierno y Asuntos Institucionales
6.	1577	ALTAMIRANO, LUIS ANGEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
7.	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
8.	1735	AMARO TOMAS REYNALDO	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Personal - Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
9.	1740	ARANGUE, NATALIA ELIANA	C7	293,707.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicólogo - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
10.	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
11.	1741	ARIAS URIA, FACUNDO MIGUEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Juzgado de Faltas	Intendencia
12.	1788	ASTUDILLO, MARIA FERNANDA	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Hogar N° 154 - Dpto. Acción Social - Dir. Políticas y Progr. Integrales Sociales	Salud y Desarrollo Social
13.	1854	ATENSIA MARINA NATALIA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Trabajadora Social - Subdir. de Niñez y Adolescencia	Gobierno, Asuntos Institucionales
14.	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
15.	1596	BAIGORRIA, GRACIELA MABEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Direc. Defensa Civil	Seguridad
16.	1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
17.	1745	BAZAN, DANIEL	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Médico Laboral - Secc. Salud Ocupacional - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
18.	1833	BECCHERO, VERÓNICA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicóloga - Subdir. de Políticas Educativas -Dir. Educación	Economía
19.	1746	BENAVIDEZ, FLORENCIA INES	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
20.	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Secc. Terminal de Ómnibus - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
21.	1747	BERSSANO, JULIAN IGNACIO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Electricista - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Servicio Público de Alumbrado, Semaforización y Electricistas	Obras Públicas
22.	1736	BERTONE, MARIA CONSTANZA	C8 (70%)	216,296.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Pediatra - Dpto. APS - Centro de Salud- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
23.	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HAIDEE	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Instructor/a - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad	Salud y Desarrollo Social
24.	1790	BIDARTTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
25.	1723	BOGLIONE, ELISA DEBORA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. De Defensa Civil	Seguridad
26.	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
27.	1791	BRACAMONTE, CLAUDIA BEATRIZ	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Registro Civil	Gobierno y Asuntos Institucionales
28.	614	BRANCA, ORLANDO RICARDO	C5	266,154.00	01/01/2024 al	Aux. Administrativo/a - Dir. De Cultura	Gobierno y Asuntos Institucionales

					30/06/2024		
29.	1664	BRISSIO, EDUARDO JUAN	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir- Dir. de Defensa Civil	Seguridad
30.	1636	BRUNO, JOHANA ALESSANDRA	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Casa del Niño "Intendente Bonzano" - Subdir. de Políticas Educativas - Dir. de Educación	Economía
31.	1836	BURGOS, CAMILA VIRGINIA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
32.	1792	BURGOS, DAIANA AYELEN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
33.	1841	BURGOS, MARIELA IVANA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Secc. Transito - Dir. Defensa Civil	Seguridad
34.	1671	CABALLERO, LETICIA PAOLA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Obras Públicas
35.	1603	CABRAL, PABLO DAVID	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
36.	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Secc. Polideportivo -Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
37.	1002	CAMPOS, GABRIELA AZUCENA	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a	Salud y Desarrollo Social
38.	1707	CARRANZA, VALERIA VANINA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS Centro de Salud - Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
39.	1784	CARRARO, JULIAN	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Despacho	Intendencia
40.	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
41.	1714	CHARVETTO, CAMILA	C8	308,995.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicóloga - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
42.	1794	COLLINO, MARINA FERNANDA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
43.	1752	COMBA, MELINA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
44.	1753	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Obras	Obras Públicas
45.	1434	CORDOBA, MERCEDES DE LOS SANTOS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Odenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
46.	1754	CORIA, EDER EMANUEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas
47.	1795	CRESPÍN, MARÍA LUZ	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. Discapacidad	Salud y Desarrollo Social
48.	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
49.	1755	CUELLO, LUCIANA SOLEDAD	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales -Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Salud y Desarrollo Social
50.	1780	DANIELE, FLORENCIA CAROLINA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
51.	1796	DE LUCA, MARIO GABRIEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Transito - Dir. Defensa Civil	Seguridad
52.	1844	DIAZ, MARCOS EZEQUIEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Cultura	Gobierno y Asuntos Institucionales
53.	1797	DOMINGUEZ, CESAR DANIEL RAUL	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
54.	1798	DOMINGUEZ, JORGELINA ANDREA	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales -Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Salud y Desarrollo Social
55.	1582	FERNANDEZ, ANA ALEJANDRA	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
56.	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Obras Públicas
57.	1799	FERNANDEZ, MARIA INES	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
58.	1722	FERNANDEZ, ROXANA ELIZABETH	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza - En comisión en el Centro Médico SUOEM	Gobierno y Asuntos Institucionales
59.	1801	FERREYRA, BRENDA DANIELA	C4	253,284.00	01/01/2024 al	Aux. Adm. - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social

					30/06/2024		
60.	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Coordinador Depósito QTH -Secc. Tránsito- Dir. Defensa Civil	Seguridad
61.	1803	GIGENA, MICAELA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicóloga - Dirc. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
62.	1757	GODOY, YAMILA STEFANIA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Sueldos - Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
63.	1180	GOMEZ, EDITH MABEL	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Subdirección de Niñez y Adolescencia - Dir. de Gobierno	Gobierno y Asuntos Institucionales
64.	1860	GONZALEZ MAILEN GUADALUPE	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - En comisión a la Fundación Universidad Regional de Río Tercero (FURRT)	Gobierno, Asuntos Institucionales
65.	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Locutor - Ceremonial y Protocolo	Intendencia
66.	1832	GONZALEZ, ALEXIS DAVID	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras -Dpto. de Servicio-Dir. Servicios	Obras Públicas
67.	1837	GONZALEZ, LUCAS ADRIÁN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
68.	1843	GONZALEZ, NICOLAS ALBERTO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a	Salud y Desarrollo Social
69.	1758	GONZALEZ, ROCIO ELIANA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
70.	1759	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Enfermera - Dpto. APS- Centro de Salud -Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
71.	1804	GROSSO, MARIANA SOLEDAD	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales -Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Salud y Desarrollo Social
72.	1805	GUIÑAZU, AGUSTIN ALEJANDRO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras- Dpto. De Servicios - Dir. De Servicios	Obras Públicas
73.	1777	GUIÑAZU, LUCAS MATIAS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
74.	1575	HELAS, JORGE HUGO	C8	308,995.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. Defensa Civil	Seguridad
75.	1762	LAHORE, LUIS MIGUEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Administración y Contaduría - Secc. Compras y Suministros	Economía
76.	1656	LAIME, MIGUEL DARIO	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Polideportivo - Dir. De Deportes	Jefatura de Gabinete
77.	1628	LIENDO, JONATHAN GABRIEL	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
78.	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C8	308,995.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Esp. en Radiología y Diagnóstico por imágenes - Dpto. APS Centro de Salud- Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
79.	1783	LONDERO, MARINA ANDREA	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Archivo - Dpto. de Gobierno y Mesa General de Entrada	Gobierno y Asuntos Institucionales
80.	1782	LUJAN, MATIAS HERNAN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
81.	1765	LUNA, MARIA GABRIELA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
82.	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. de Bromatología	Salud y Desarrollo Social
83.	1806	LUNARI, ANDREA FABIANA	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
84.	1846	MAFFINI, JOSE ALFREDO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial)- Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
85.	1807	MANAVELLA, GONZALO ALEJANDRO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Ente de Control de Servicios Públicos - Dir. De Gobierno	Gobierno y Asuntos Institucionales
86.	1257	MARESMA ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
87.	1157	MARESMA, WALTER RUBÉN	C7	293,707.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Mantenimiento de plazas	Desarrollo Vecinal
88.	1808	MARTINEZ FLORES, SABRINA ROMINA ASTRID	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Secc. CCC / Carnet de Conducir- Dir. De Defensa Civil	Seguridad
89.	1749	MARTINO, MELINA	C6 (70%)	195,668.20	01/01/2024 al 30/06/2024	Medica - Dpto. APS Centro de Salud - Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
90.	1810	MEDINA, MARA STEFANIA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. De Ingresos - Dpto. De Rentas - Secc. Cobranzas	Economía

91.	1631	MEDINA, MARIA VANESA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza	Tribunal de Cuentas
92.	1809	MEDINA, PAULA LUCIANA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a – Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
93.	1468	MICELLI GLORIA ADRIANA	C1	193,493.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales.	Gobierno y Asuntos Institucionales
94.	1787	MONGI MARIA ELISA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Subdir. de Políticas Educativas - Sec. Casa del Niño Int. Bonzano - Dir. De Educación	Economía
95.	1767	MONTORO, JULIANA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a – Dpto. de Registro Civil -	Gobierno y Asuntos Institucionales
96.	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas
97.	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Nutricionista – Dpto. Nutrición- Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
98.	1811	MUT, MARIA PAULA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Paramédico - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
99.	1840	NUÑEZ, MARIO ANTONIO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
100.	1812	OLMOS, PAMELA MARIA CELESTE	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
101.	1813	PALACIO, MARIA SOLEDAD	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales -Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Salud y Desarrollo Social
102.	1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Contadora- Instituto de la Vivienda Municipal	Salud y Desarrollo Social
103.	1715	PARSI, FEDERICA	C8	308,995.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
104.	1306	PAULUS DIEGO FERNANDO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a	Desarrollo Vecinal
105.	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
106.	1816	PAZ, ROMINA DEL VALLE	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales -Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Salud y Desarrollo Social
107.	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
108.	1845	PERALTA, MAICO RENE	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Dpto. De Zoonosis	Desarrollo Vecinal
109.	1769	PERALTA, RAMONA VALERIA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Enfermera – Dpto. APS- Centro de Salud -Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
110.	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector – Dir. de Defensa Civil	Seguridad
111.	1818	PICCALUGA, MAYCO RUBEN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector	Obras Públicas
112.	1672	PISANI, CESAR DAVID	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
113.	1847	PIZARRO, JUAN LUIS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial)- Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
114.	1819	PONCE, GONZALO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. – Secc. Obras- Dpto. de Servicios- Dir. Servicios	Obras Públicas
115.	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
116.	1820	RAMOS, LUCIANO FEDERICO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial – Secc. Vial – Dpto. De Servicios – Dir. de Servicios	Obras Públicas
117.	1772	RAYMONDO, MARCELA TERESA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
118.	1821	RECIO, RAFAEL	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales- Dpto. De Mantenimiento de Espacios Públicos	Desarrollo Vecinal
119.	1822	RISTORTO, JOSÉ MARIA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector – Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones – Dir. de Ingresos	Economía
120.	1823	RIVERA, RAQUEL ADRIANA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Juzgado De Faltas	Intendencia
121.	1676	RIVERO, MICKAELA FLORENCIA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
122.	1618	RODRIGUEZ, LEONARDO JOSE	C3	240,243.00	01/01/2024 al	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Obras Públicas

					30/06/2024		
123.	1824	RODRIGUEZ, WALTER MAXIMILIANO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Herrero - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Servicio Público De Alumbrado, Semaforización Y Electricistas	Obras Públicas
124.	1726	ROLDAN, IVANNA NOELIA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Zoonosis	Desarrollo Vecinal
125.	1586	RUTIZ, ROXANA RAQUEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
126.	1779	SANCHEZ, MARCELO GUSTAVO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
127.	1774	SASIA, CLAUDIA ANGELINA	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. Discapacidad	Salud y Desarrollo Social
128.	1842	SCHIAVERANO, ERIKA ROMINA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Ceremonial y Protocolo - Intendencia	Intendencia
129.	1825	SERASIO, AGUSTIN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Secc. Seguros - Dpto. Administración y Contaduría. - Dir. de Ingresos	Economía
130.	1826	SERREZUELA, IVAN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
131.	1702	SIMEONI, MARIA EMILIA	C12	416,254.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Jefe de Dpto. de Planeamiento - Secc. Catastro	Obras Públicas
132.	1827	SOBRERO, ERIKA LORENA	C5	266,154.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. APS- Centro Asistencial- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
133.	1781	STAMBULE VILLARREAL, JOHANA NATALI	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
134.	1828	SUAREZ, MARCOS DANIEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Obras Públicas
135.	1829	TEJEDA, ADRIÁN NICOLAS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas
136.	1477	TORRES, ROMINA ANDREA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
137.	1620	VARELA, HECTOR ALFREDO	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
138.	1616	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. De Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
139.	1830	VERGARA, JEREMÍAS LUIS	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos- Dir. de Defensa Civil	Seguridad
140.	1831	VIADA, MAURO OMAR	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
141.	1449	VIDOMINE, DEOLINDA ROSA	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Día N° 154 - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
142.	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	240,243.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
143.	1838	VILLALON, MARÍA BELEN	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Paramédica	Seguridad
144.	1835	VISINTINI, AMELIA BEATRIZ	C4	253,284.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Adm. - Dpto. Administración Y Contaduría - Secc. Compras Y Suministros	Economía
145.	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6	279,526.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Médica - Dpto. APS -Centro de Salud- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
146.	1728	WOLYNIEC, JORGE ARIEL BASILIO	C8	308,995.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicólogo - Secc. CEPF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
147.	1682	ZAPATA GIOVANELLI, WALTER LUCIANO	C1	193,493.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Registro Civil	Gobierno y Asuntos Institucionales

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 213/2024

RÍO TERCERO, 19 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 212/2024, de fecha 19.01.2024 se dispusiera la suscripción de Contratos de Personal No Permanente por el período ENERO A JUNIO/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que el Departamento de Personal, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno

de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de Adicionales por el período ENERO A JUNIO/2024 inclusive, a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al listado y detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a las Partidas: 01.1.1.01.02.06.022; 02.1.1.01.02.06.022; 03.1.1.01.02.06.022; 04.1.1.01.02.06.022; 05.1.1.01.02.06.022; 07.1.1.01.02.06.022; 08.1.1.01.02.06.022; 09.1.1.01.02.06.022; 10.1.1.01.02.06.022; 11.1.1.01.02.06.022; y 14.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Contratados; 04.1.1.01.02.06.024; 05.1.1.01.02.06.024; y 07.1.1.01.02.06.024) Título Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

ANEXO – DECRETO Nº 213/2024

ADICIONALES PERSONAL CONTRATADO - ENERO 2024																		
Nº	LEG.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	TURNO ROT.	ROT. COMPLETO	RESP. JERÁRQUICA	RESP. TECNICA	QUEBRANTO DE CAJA	AD. ESPEC.	TITULO	RIESGO Y/O T. INSALUBRE	BOCA TORMENTA	Monto Adicionales	Monto	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1.	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	266,154.00				39,923.10						39,923.10	306,077.10	01/01/2024 al 30/06/2024	Mecánico - Secc. Taller	Obras Públicas
2.	1157	MARESMA, WALTER RUBEN	C7	293,707.00						44,056.05				44,056.05	337,763.05	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Mantenimiento de plazas	Desarrollo Vecinal
3.	1257	MARESMA ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C6	279,526.00						41,928.90				41,928.90	321,454.90	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
4.	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	253,284.00						37,992.60				37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
5.	1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	253,284.00						37,992.60				37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
6.	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HAIDEE	C6	279,526.00							55,905.20			55,905.20	335,431.20	01/01/2024 al 30/06/2024	Instructor/a - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad	Salud y Desarrollo Social
7.	1575	HELAS, JORGE HUGO	C8	308,995.00	51,478.57					92,698.50				144,177.07	453,172.07	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. Defensa Civil	Seguridad
8.	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	253,284.00		63,321.00							0	63,321.00	316,605.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
9.	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C4	253,284.00									12,500.00	12,500.00	265,784.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
10.	1616	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	C4	253,284.00	42,197.11					75,985.20				118,182.31	371,466.31	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
11.	1628	LIENDO, JONATHAN GABRIEL	C5	266,154.00						106,461.60				106,461.60	372,615.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
12.	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	253,284.00	42,197.11					75,985.20				118,182.31	371,466.31	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
13.	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C4	253,284.00		63,321.00								63,321.00	316,605.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
14.	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	240,243.00	40,024.48					72,072.90				112,097.38	352,340.38	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
15.	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	240,243.00		60,060.75								60,060.75	300,303.75	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
16.	1659	MONTAYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	240,243.00	40,024.48									40,024.48	280,267.48	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas
17.	1672	PISANI, CESAR DAVID	C6	279,526.00	46,569.03									46,569.03	326,095.03	01/01/2024 al 30/06/2024	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos -	Jefatura de Gabinete

18.	1702	SIMEONI, MARIA EMILIA	C1 2	416,254.00							104,063.5 0			104,063.5 0	520,317.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Jefe de Dpto. de Planeamiento - Secc. Catastro	Obras Públicas
19.	1714	CHARVETTO, CAMILA	C8	308,995.00							77,248.75			77,248.75	386,243.75	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicóloga - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
20.	1715	PARSI, FEDERICA	C8	308,995.00							77,248.75			77,248.75	386,243.75	01/01/2024 al 30/06/2024	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
21.	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C6	279,526.00						27,952.60				27,952.60	307,478.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
22.	1726	ROLDAN, IVANNA NOELIA	C4	253,284.00						37,992.60				37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Dpto. de Zoonosis	Desarrollo Vecinal
23.	1728	WOLYNIEC, JORGE ARIEL BASILIO	C8	308,995.00						46,349.25	77,248.75			123,598.0 0	432,593.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicólogo - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
24.	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C8	308,995.00							77,248.75	46,349.25		123,598.0 0	432,593.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Exp. en Radiología y Diagnóstico por imágenes - Dpto. APS Centro de Salud- Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
25.	1732	ALBORNOZ MARIA PAULA	C1 2	416,254.00					124,876.2 0					124,876.2 0	541,130.20	01/01/2024 al 30/06/2024	Jefe de Dpto. Registro Civil	Gobierno y Asuntos Institucionales
26.	1735	AMARO TOMAS REYNALDO	C6	279,526.00						83,857.80				83,857.80	363,383.80	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Secc. Personal - Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
27.	1736	BERTONE, MARIA CONSTANZA	C8 (70 %)	216,296.50							54,074.12			54,074.12	270,370.62	01/01/2024 al 30/06/2024	Pediatra - Dpto. APS - Centro de Salud- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
28.	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	279,526.00							55,905.20			55,905.20	335,431.20	01/01/2024 al 30/06/2024	Instructor/a Educ. Física - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
29.	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C5	266,154.00									12,500.00	12,500.00	278,654.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balmesario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
30.	1740	ARANGUE, NATALIA ELIANA	C7	293,707.00							73,426.75			73,426.75	367,133.75	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicólogo - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
31.	1741	ARIAS URIA, FACUNDO MIGUEL	C4	253,284.00						6,500.00				6,500.00	259,784.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Juzgado de Faltas	Intendencia
32.	1745	BAZAN, DANIEL	C6	279,526.00							69,881.50			69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Médico Laboral - Secc. Salud Ocupacional - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
33.	1747	BERSSANO, JULIAN IGNACIO	C4	253,284.00			63,321.00		63,321.00				37,992.60	164,634.6 0	417,918.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Electricista - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Servicio Público de Alumbrado, Semafonización y Electricistas	Obras Públicas
34.	1749	MARTINO, MELINA	C6 (70 %)	195,668.20							48,917.05			48,917.05	244,585.25	01/01/2024 al 30/06/2024	Medica - Dpto. APS Centro de Salud - Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social
35.	1752	COMBA, MELINA	C6	279,526.00							69,881.50			69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
36.	1753	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO	C5	266,154.00							106,461.6 0			106,461.6 0	372,615.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Obras	Obras Públicas
37.	1754	CORIA, EDER EMANUEL	C4	253,284.00							101,313.6 0			101,313.6 0	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Obras Públicas
38.	1759	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	C4	253,284.00							37,992.60			37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Enfermera - Dpto. APS- Centro de Salud -Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
39.	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6	279,526.00							69,881.50			69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Medica - Dpto. APS - Centro de Salud- Salas Asistenciales	Salud y Desarrollo Social

40.	1767	MONTORO, JULIANA	C4	253,284.00						37,992.60					37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Dpto. de Registro Civil -	Gobierno y Asuntos Institucionales
41.	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	279,526.00						69,881.50					69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Nutricionista - Dpto. Nutrición- Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud y Desarrollo Social
42.	1769	PERALTA, RAMONA VALERIA	C6	279,526.00						69,881.50					69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Enfermera - Dpto. APS- Centro de Salud - Sala Asistencial	Salud y Desarrollo Social
43.	1777	GUIÑAZU, LUCAS MATIAS	C4	253,284.00	42,197.11					75,985.20					118,182.31	371,466.31	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
44.	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C4	253,284.00									12,500.00		12,500.00	265,784.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
45.	1782	LUJAN, MATIAS HERNAN	C4	253,284.00						37,992.60					37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
46.	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C4	253,284.00						101,313.60					101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Locutor - Ceremonial y Protocolo	Intendencia
47.	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	240,243.00	40,024.48										40,024.48	280,267.48	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Secc. Terminal de Omnibus - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
48.	1790	BIDARTTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	240,243.00									12,500.00		12,500.00	252,743.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Obras Públicas
49.	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C4	253,284.00						50,656.80					50,656.80	303,940.80	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
50.	1796	DE LUCA, MARIO GABRIEL	C4	253,284.00		63,321.00				37,992.60					101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Transito - Dir. Defensa Civil	Seguridad
51.	1797	DOMINGUEZ, CESAR DANIEL RAUL	C3	240,243.00									12,500.00		12,500.00	252,743.00	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
52.	1800	ALACEVICH, JASNA	C4	253,284.00							50,656.80				50,656.80	303,940.80	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Secc. Personal- Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
53.	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C6	279,526.00						111,810.40					111,810.40	391,336.40	01/01/2024 al 30/06/2024	Coordinador Depósito QTH - Secc. Tránsito- Dir. Defensa Civil	Seguridad
54.	1803	GIGENA, MICAELA	C6	279,526.00						69,881.50					69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Psicóloga - Dirc. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
55.	1805	GUIÑAZU, AGUSTIN ALEJANDRO	C4	253,284.00						101,313.60					101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras- Dpto. de Servicios - Dir. De Servicios	Obras Públicas
56.	1807	MANAVELLA, GONZALO ALEJANDRO	C4	253,284.00						37,992.60					37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Ente de Control de Servicios Públicos - Dir. De Gobierno	Gobierno y Asuntos Institucionales
57.	1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	279,526.00							69,881.50				69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Contadora- Instituto de la Vivienda Municipal	Salud y Desarrollo Social
58.	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	253,284.00		63,321.00				37,992.60					101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Dir. de Defensa Civil	Seguridad
59.	1818	PICCALUGA, MAYCO RUBEN	C4	253,284.00						37,992.60					37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector	Obras Públicas
60.	1820	RAMOS, LUCIANO FEDERICO	C4	253,284.00	42,197.11					63,321.00					105,518.11	358,802.11	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
61.	1821	RECIO, RAFAEL	C6	279,526.00						111,810.40					111,810.40	391,336.40	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales- Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos	Desarrollo Vecinal
62.	1822	RISTORTO, JOSÉ MARIA	C4	253,284.00						37,992.60					37,992.60	291,276.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Secc. Comercio, Industria y Habitaciones - Dir. de Ingresos	Economía
63.	1828	SUAREZ, MARCOS DANIEL	C4	253,284.00						101,313.60					101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Obras Públicas
64.	1829	TEJEDA, ADRIÁN NICOLAS	C4	253,284.00	42,197.11							37,992.60			80,189.71	333,473.71	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Mantenimiento de	Obras Públicas

																		Cementerio	
65.	1830	VERGARA, JEREMÍAS LUIS	C4	253,284.00	42,197.11				37,992.60				80,189.71	333,473.71	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector – Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Seguridad		
66.	1832	GONZALEZ, ALEXIS DAVID	C4	253,284.00					101,313.60				101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Ts. Grales. – Secc. Obras – Dpto. de Servicio-Dir. Servicios	Obras Públicas		
67.	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C4	253,284.00		63,321.00			37,992.60				101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Seguridad		
68.	1837	GONZALEZ, LUCAS ADRIÁN	C4	253,284.00		63,321.00			37,992.60				101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Seguridad		
69.	1840	NUÑEZ, MARIO ANTONIO	C4	253,284.00		63,321.00			37,992.60				101,313.60	354,597.60	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Dir. de Defensa Civil	Seguridad		
70.	1842	SCHIAVERANO, ERIKA ROMINA	C6	279,526.00					41,928.90	41,928.90			83,857.80	363,383.80	01/01/2024 al 30/06/2024	Aux. Administrativo /a - Ceremonial y Protocolo – Intendencia	Intendencia		
71.	1845	PERALTA, MAICO RENE	C4	253,284.00					75,985.20				75,985.20	329,269.20	01/01/2024 al 30/06/2024	Inspector - Depto. De Zoonosis	Desarrollo Vecinal		
72.	1854	ATENSIA MARINA NATALIA	C6	279,526.00						69,881.50			69,881.50	349,407.50	01/01/2024 al 30/06/2024	Trabajadora Social – Subdir. de Niñez y Adolescencia	Gobierno, Asuntos Institucionales		
					471,303.70	566,628.75	124,876.20	103,244.10	0.00	2,350,271.90	1,390,917.12	122,334.45	62,500.00	5,192,076.22	24,438,609.92				

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 214/2024

RÍO TERCERO, 19 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Rectificación de Presupuesto para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para rectificar el Presupuesto vigente, a los fines de incrementar cuentas de orden de Ingresos y Egresos, conforme a Ordenanza NºOr. 1482/97 – Artículo 12 – Inc. e);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Rectificación de Presupuesto Nº 1/2024 a los fines de incrementar cuentas de orden de Ingresos y Egresos, y que a continuación se detalla:

Partidas a Crear – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.2.15	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.		150.000.000	150.000.000
			150.000.000	

Partidas a Crear – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
99.9.8.74	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.		150.000.000	150.000.000
			150.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 27.950.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 150.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 27.950.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 150.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 214/2024	150.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 215/2024

RIO TERCERO, 19 de enero de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de ENERO/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de ENERO/2024, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 07.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 10.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 07.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

ANEXO I

DECRETO Nº 215/2024

Or.	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CONCEJO DELIBERANTE	6500
2.	CONCEJO DELIBERANTE	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	CONCEJO DELIBERANTE	50000
3.	CONCEJO DELIBERANTE	RODRIGUEZ D'IMPERIO	MANOLO	44370583	AUX. ADMINISTRATIVA/O	CONSEJO DELIBERANTE	30000
4.	CONCEJO DELIBERANTE	ROMERO	JULIETA	36776212	AUX. ADMINISTRATIVA/O	CONSEJO DELIBERANTE	60000
5.	DESARROLLO VECINAL	AGÜERO	ALEXIS ABEL	32693725	TS. GRALES.	VIVERO	90000
6.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
7.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	110700
8.	DESARROLLO VECINAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	50000
9.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	60000
10.	DESARROLLO VECINAL	BENIQUE	BRENDA ABIGAIL	45696733	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	50000
11.	DESARROLLO VECINAL	BENITO	ROMINA DEL VALLE	31479617	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	86100
12.	DESARROLLO VECINAL	BERNADO	BENJAMIN ELZEQUIEL	42980075	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	99550
13.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	84500
14.	DESARROLLO VECINAL	CARRANZA	CLAUDIA ROCIO	39327170	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	74300
15.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	130000
16.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	60000
17.	DESARROLLO VECINAL	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTO	40000
18.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
19.	DESARROLLO	DÍAZ	ROXANA DEL	26369909	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP.	65000

	VECINAL		VALLE			PUBLICOS	
20.	DESARROLLO VECINAL	FARIAS	YANINA DOLORES	33982683	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	60000
21.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	131300
22.	DESARROLLO VECINAL	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	PLACERA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	74300
23.	DESARROLLO VECINAL	GOMEZ GALLEGO	JUAN MANUEL	28420905	PLACERA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
24.	DESARROLLO VECINAL	GOVERNATORI BORSSOLASCO	ANA SOLEDAD	35894605	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	60000
25.	DESARROLLO VECINAL	HELAS	SABRINA	32790408	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	99550
26.	DESARROLLO VECINAL	JAIME	LEONELA BEATRIZ	42505737	PLACERA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
27.	DESARROLLO VECINAL	MARTINEZ	DAHIANA MACKAELA	36642955	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	76650
28.	DESARROLLO VECINAL	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	TS. GRALES.	VIVERO	45000
29.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	70000
30.	DESARROLLO VECINAL	OLMOS ARREGUI	CRISTIAN DAMIAN	40419469	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	31200
31.	DESARROLLO VECINAL	PEREYRA	ANGEL MATIAS EFREN	42980377	TS. GRALES.	SECC. VIVERO MUNICIPAL	45000
32.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	60000
33.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	50000
34.	DESARROLLO VECINAL	RODRIGUEZ HERNANDEZ	LEONEL NICOLAS	46378547	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	50000
35.	DESARROLLO VECINAL	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	90000
36.	DESARROLLO VECINAL	ROMERO CORNEJO	DIEGO ARTURO	37312531	TS. GRALES.	VIVERO	80000
37.	DESARROLLO VECINAL	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	73150
38.	DESARROLLO VECINAL	SOSA	VANESA AGUSTINA	44296067	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	68400
39.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	50000
40.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	206450
41.	DESARROLLO VECINAL	VICTOR	GABRIELA NATALI	35164692	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
42.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	105900
43.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	EMILIANO EVER	42784586	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	65000
44.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	83600
45.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	117950
46.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	40000
47.	ECONOMIA	ARCOS ASTUDILLO	LUCIA	41813211	AUX. ADMINISTRATIVA/O	SECC. COMPRAS -PAICOR DE 7 A 14HS	75000
48.	ECONOMIA	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	103750
49.	ECONOMIA	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUXILIAR - PLAN EDUCAR	DIR. EDUCACIÓN	65000
50.	ECONOMIA	CANOVA	TERESA BEATRIZ	13061493	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	45000
51.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	50000
52.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	85000
53.	ECONOMIA	GODOY	VANESSA SOLEDAD	36643240	CAJERA	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION TESORERIA	100000
54.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	60000
55.	ECONOMIA	NEBREDAS	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	69000
56.	ECONOMIA	PARRAVICINI	JORGELINA BELEN	37628210	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIRECCION DE ECONOMIA CIRCULAR - AREA GRSU	37500
57.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	71450
58.	ECONOMIA	RIMOLDI	ANTONELA DEL PILAR	36480065	PROFESORA	DIR. EDUCACION	25000
59.	ECONOMIA	SOSA	VALENTINA AYLEN	43882466	APOYO ESCOLAR	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO Y Bº CERINO	9500
60.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	25000
61.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	AGÜERO	MARIA JULIETA	34625834	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
62.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA	50000
63.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	BULGHERONI	YANINA VALERIA	30741671	TS. GRALES.	ARÉA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	50000
64.	GOBIERNO Y	BUSTOS	CAROLINA RENEE	37225900	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000

	ASUNTOS INSTITUCIONALES						
65.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CASERES	DANIEL EDUARDO	12568048	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
66.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CEBALLOS	MAURICIO JOAQUIN	25698451	TS. GRALES.	CULTURA	30000
67.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CHIARELLA	MARIA AGUSTINA	36643057	PROFESORA DE DANZA / TEATRO	CULTURA	25000
68.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	COLOMBO	MILAGROS MARIA	33809380	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
69.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	COSTAMAGNA	YOAV	36480039	DIR. ORQUESTA ESCUELA Y ENSAMBLE MUNICIPAL	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	41000
70.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	15000
71.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GALLO	GABRIELA GISSEL	30211766	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. SECUNDARIA LOS POTREROS	45000
72.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARAY HUERTA	MELANI ABIGAIL	43061985	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DEPARTAMETNO DE REGISTRO CIVIL	65000
73.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	CULTURA	45000
74.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GIRARDINI	ALEJO FRANCISCO	42787075	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
75.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GIRARDINI	LEANDRO ANDRES	34004742	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
76.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
77.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
78.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	LONG	JUAN SEBASTIAN	32931072	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
79.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	LUNA	VICTOR HUGO	16652298	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
80.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	15000
81.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	OVIEDO	MONICA GRACIELA	24323221	COCINERA	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO	30000
82.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREYRA	FLORENCIA AYELEN	39323710	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
83.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	50000
84.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PIAZZA	CLAUDIA MARCELA	22850126	ORDENANZA	DIR. EDUCACIÓN - BIBLIOTECA Bº PQUE. MTE. GDE.	1000
85.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	POSADA	GABRIEL ADOLFO	28455651	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
86.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	QUIROGA	HECTOR DANIEL	30947785	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
87.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	30000
88.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ROCCUZZO SANTO	GIULIANA	38730252	ENCARGADO CORO INFANTO JUVENIL	DIR. DE CULTURA	30000
89.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	SACKS	MICHELLE NATALI	36480500	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
90.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	TAGLIAFERRO	GABRIEL	34625665	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	9000
91.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	TORRES	DANIEL ALFREDO	23770934	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
92.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VALENZUELA	FRANCISCO	44370933	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
93.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VERA	MARIA VIRGINIA	32646729	CURADOR DE MUSEOS	AREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	50000
94.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFañE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	70000

95.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VISSANI	ELISA PAOLA	26976144	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO ENRIQUE GANDOLFO	30000
96.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	WEINHÖNIG	CHALIA	30326627	MUSICO	DIR. DE CULTURA	9000
97.	INTENDENCIA	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	27500
98.	INTENDENCIA	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMMUNITY MANAGER	COMUNICACIÓN	40000
99.	INTENDENCIA	DEPETRIS	OSCAR BAROLO	6601990	TS. GRALES.		12000
100.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	85000
101.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	42386711	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	30000
102.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	45000
103.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	100000
104.	INTENDENCIA	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	80000
105.	INTENDENCIA	MANFREDI	ROXANA LILIANA	16070776	AUX. ADMINISTRATIVA/O	COMUNICACIÓN	60000
106.	INTENDENCIA	ORDÓÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	DPTO. SEC. PRIVADA	100000
107.	JEFATURA DE GABINETE	ACIERI	FERNANDO ANTONIO	25082151	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	39700
108.	JEFATURA DE GABINETE	AGÜERO	ROMINA GISELLA	32646621	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - JUANA MANO	10700
109.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	70000
110.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
111.	JEFATURA DE GABINETE	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	90000
112.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
113.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARÍA	44574730	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - APS - PALACIO MUNICIPAL	50000
114.	JEFATURA DE GABINETE	BALMACEDA	CELESTE XIMENA	42860091	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DISCAPACIDAD	50000
115.	JEFATURA DE GABINETE	BARRIOS	MARIA FERNANDA	38729378	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
116.	JEFATURA DE GABINETE	BEAS	MAICO LUIS	36480019	RASTREADOR DE DATOS	COMPUTOS	40000
117.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	50000
118.	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	40000
119.	JEFATURA DE GABINETE	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	160000
120.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CALESITA	50000
121.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	FLAVIA SAMANTA	34004616	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	66700
122.	JEFATURA DE GABINETE	BRONDO	MELANI	44296044	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA CUNA	80000
123.	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
124.	JEFATURA DE GABINETE	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	45000
125.	JEFATURA DE GABINETE	CABRERA	STELLA MARIS	17009195	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. PROA	50000
126.	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
127.	JEFATURA DE GABINETE	CLAVERO	ANTONELA PAOLA	35860372	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. MITRE	50000
128.	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	50000
129.	JEFATURA DE GABINETE	CORTES	SERGIO IVAN	30808412	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
130.	JEFATURA DE GABINETE	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	30000
131.	JEFATURA DE GABINETE	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	90000
132.	JEFATURA DE GABINETE	DELGADO	SOFIA AYELEN	45700709	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EPTO DE SERVICIOS	48400
133.	JEFATURA DE GABINETE	DENTELLA BRHEL	PAMELA MARIEL	38638873	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN BALNEARIO	76700
134.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	76700

135.	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
136.	JEFATURA DE GABINETE	FERNANDEZ	NOLBERTO ADRIAN	22968352	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE PREVENCION Y ASSITENCIA DE LAS ADICCIONES	35000
137.	JEFATURA DE GABINETE	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - LIMPIEZA BALNEARIO	94300
138.	JEFATURA DE GABINETE	FERREIRA	NATALÍ DEL VALLE	31960962	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERIA MUNICIPAL	60000
139.	JEFATURA DE GABINETE	FERREYRA	MILAGROS	43609718	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	65000
140.	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	40000
141.	JEFATURA DE GABINETE	FORT GOLLER	MARTIN	96045280	TS. GRALES.	DIRECCIÓN DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE ADICCIONES	30000
142.	JEFATURA DE GABINETE	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	60000
143.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	IVANA CARINA	22764210	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN ZOONOSIS	50000
144.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. BERTA BIDONDO DE ZEREAGA	50000
145.	JEFATURA DE GABINETE	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
146.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	60000
147.	JEFATURA DE GABINETE	GOROSITO	MARIA DEL CARMEN	22218938	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA GUEMES MONTE GRANDE	40000
148.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	60000
149.	JEFATURA DE GABINETE	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
150.	JEFATURA DE GABINETE	HERAS	FABIO ARIEL	20551637	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	76700
151.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	60000
152.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	40000
153.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	DAHIANA ABIGAIL	39733974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	70000
154.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	70000
155.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
156.	JEFATURA DE GABINETE	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL	90000
157.	JEFATURA DE GABINETE	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	75000
158.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALÍA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIATRICO	50000
159.	JEFATURA DE GABINETE	MARTIN	JORGELINA	43061931	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	65000
160.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CONSEJO	65000
161.	JEFATURA DE GABINETE	MEDINA	JESICA ANAHI	30849137	RASTREADOR DE DATOS	COMPUTOS	40000
162.	JEFATURA DE GABINETE	MEDINA	PAOLA CATALINA	30573855	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	25000
163.	JEFATURA DE GABINETE	MELONE	ADRIANA STEFANIA	34218866	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	70000
164.	JEFATURA DE GABINETE	MIRANDA	MARIANO RODRIGO	43324719	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO Bº ACUÑA	40000
165.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCION ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	50000
166.	JEFATURA DE GABINETE	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
167.	JEFATURA DE GABINETE	NEGRETE	ARTURO GUILLERMO	10788512	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	35000
168.	JEFATURA DE GABINETE	NIETO	KAREN NAHIR	41034960	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
169.	JEFATURA DE GABINETE	NUÑEZ DOMINGUEZ	NATALIA BELEN	41596551	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	71500
170.	JEFATURA DE GABINETE	OCHOA	IVANA SOLEDAD	29161315	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENO - CALESITA	60000
171.	JEFATURA DE GABINETE	OLMOS	CLAUDIA ELIZABETH	26976279	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
172.	JEFATURA DE GABINETE	OLMOS	MILAGROS AITANA	40678332	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	60000
173.	JEFATURA DE	ORONA	ROCIO LUDMILA	44259419	GUARDAVIDA	DIR DE DEPORTES - SECC	130000

	GABINETE					POLIDEPORTIVO	
174.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	70000
175.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	WALTER URIEL	41225161	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	70000
176.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PROGRAMA EDUCAR	30000
177.	JEFATURA DE GABINETE	PAVON ALTAMIRA	GUADALUPE	40201294	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	35000
178.	JEFATURA DE GABINETE	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	50000
179.	JEFATURA DE GABINETE	PICCATTO	FABRICIO SEBASTIAN	28419699	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	93300
180.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	60000
181.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
182.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL	90000
183.	JEFATURA DE GABINETE	RANDONI	MERCEDES DE LOS ANGELES	21655036	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	70000
184.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CCC	70000
185.	JEFATURA DE GABINETE	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	71500
186.	JEFATURA DE GABINETE	RESTIVO	JESICA ANAHI	33202225	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - DEPOSITO QTH	25000
187.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	70000
188.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	45000
189.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	65000
190.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	60000
191.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	60000
192.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	50000
193.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	90000
194.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
195.	JEFATURA DE GABINETE	ROSSO	MAGDALENA PAMELA	44606486	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - JUANA MANSO	50000
196.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	60000
197.	JEFATURA DE GABINETE	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	71500
198.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	100000
199.	JEFATURA DE GABINETE	SAMPO	MARIA JOSE	34446733	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES - LUN Y VIE 8 A 11 HS	35000
200.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	60000
201.	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO	VALERIA ISABEL	29417109	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERIA MUNICIPAL	50000
202.	JEFATURA DE GABINETE	SEQUEIRA	PATRICIA BELEN	34218827	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS -SALA INTENDENTE FERRERO	50000
203.	JEFATURA DE GABINETE	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
204.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	40000
205.	JEFATURA DE GABINETE	TESAN	CAMILA ALDANA	38281952	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
206.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. CÓMPUTOS	50000
207.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	50000
208.	JEFATURA DE GABINETE	TORRES	SANTIAGO LUCAS	42695851	GUARDAVIDA	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	130000
209.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VERÓNICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	90000
210.	JEFATURA DE GABINETE	VILLALON	SERGIO GABRIEL	34218845	COORDINADOR ESC. DE FUTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	25000
211.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
212.	OBRAS PÚBLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVA/O	OBRAS PÚBLICAS	80000

213.	OBRAS PÚBLICAS	ACOSTA	SILVANA EUGENIA	21655840	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS	35000
214.	OBRAS PÚBLICAS	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
215.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
216.	OBRAS PÚBLICAS	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	65000
217.	OBRAS PÚBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	75400
218.	OBRAS PÚBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	70000
219.	OBRAS PÚBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	65000
220.	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	94300
221.	OBRAS PÚBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	160000
222.	OBRAS PÚBLICAS	CARRANZA	KEVIN JOSEMIR	44898774	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
223.	OBRAS PÚBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
224.	OBRAS PÚBLICAS	CORDOBA	DIEGO FEDERICO	39733111	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
225.	OBRAS PÚBLICAS	CORIA	ALEJANDRO EZEQUIEL	37225863	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	220050
226.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	31000
227.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	160000
228.	OBRAS PÚBLICAS	DIAZ	DEBORA ANAHI	40678312	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	145000
229.	OBRAS PÚBLICAS	DIAZ	LUIS EDUARDO	21969826	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	35000
230.	OBRAS PÚBLICAS	DURAN	DANIEL JOSE LUIS	13462380	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	96750
231.	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	50000
232.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	160000
233.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	58000
234.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	90000
235.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	SANDRA ISABEL	18184668	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
236.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA GUEVARA	HECTOR DARIO	41769653	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	60000
237.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	65000
238.	OBRAS PÚBLICAS	GIL	SANTIAGO GERMAN	42386711	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
239.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
240.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	228600
241.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	137200
242.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
243.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
244.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	60000

245.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	25000
246.	OBRAS PÚBLICAS	HAEDO	TIAGO BENJAMIN	46129148	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	50000
247.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	87500
248.	OBRAS PÚBLICAS	LOBATTO	ELIAS NICOLAS	39025429	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
249.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
250.	OBRAS PÚBLICAS	MENARD	MARTIN GUSTAVO	38161423	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
251.	OBRAS PÚBLICAS	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	60000
252.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	130500
253.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27500
254.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
255.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	192900
256.	OBRAS PÚBLICAS	OLIVA	DANIEL	17111852	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	96750
257.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	91500
258.	OBRAS PÚBLICAS	PEDRAZA	PABLO OMAR	28581460	CHOFER REGADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. VIAL	101250
259.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	94300
260.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	135000
261.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - VIAL	90050
262.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	RODRIGO ALEXANDER	44370246	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	135000
263.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	55000
264.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	85750
265.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	91500
266.	OBRAS PÚBLICAS	QUINTELA	AARON LEONEL	43297806	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	70000
267.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	PEDRO WALTER	39736714	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000
268.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	94300
269.	OBRAS PÚBLICAS	REY	GUSTAVO CLEMENTE	16070755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	137200
270.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	94300
271.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	276200
272.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	70000
273.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
274.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	CARLOS MARTIN	23543296	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	60000
275.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	90050
276.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ	DANIEL OSCAR	18522993	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	80000
277.	OBRAS PÚBLICAS	SALOMONE	ANGEL ANTONIO	16652393	REGADOR MUSEO GANDOLGO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
278.	OBRAS PÚBLICAS	SOLDEVILA BARRIOS	ANDRES OMAR	41323327	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	45000

279.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	CARLA VANINA	28770678	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS	40000
280.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	70000
281.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	96750
282.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ	FRANCO NICOLAS	39327198	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
283.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
284.	OBRAS PÚBLICAS	URBANO	NOELIA SOLEDAD	29093961	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	65000
285.	OBRAS PÚBLICAS	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	150000
286.	OBRAS PÚBLICAS	VILCHEZ	JULIAN	39733954	AUX. ADMINISTRATIVA/O. E INSPECTOR	OBRAS PÚBLICAS	90000
287.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFANE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	70000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ACORNERO	LUCAS	42161394	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	80000
289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
290.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ALBANG	ANDREA SILVIA	22569502	TALLER CELIACOS	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	7000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARAMBURU	FIGRELA	41225139	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	170000
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	102500
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	130000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	100000
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	65000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	65000
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO ACOSTA	ESTEFANIA NOELIA	34218911	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	65000
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	85000
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	50000
305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	85000
306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CANELA	DEOLINDA PAOLA	26976006	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	50000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CHIAVAZZA	FIGRELLA DEL LOURDES	38882380	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	85000
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	75000
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORIA	ROCIO MILAGROS	40026303	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	75000
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	90000

311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	OLGA SOFIA	13061104	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	9000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DZHYRUK	SERHIY	93718929	MANTENIMIENTO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	6000
313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FABBIO	CLAUDIA MARINA	29687328	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	30000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FARIAS	NORMA ELIZABETH	17383765	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	38000
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	50000
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ GOMEZ	JOHANNA GABRIELA	42245713	AUX. EN RADIOLOGÍA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - Bº CASTAGNINO	30000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIR YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	100000
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	61500
319.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GANDIA	MARIA NANCY	21826075	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	75000
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GARINO	PAOLA ANDREA	30206850	AUX. ENFERMERIA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	80000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	100000
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	50000
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	30206890	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA - CENMA Y SARMIENTO	160000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ PEREZ	MARTINA	42443382	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HEREDIA	ANALIA RAQUEL	27795164	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DISCAPACIDAD	50000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	85000
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	100000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	59000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	80000
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	65000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AUX. DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	75000
336.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	85000
337.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	50000
338.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUJAN	MILAGROS CATALINA	43228479	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
339.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	BLANCA NOEMI	13061319	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	6500
340.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	87000
341.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	100000

342.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
343.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	70000
344.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	59000
345.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUEN YAMILEN	35894544	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DISCAPACIDAD	50000
346.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAZZELI	CLAUDIA KARINA	26508541	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	100000
347.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	95000
348.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	85000
349.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARIA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
350.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	34525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	65000
351.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA ASTRADA	AYELEN	41813295	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	65000
352.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
353.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	35000
354.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	130000
355.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
356.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
357.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	40000
358.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	FELIPE	40679863	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	90000
359.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	PAOLA ALEJANDRA	23436536	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	100000
360.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
361.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	85000
362.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
363.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	10000
364.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	90000
365.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
366.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TISERA	AMANDA GRACIELA	29844793	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
367.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	85000
368.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	85000
369.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFANE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	40000
370.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLARREAL	FABIANA MICAELA	38338010	MAESTRA DE SALA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	170000
371.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VISSANI LAZARTE	CINTIA JANET	38729385	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	97000
372.	SEGURIDAD	ACTIS	MIRKO IVAN	43297806	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC TRANSTIO	107300

373.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	50000
374.	SEGURIDAD	BERNACHEA	NORMA BEATRIZ	20594331	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	60000
375.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	90000
376.	SEGURIDAD	CABRERA	MELISA BETSABE	34004731	PARAMEDICA	DIR DEFENSA CIVIL	60000
377.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYLEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	95600
378.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	103750
379.	SEGURIDAD	CORELLI	NATALI AYLEN	43228458	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	96900
380.	SEGURIDAD	CUADRADO	EDUARDO MIGUEL	28103686	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	91000
381.	SEGURIDAD	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	115600
382.	SEGURIDAD	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	110600
383.	SEGURIDAD	FERNANDEZ	NORBERTO JAVIER	27337648	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	98600
384.	SEGURIDAD	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	75000
385.	SEGURIDAD	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	96900
386.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	90000
387.	SEGURIDAD	GIL	JORGE LUIS	14839575	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	83600
388.	SEGURIDAD	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	96900
389.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	90000
390.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	103750
391.	SEGURIDAD	MORENO REINERI	EMILIA	40527113	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DEFENSA CIVIL	65000
392.	SEGURIDAD	OVIEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	75000
393.	SEGURIDAD	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	111450
394.	SEGURIDAD	PASCUALE	CHRISTIAN ELVIO	26376924	REFUNCIONAMIENTO MANTENIMIENTO DEL SIST. DE MONITOREO	DIR. DEFENSA CIVIL	20000
395.	SEGURIDAD	PLEITAVINO	JOSE SANTIAGO	29417256	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	91000
396.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	89800
397.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	90000
398.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	90000
399.	SEGURIDAD	RIVADERO	JORGE LUIS	31041689	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	89800
400.	SEGURIDAD	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	50000
401.	SEGURIDAD	SECRES	ENZO ARIEL	40419495	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	90000
402.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH - ACOPIO VEHICULOS	88550
403.	SEGURIDAD	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	83600
TOTAL							27468800

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 216/2024

RÍO TERCERO, 22 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI Nº 38.338.652 – CUIT Nº 27-38338652-2 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 22.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos noventa y seis mil (\$96.000.-) correspondiente al período 22.01.2024 al 31.01.2024 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil (\$192.000.-), por el período 01.02.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI Nº 38.338.652 - CUIT Nº 27-38338652-2 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud Nº 10 - Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 22.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos noventa y seis mil (\$96.000.-) correspondiente al período 22.01.2024 al 31.01.2024 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil (\$192.000.-) por el período 01.02.2024 al 31.03.2024 inclusive, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 217/2024

RÍO TERCERO, 23 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica a la Asociación Árbitros de Fútbol de Río Tercero (A.Fu.R.T.), representada por su presidente Sr. Iván NÚÑEZ - DNI Nº 25.082.288, con domicilio en calle Mendoza Nº 15 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 08.02.2024 al 05.03.2024 inclusive, se llevará a cabo en nuestra Ciudad la "COPA RÍO TERCERO - CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA";

Que dicho evento contará con la participación de los siguientes clubes: Club Deportivo Independiente, Club Vecinos Unidos, Club Atlético Río Tercero, Club Sportivo 9 de Julio y Club Deportivo Casino;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por única vez, destinada a cubrir gastos de arbitraje de los diversos partidos que tendrán lugar durante las siete (7) jornadas previstas;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por única vez, a la Asociación Árbitros de Fútbol de Río Tercero (A.Fu.R.T.), representada por su presidente Sr. Iván NÚÑEZ - DNI Nº 25.082.288, con domicilio en calle Mendoza Nº 15 - de Río Tercero, destinado a cubrir gastos de arbitraje en la "COPA RÍO TERCERO - CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA", que se llevará a cabo entre los días entre los días 08.02.2024 al 05.03.2024 inclusive, en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 218/2024

RÍO TERCERO, 23 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de Intendencia solicitando se disponga el pago en concepto de honorarios, a favor de la Sra. SCIASCIA, Ana Cielo – DNI Nº 32.534.776 – Licenciada en Comunicación Social, por el dictado del "TALLER DE PUBLICIDAD PAGA EN REDES SOCIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SCIASCIA, Ana Cielo – CUIT Nº 27-32534776-2 – Lic. en Comunicación Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que el Taller mencionado precedentemente, tiene como finalidad definir objetivos de marketing en redes sociales políticas, ofrecer herramientas para organizar procesos, tareas e integrantes del equipo de trabajo, optimización de la web y de la cuenta publicitaria, entre otros, destinado a personal de la Sección Comunicación – Intendencia;

Que en virtud de ello, se ha dispuesto abonar la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por única vez, a favor de la nombrada, en concepto de honorarios, pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria – BANCO MACRO – CAJA DE AHORRO: 431309478920760 – CBU: 2850313240094789207608 – ALIAS: ana-cielo – CUIT/CUIL Nº: 27-32534776-2 - TITULAR: ANA CIELO SCIASCIA;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por única vez, a favor de la Sra. SCIASCIA, Ana Cielo – CUIT Nº 27-32534776-2 – Lic. en Comunicación Social, en concepto de honorarios por el dictado del "TALLER DE PUBLICIDAD PAGA EN REDES SOCIALES", pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria – BANCO MACRO – CAJA DE AHORRO: 431309478920760 – CBU: 2850313240094789207608 – ALIAS: ana-cielo – CUIT/CUIL Nº: 27-32534776-2 - TITULAR: ANA CIELO SCIASCIA.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.11.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asist. Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 219/2024

RÍO TERCERO, 23 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 02/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de ENERO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
11.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100,000.00	1,500,000.00	1,600,000.00
09.1.1.01.01.02.013	SUBROGANCIA	100,000.00	3,500,000.00	3,600,000.00
11.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	100,000.00	2,500,000.00	2,600,000.00
08.1.1.01.03.08.035	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	24,000,000.00	30,000,000.00	54,000,000.00
			37,500,000.00	

-

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	20,000,000.00	7,500,000.00	12,500,000.00
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	60,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00
			37,500,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 27.950.250
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 27.950.250

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 27.950.250
Partidas a Incrementar	\$ 37,500,000.00
Partidas a Disminuir	\$ 37,500,000.00
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 27.950.250

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250
----------------------	------------

Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	27.950.250

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 220/2024

RÍO TERCERO, 23 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT. Nº 20-11034487-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$180.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT. Nº 20-11034487-3, para la siguiente tarea: seguimiento y supervisión del funcionamiento del Departamento de Zoonosis, Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos y Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Area Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 221/2024

RÍO TERCERO, 23 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando el reintegro a favor del Sr. STOPPA, Paolo – DNI Nº 32.646.826, con domicilio en esta Ciudad, por el pago duplicado de la contribución por mejoras correspondiente a la Obra de Gas de Barrio La Justina - Cuentas Nros. 08268 y 08068; y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva NºOr.4748/2023-C.D., TÍTULO X: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO - Art. 87º) Acreditación y Devolución, de la suma total de Pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta con sesenta y cinco ctvos. (\$367.580,65.-), pago que se efectuará mediante transferencia bancaria – BANCO SANTANDER – CUENTA: 265-400321/0 – CBU: 0720265288000040032104 – ALIAS: TANQUE.ASTRO.GOL;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta con sesenta y cinco ctvos. (\$367.580,65.-), al Sr. STOPPA, Paolo – DNI Nº 32.646.826, con domicilio en esta Ciudad, por haber abonado dos (02) veces la contribución por mejoras correspondiente a la Obra de Gas de Barrio La Justina - Cuentas Nº 08268 y 08068, pago que se efectuará mediante transferencia bancaria – BANCO SANTANDER – CUENTA: 265-400321/0 – CBU: 0720265288000040032104 – ALIAS: TANQUE.ASTRO.GOL.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.188) Deuda Ejercicios anteriores de transferencia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 222/2024

RÍO TERCERO, 24 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía, con motivo de la ausencia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Secretario de Obras Publicas Sr. Leonel Adrián MESSI – DNI Nº 18.421.915, durante la ausencia de su titular;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Secretario de Obras Publicas Sr. Leonel Adrián MESSI – DNI Nº 18.421.915, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Economía, durante la ausencia de su titular, a partir del 24.01.2024 al 07.02.2024 inclusive.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 223/2024

RÍO TERCERO, 24 de enero de 2024.

VISTO: La Ordenanza Tarifaria vigente Nº Or.4747/2023-C.D. y Ordenanza Impositiva vigente Nº Or. 4748/2023-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada modificó la modalidad de determinación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que tal modificación sustituyó la emisión con base en los “metros lineales de frente” del inmueble, por la aplicación de una alícuota a la base imponible dada por el Valor Municipal Inmobiliario de Referencia (VMIR) del inmueble;

Que el VMIR para la emisión correspondiente al año 2024, se obtuvo de la valuación fiscal vigente de la Provincia de Córdoba;

Que dicha valuación no está disponible para una considerable cantidad de parcelas;

Que conforme la referida situación, el Art. 165º de la Ordenanza Impositiva autoriza a este Departamento Ejecutivo a determinar de oficio el VMIR ante la inexistencia de la valuación provincial;

De este modo, resulta necesario proveer sobre lo particular;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INSTRÚYASE a las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Economía y Secretaría de Obras Públicas a determinar el Valor Municipal Inmobiliario de Referencia de todo aquel inmueble que resulte objeto imponible de la Tasa por Servicios a la Propiedad y para el cual este Municipio no haya podido obtener la valuación fiscal de la Provincia de Córdoba.

Art.2º)- Toda presentación que realicen los contribuyentes con motivo en las determinaciones instruidas en el artículo anterior, tramitarán como Recurso de Reconsideración.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas A/C Sec de Economía

DECRETO Nº 224/2024

RÍO TERCERO, 25 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad, con motivo de la ausencia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Jefe de Gabinete - Sr. VILLAFÑE, Lautaro - DNI Nº 39.323.740, durante la ausencia de su titular;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Jefe de Gabinete - Sr. Lautaro VILLAFÑE – DNI Nº 39.323.740, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Seguridad, durante la ausencia de su titular, a partir del 29.01.2024 al 16.02.2024 inclusive.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 225/2024

Río Tercero, 26 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Presidente – Sr. MIRANDA OLIVA, Omar Manuel – DNI Nº 28.103.657, con domicilio institucional en calle Avda. Pte. Arturo Illia Nº 860, Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a cubrir los gastos mensuales generados por el normal funcionamiento de la institución;

Que en virtud de ello, se ha dispuesto acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-), por el período Enero a Diciembre/2024 inclusive;

Que se cuenta con reservas presupuestarias para solventar dicha erogación;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-) por el período Enero a Diciembre/2024 inclusive, a APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Presidente – Sr. MIRANDA OLIVA, Omar Manuel – DNI Nº 28.103.657, con domicilio en calle Avda. Pte. Arturo Illia Nº 860, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. La Asociación deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales la rendición de cuentas pertinente, en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizado el pago correspondiente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas A/C Sec de Economía

D E C R E T O Nº 226/2024

RÍO TERCERO, 26 de enero de 2024.

VISTO: Que se dispusiera efectuar Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT Nº 30-71544621-5, con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 19 de la ciudad de Río Tercero, por el Servicio de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para la elaboración de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto efectuar contratación con la firma BIARTIC S.A, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive;

Que BIARTIC S.A es una empresa de software, proveedora de insumos informáticos que garantiza la emisión de licencias de conducir debidamente homologadas por la autoridad provincial. Así como los equipos de examen psicofísico de vista y audición;

Que los pagos se efectuarán contra presentación de facturas debidamente autorizadas, por ante la Sección Compras y Suministros - Secretaría de Economía;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que en ajuste a la norma del Art. 101º Inc. b) y o) de la Ordenanza Nº Or. 1482/97 autorizan la Contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT Nº 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo – DNI Nº 26.508.792, en su carácter de Apoderado, con domicilio con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 19 de la ciudad de Río Tercero, por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023– C.D.

Art.2º)- ABÓNESE mensualmente por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, conforme el siguiente valor unitario:

Del 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive: \$2.231,41 más IVA.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto el Contrato Servicio de Emisión de Licencias de Conducir incluido Examen Psicofísico de Visión y Audición suscrito con la firma BIARTIC S.A.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas A/C Sec. de Economía
Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 227/2024

RÍO TERCERO, 30 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Políticas y Programas sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRONE, Ángela - DNI Nº 37.125.258 – CUIT Nº 23-37125258-4 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SANDRONE, Ángela - DNI Nº 37.125.258 – CUIT Nº 23-37125258-4 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional en la "Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados" – A.P.A..HU.D., a disposición de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas a/c Sec. Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 229/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando el pago de una ayuda económica a favor de la Comunidad Terapéutica "Nuestra Señora de Luján"- Centro de Ayuda al Drogadependiente, representada por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analía Delia – DNI Nº27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh Nº 1135 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene por objeto la rehabilitación y posterior reinserción social de drogadependientes y alcohólicos a través del desarrollo de diferentes actividades;

Que requieren de un aporte económico a los fines de solventar gastos de tratamientos de pacientes de nuestra localidad que no pueden afrontar el costo de una rehabilitación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), por el período enero a junio/2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), por el período enero a junio/2024 inclusive, a la Comunidad Terapéutica "Nuestra Señora de Luján" - Centro de Ayuda al Drogadependiente, representado por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analía Delia – DNI Nº27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh Nº 1135 de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamientos de pacientes que se encuentran en dicha Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas – a/c Sec. de Economía

DECRETO Nº 230/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CISMONTI, Agustina - DNI N° 34.446.963 – CUIT N° 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$243.750.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CISMONTI, Agustina – DNI N° 34.446.963 – CUIT N° 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.01.2024 al 31.03.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$243.750.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas- a/c Sec. de Economía

D E C R E T O N° 231/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1596/2023 de fecha 31.10.2023, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Firma Comercial BOGAMAC S.A.- CUIT N° 30-71072289-3, con domicilio calle Juan Jufre N° 4707 – B° José Ignacio Díaz, ciudad de Córdoba, para la siguiente tarea: Mantenimiento integral de dos (02) ascensores ubicados en el Edificio Municipal "Palacio 9 de Septiembre", con dependencia directa de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos ciento cinco mil quinientos veinte (\$105.520.-) IVA incluido, conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos cincuenta y dos mil setecientos sesenta (\$52.760.-) IVA incluido, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta (\$158.280.-) IVA incluido, desde el mes de ENERO/2024;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 1596/2023 de fecha 31.10.2023, por Prestación de Servicios con la Firma Comercial BOGAMAC S.A.- CUIT N° 30-71072289-3, con domicilio calle Juan Jufre N° 4707 – B° José Ignacio Díaz, ciudad de Córdoba, para la siguiente tarea: Mantenimiento integral de dos (02) ascensores ubicados en el Edificio Municipal "Palacio 9 de Septiembre", con dependencia directa de la Secretaría de Obras Públicas, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta (\$158.280.-) IVA incluido, desde el mes de ENERO/2024.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas a/c Sec. de Economía

D E C R E T O N° 232/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales referido al Contrato de Locación de un inmueble rural; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado al depósito y guardado de maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, que se utilizan en los trabajos que se realizan en el predio de propiedad municipal de destino final de residuos urbanos;

Que la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - DNI N° 13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego N°1030 - B° Belgrano, de esta Ciudad, cuenta con una propiedad ubicada en zona rural, que reúne los requisitos necesarios para este fin, habiendo ofrecido el arrendamiento del mismo, por la suma mensual de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000.-) desde el 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, por todo concepto;

Que el predio se ubica en Pedanía Capilla de Rodríguez Departamento Tercero Arriba, de esta provincia de Córdoba, aproximadamente a 10 km de la ciudad de Río Tercero, que colinda con el río Ctlamochita, a la altura del Balneario Municipal de Tancacha;

Que se puede efectuar la Contratación al amparo de la Ordenanza N° Or. 4749/2023-C.D. - Artículo 13°);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- EFECTÚESE Contrato de Locación con la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - D.N.I. N°13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego N°1030 - B° Belgrano de esta Ciudad, por el alquiler de una propiedad ubicada en zona rural, para ser afectada a uso exclusivo de depósito y guardado de maquinarias por la suma mensual de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000.-), desde el 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, por todo concepto, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.4749/2023-C.D. - Artículo 13°). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2°)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 04.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas A/C Sec. de Economía

D E C R E T O N° 233/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago correspondiente a las auxiliares beneficiarias, en el marco del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° Or. 4173/2018-C.D de fecha 08.11.2018 se convalidara lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobara en todos sus términos el Convenio de Adhesión al "Plan de federalización de Limpieza de Escuelas Públicas"- Decreto N° 565/2018, suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Tercero;

Que con fecha 29.07.2021 se suscribiera nuevo "Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" Decreto N° 565/2018, al cual el Municipio adhirió mediante Decreto N° 162/2022;

Que asimismo, mediante Resolución de fecha 24.02.2023 del Ministerio de Educación, se autorizara el incremento del 44,13% del monto de la ayuda económica otorgada, quedando fijada la misma en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000) por cada beneficiaria;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer el pago correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ABÓNESE la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000) a cada una de las beneficiarias, por el período ENERO a DICIEMBRE/2024, conforme al Anexo I, que se adjunta al presente Decreto.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.83) Otras Cuentas De Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas - a/c Sec. de Economía

ANEXO I- DECRETO N° 233/2024

AUXILIARES - PLAN FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS- PERÍODO ENERO A DICIEMBRE/2024

APELLIDO	NOMBRES	DNI	ESCUELA	MONTO
----------	---------	-----	---------	-------

MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	DIR. EDUCACION - ESC. REMEDIOS DE ESCALADAS DE SAN MARTIN - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	80000
CARRILLO	PAMELA ESTEFANIA	32693764	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (11 A 15 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (9 A 13 HS) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
FLORES	FABIANA AYELEN	33848527	DIR. EDUCACION - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
MARESMA	MAYRA ROCIO	43297887	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (15 A 19 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA (10 A 14 HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	DIR. EDUCACIÓN - ESC. PROA (12:30 A 16:30HS) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000
TESAN	BETIANA	34801677	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	\$80000

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas – a/c Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 236/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 844/2022 de fecha 27.07.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contrato de Locación del inmueble propiedad del Club Deportivo Casino, con domicilio en Avda. General Savio Nº 1476, de esta Ciudad, para el funcionamiento del Centro Comunitario Casino, con Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el precio de la locación había sido pactado en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) durante el primer año y para el segundo año ajustado conforme al índice que publique el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 14 de la Ley 27551, más el pago de los servicios que benefician el inmueble locado;

Que resulta necesario modificar los términos del decreto, fijando como nuevo valor locativo mensual desde el 01.01.2024 al 30.06.2024 inclusive, la suma de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000);

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el valor de la locación dispuesta por Decreto 844/2022 de fecha 27.10.2022, referido al Contrato de Locación de Inmueble con el Club Deportivo Casino – CUIT. Nº 30-52828708-1, con domicilio en Avda. General Savio Nº 1476, de esta Ciudad, representado por su Presidente Sr. Marcelo Fabián MELO - DNI Nº 17.638.697, por el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Comunitario Casino, para Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad, quedando establecida desde el 01.01.2024 y hasta el 30.06.2024 inclusive, en la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000). -

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO Nº 237/2024

RÍO TERCERO, 31 de enero de 2024

VISTO: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Tercero es una de las Instituciones locales con mayor presencia en nuestro medio, por el significativo aporte de servicios que brinda en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad;

Que Bomberos tiene una presencia permanente en cada evento de riesgo al que es convocado, brindando las garantías de seguridad a los vecinos, contando con personal altamente capacitado en la prevención y lucha contra siniestros, con un importante trabajo en este campo, con entrenamiento constante y trabajo continuo;

Que la Asociación ha manifestado a las autoridades municipales la necesidad de contar con una colaboración económica para atender gastos de funcionamiento, como contraprestación a todos los servicios gratuitos brindados a la comunidad en su conjunto;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad ha venido cooperando con el Municipio en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse, participando en la hoja de ruta del expediente administrativo de habilitación comercial brindando una importante ayuda en materia de seguridad y prevención de riesgos en materia funcional y estructural;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio consistente en la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000.-) por el mes de enero/2024 y la suma mensual de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) por el período febrero a Junio/2024 inclusive, destinado al sostenimiento de la Asociación. El pago de los meses de enero y febrero/2024 se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de Asociación Bomberos Voluntarios de Río Tercero, CBU 2000374801000000449697. Y los meses restantes mediante la entrega de cuatro (04) cheques, conforme al siguiente detalle:

1)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.04.2024 por la suma de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-).

2)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.05.2024 por la suma de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-).

3)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.06.2024 por la suma de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-);

4)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.07.2024 por la suma de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT Nº 30-66069340-4, representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI Nº 16.652.299, un subsidio consistente en la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000.) por el mes enero/2024 y la suma mensual de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-) por el período febrero a junio/2024 inclusive, destinado a su sostenimiento. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero/2024 se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de Asociación Bomberos Voluntarios de Río Tercero, CBU 0200374801000000449697, y los meses restantes mediante la entrega de tres (04) cheques con fecha de pago diferido, cada uno por el importe detallado en el Considerando del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.202) Fondo Bomberos Voluntarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

RESOLUCION Nº 01/2024

Río Tercero, 17 de enero de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando la registración de cambio de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que estos cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta Nº 01/2024 de fecha 12.01.2024 – Puntos: 04, 08, 15 y 18;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de áreas de agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

Nº	AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
1.	BUSTAMANTE, VIVIANA ALEJANDRA – CUIL Nº 27-17638757-8 – LEG. 1037	PERSONAL JERÁRQUICO – SUBGRUPO: B) JEFE DE SECCIÓN	SEC. DE ECONOMÍA – DIR. DE INGRESOS - ADMINISTRATIVA	SEC. DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL – DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA - ADMINISTRATIVA	01.01.2024
2.	CAMINOS BLANCO, LAURA ANAHÍ – CUIL Nº 27- 31668959-6 – LEG. 1538	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – SUBGRUPO: B) AUX. ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - ADMINISTRATIVA	SEC. DE ECONOMÍA – DPTO. DE INGRESOS Y EGRESOS – SECCIÓN PAGOS - ADMINISTRATIVA	01.01.2024
3.	DOMINGUEZ, MARÍA EUGENIA – CUIL Nº 27- 25862606-6 – LEG. 1669	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – SUBGRUPO: B) AUX. ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	SECRETARÍA DE CULTURA – ADMINISTRATIVA	INTENDENCIA – SECCIÓN COMUNICACIÓN - ADMINISTRATIVA	01.01.2024
4.	MARATTIN, MARÍA SOLEDAD – CUIL Nº 27-27389555-3 – LEG. 1211	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – SUBGRUPO: A) PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	SEC. DE DESARROLLO VECINAL – DEPARTAMENTO DE ZONOSIS - ADMINISTRATIVA	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES – SUBDIR. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ADMINISTRATIVA	01.01.2024

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 29/12/2023 al 31/01/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	23.163.800.000,00	1.737.472.597,11	1.737.472.597,11	21.921.274.412,63	494.947.009,74
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	15.231.300.000,00	1.164.682.429,17	1.164.682.429,17	14.561.564.580,57	494.947.009,74
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	14.805.250.000,00	1.153.543.599,20	1.153.543.599,20	14.146.653.410,54	494.947.009,74
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	14.805.250.000,00	1.153.543.599,20	1.153.543.599,20	14.146.653.410,54	494.947.009,74
1.1.1.01.01	PI T A S A PROPIEDAD INMUEBLE	1.800.000.000,00	72.488.102,10	72.488.102,10	1.727.511.897,90	0,00
1.1.1.01.02	PI T A S A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI T A S A ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	462.500.000,00	436.162,77	436.162,77	462.063.837,23	0,00
1.1.1.01.04	PI C A N O N SERVICIO AGUA Y CLOACAS	125.000.000,00	0,00	0,00	125.000.000,00	0,00
1.1.1.01.05	PI A D I C . 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	180.000.000,00	6.950.481,74	6.950.481,74	173.049.518,26	0,00
1.1.1.01.06	PI A D I C . 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	270.000.000,00	12.163.924,91	12.163.924,91	257.836.075,09	0,00
1.1.1.01.07	PI A D I C . 10% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	180.000.000,00	6.241.391,95	6.241.391,95	173.758.608,05	0,00
1.1.1.01.08	PI C O N T R I B . S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	8.000.000.000,00	264.478,67	264.478,67	7.999.735.521,33	0,00
1.1.1.01.09	PI A D I C . 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	800.000.000,00	46.845.696,67	46.845.696,67	753.154.303,33	0,00
1.1.1.01.10	PI C O N T R I B . QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	2.500.000,00	261.935,86	261.935,86	2.238.064,14	0,00
1.1.1.01.11	PI C O N T R I B . QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	12.500.000,00	37.419,48	37.419,48	12.462.580,52	0,00
1.1.1.01.12	PI I N S P E C C I O N SANITARIA ANIMAL	75.000.000,00	2.925.132,00	2.925.132,00	72.074.868,00	0,00
1.1.1.01.13	PI C O N T R I B . QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	20.375.000,00	2.081.946,38	2.081.946,38	18.293.053,62	0,00
1.1.1.01.14	PI C O N T R I B . S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	20.625.000,00	809.682,00	809.682,00	19.815.318,00	0,00
1.1.1.01.17	PI T A S A PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	75.000.000,00	6.902.474,80	6.902.474,80	68.097.525,20	0,00
1.1.1.01.18	PI C O N T R I B . S/EL COM., IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	410.000.000,00	904.947.009,74	904.947.009,74	0,00	494.947.009,74
1.1.1.01.19	PI D E R E C H O S DE OFICINA	155.000.000,00	10.107.817,81	10.107.817,81	144.892.182,19	0,00
1.1.1.01.20	PI R E N O V A C I O N ANUAL Y VENTA DE CARNETS	90.500.000,00	10.784.975,00	10.784.975,00	79.715.025,00	0,00
1.1.1.01.21	PI T A S A POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	20.000.000,00	1.184.745,11	1.184.745,11	18.815.254,89	0,00
1.1.1.01.22	PI O T R O S TRIBUTOS	55.000.000,00	1.382.402,15	1.382.402,15	53.617.597,85	0,00
1.1.1.01.23	PI O T R O S TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.1.1.01.25	PI C O N T R I B . ESPACIO AEREO	20.000.000,00	58.311,36	58.311,36	19.941.688,64	0,00
1.1.1.01.26	PI C O N T R I B . S/CIRCULACION VEHICULAR	1.500.000.000,00	23.147.351,93	23.147.351,93	1.476.852.648,07	0,00
1.1.1.01.27	PI C O N T R I B . S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ. VENCIDO	220.000.000,00	38.951.846,91	38.951.846,91	181.048.153,09	0,00
1.1.1.01.28	PI A D I C . 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB. DESAGÜES PLUV., IN	150.000.000,00	4.268.109,86	4.268.109,86	145.731.890,14	0,00

1.1.1.01.29	PI T A S A AMBIENTAL	10.000.000,00	302.200,00	302.200,00	9.697.800,00	0,00
1.1.2	PT O T R O S INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	360.850.000,00	5.148.914,45	5.148.914,45	355.701.085,55	0,00
1.1.2.01	PI N I C H O S , TERRENOS EN CEMENTERIO	1.000.000,00	5.000,00	5.000,00	995.000,00	0,00
1.1.2.02	PI T E R M I N A L DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	3.000.000,00	74.139,33	74.139,33	2.925.860,67	0,00
1.1.2.03	PI B A L N E A R I O MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.1.2.04	PI I N G R E S O S POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.1.2.05	PI O T R A S RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.06	PI M U L T A S DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI M U L T A S DE TRANSITO	64.875.000,00	3.837.566,93	3.837.566,93	61.037.433,07	0,00
1.1.2.08	PI E V E N T U A L E S E IMPREVISTOS	70.000.000,00	558.823,30	558.823,30	69.441.176,70	0,00
1.1.2.09	PI I N G R E S O S POR DONACIONES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
1.1.2.10	PI M U L T A S VARIAS	1.000.000,00	14.414,18	14.414,18	985.585,82	0,00
1.1.2.11	PI I N G R E S O POR CONTRIB. BALNEARIO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.1.2.12	PI I N G . CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00
1.1.2.13	PI I N G R E S O S CUOTAS ADJUDICAT. -FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.000.000,00	5.955,79	5.955,79	994.044,21	0,00
1.1.2.14	<i>PI I N G R E S O CUOTA INDUSTRIAL</i>	5.375.000,00	7.528,29	7.528,29	5.367.471,71	0,00
1.1.2.15	<i>PI I N G R E S O S CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS</i>	1.500.000,00	227.810,56	227.810,56	1.272.189,44	0,00
1.1.2.16	<i>PI I N G R E S O S CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS</i>	5.000.000,00	417.676,07	417.676,07	4.582.323,93	0,00
1.1.2.17	<i>PI I N G R E S O S CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL</i>	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00
1.1.2.18	<i>PI I N G R E S O S SERVICIOS DE PROCURACION</i>	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.1.2.20	<i>PI I N G . POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO</i>	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00
1.1.2.21	<i>PI R E V I S I O N TECNICA VEHICULAR</i>	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.22	<i>PI I N G R E S O S RED SANITARIA</i>	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00
1.1.2.23	<i>PI I N G R E S O S VIVERO MUNICIPAL</i>	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00
1.1.2.24	<i>PI P R O G . ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES</i>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.3	PT I N G R E S O S POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	65.200.000,00	5.989.915,52	5.989.915,52	59.210.084,48	0,00
1.1.3.01	PT I N G R E S O S POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	65.200.000,00	5.989.915,52	5.989.915,52	59.210.084,48	0,00
1.1.3.01.01	<i>PI C L O A C A S ENOHA</i>	10.000.000,00	547.386,55	547.386,55	9.452.613,45	0,00
1.1.3.01.02	<i>PI C L O A C A S DIVERSOS BARRIOS</i>	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.1.3.01.03	<i>PI G A S DIVERSOS BARRIOS</i>	20.000.000,00	1.654.177,26	1.654.177,26	18.345.822,74	0,00
1.1.3.01.04	<i>PI P A V I M E N T O DIVERSOS BARRIOS</i>	25.000.000,00	3.557.483,09	3.557.483,09	21.442.516,91	0,00
1.1.3.01.05	<i>PI C . CUNETAS Y BADENES DIVERSOS BARRIOS</i>	5.000.000,00	230.868,62	230.868,62	4.769.131,38	0,00
1.1.3.01.07	<i>PI A C C E S O S A LA CIUDAD - FRENTISTAS</i>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00

1.1.3.01.08	PI OBRAS DE AGUA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2	PT D E OTRAS JURISDICCIONES	7.932.500.000,00	572.790.167,94	572.790.167,94	7.359.709.832,06	0,00
1.2.1	PT P A R T I C I P . EN IMPUESTOS PROVINCIALES	6.550.000.000,00	565.563.693,74	565.563.693,74	5.984.436.306,26	0,00
1.2.1.01	PT PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	6.550.000.000,00	565.563.693,74	565.563.693,74	5.984.436.306,26	0,00
1.2.1.01.05	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	5.000.000.000,00	511.431.681,16	511.431.681,16	4.488.568.318,84	0,00
1.2.1.01.06	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	750.000.000,00	0,00	0,00	750.000.000,00	0,00
1.2.1.01.07	PI FO.FIN.DES INGRESOS	800.000.000,00	54.132.012,58	54.132.012,58	745.867.987,42	0,00
1.2.2	PT OTROS APORTES	1.382.500.000,00	7.226.474,20	7.226.474,20	1.375.273.525,80	0,00
1.2.2.02	PI SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.2.2.03	PI OTROS SUBSIDIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
1.2.2.05	PI OTROS APORTES	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.06	PI APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000,00	5.743.449,20	5.743.449,20	194.256.550,80	0,00
1.2.2.07	PI APORTES ESTADO NACIONAL	100.250.000,00	0,00	0,00	100.250.000,00	0,00
1.2.2.08	PI INGRESO CLOACAS ENHOSA	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.2.2.12	PI PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.13	PI OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.15	PI PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.16	PI PROGRAMA PLAN SUMAR	50.000.000,00	1.483.025,00	1.483.025,00	48.516.975,00	0,00
1.2.2.17	PI PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00	0,00
1.2.2.20	PI GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL)	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00
1.2.2.23	PI PROGRAMA AURORA	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.2.2.24	PI FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI INGRESOS SALA CUNA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.26	PI GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	1.828.950.000,00	737.030.127,33	737.030.127,33	1.093.029.376,67	1.109.504,00
2.1	PT USO DEL CREDITO	500.200.000,00	0,00	0,00	500.200.000,00	0,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	400.100.000,00	0,00	0,00	400.100.000,00	0,00
2.1.2.01	PI FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00

2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.1.3	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.1.3.01	PI	CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.750.000,00	1.359.504,00	1.359.504,00	3.500.000,00	1.109.504,00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
2.3.1.01	PI	VENTA DE BIENES MUEBLES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	1.250.000,00	1.359.504,00	1.359.504,00	1.000.000,00	1.109.504,00
2.3.2.01	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	250.000,00	1.359.504,00	1.359.504,00	0,00	1.109.504,00
2.3.2.03	PI	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.325.000.000,00	735.670.623,33	735.670.623,33	589.329.376,67	0,00
2.4.1	PT	INGRESOS PARA OBRAS	525.000.000,00	601.011,61	601.011,61	524.398.988,39	0,00
2.4.1.02	PI	FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI	OTROS APORTES PARA OBRAS	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	601.011,61	601.011,61	4.398.988,39	0,00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	800.000.000,00	735.069.611,72	735.069.611,72	64.930.388,28	0,00
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	800.000.000,00	735.069.611,72	735.069.611,72	64.930.388,28	0,00
3	PT	NO CLASIFICADOS	3.107.500.000,00	176.257.254,77	176.257.254,77	2.931.242.745,23	0,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	3.107.500.000,00	176.257.254,77	176.257.254,77	2.931.242.745,23	0,00
3.1.2	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	2.322.000.000,00	133.057.967,37	133.057.967,37	2.188.942.032,63	0,00
3.1.2.01	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.200.000.000,00	63.171.048,38	63.171.048,38	1.136.828.951,62	0,00
3.1.2.02	PI	RETENCION APROSS	410.000.000,00	32.473.231,47	32.473.231,47	377.526.768,53	0,00
3.1.2.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	1.342.725,80	1.342.725,80	13.657.274,20	0,00
3.1.2.04	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	6.818.165,59	6.818.165,59	133.181.834,41	0,00
3.1.2.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	200.000.000,00	11.840.983,03	11.840.983,03	188.159.016,97	0,00
3.1.2.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	717.944,03	717.944,03	27.282.055,97	0,00
3.1.2.07	PI	RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	25.000.000,00	1.231.780,64	1.231.780,64	23.768.219,36	0,00
3.1.2.08	PI	RETENCION PROVEDURIA	95.000.000,00	4.840.105,41	4.840.105,41	90.159.894,59	0,00
3.1.2.09	PI	RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	1.653.758,49	1.653.758,49	33.346.241,51	0,00
3.1.2.10	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	3.500.000,00	72.047,41	72.047,41	3.427.952,59	0,00
3.1.2.12	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	745.677,05	745.677,05	17.254.322,95	0,00
3.1.2.13	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	32.590,00	32.590,00	467.410,00	0,00
3.1.2.14	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00

3.1.2.15	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	150.000.000,00	8.117.910,07	8.117.910,07	141.882.089,93	0,00
3.1.3	PT	POR OTRAS CAUSAS	785.500.000,00	43.199.287,40	43.199.287,40	742.300.712,60	0,00
3.1.3.01	PI	FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
3.1.3.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
3.1.3.03	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	70.000.000,00	5.367.337,11	5.367.337,11	64.632.662,89	0,00
3.1.3.04	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	12.378.528,75	12.378.528,75	187.621.471,25	0,00
3.1.3.05	PI	AFIP RETENCIONES	250.000.000,00	14.420.323,22	14.420.323,22	235.579.676,78	0,00
3.1.3.06	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	389.018,06	389.018,06	24.610.981,94	0,00
3.1.3.07	PI	HONORARIOS PROCURADORES	35.000.000,00	2.224.967,60	2.224.967,60	32.775.032,40	0,00
3.1.3.08	PI	SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	25.000.000,00	1.379.407,66	1.379.407,66	23.620.592,34	0,00
3.1.3.09	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	123.705,00	123.705,00	14.876.295,00	0,00
3.1.3.10	PI	AUXILIARES PAICOR	160.000.000,00	6.916.000,00	6.916.000,00	153.084.000,00	0,00
TOTAL			28.100.250.000,00	2.650.759.979,21	2.650.759.979,21	25.945.546.534,53	496.056.513,74

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/12/2023 al 31/01/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO PERIODO	PAGADO EN ACUMULADO
01	PT	INTENDENCIA							
		1.265.350.000,00	33.114.790,25	46.695.339,82	1.218.654.660,18	27.617.903,25	39.589.654,38	30.518.489,54	30.518.489,54
01.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES							
		1.251.450.000,00	32.973.550,25	45.995.079,82	1.205.454.920,18	26.917.643,25	38.889.394,38	29.959.469,54	29.959.469,54
01.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO							
		951.550.000,00	31.186.800,25	42.483.009,83	909.066.990,17	25.480.893,25	35.771.324,39	26.871.399,55	26.871.399,55
01.1.1.01	PT	PERSONAL							
		426.850.000,00	18.372.791,72	22.296.751,09	404.553.248,91	16.764.240,18	20.688.199,55	18.230.669,85	18.230.669,85
01.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO							
		333.200.000,00	15.816.082,62	15.816.082,62	317.383.917,38	14.545.066,31	14.545.066,31	12.087.536,61	12.087.536,61
01.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS							
		160.500.000,00	7.461.353,50	7.461.353,50	153.038.646,50	7.461.353,50	7.461.353,50	7.461.353,50	7.461.353,50
01.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	25.000.000,00	1.248.762,00	1.248.762,00	23.751.238,00	1.248.762,00	1.248.762,00	1.248.762,00
01.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.650.000,00	3.017.841,50	3.017.841,50	77.632.158,50	3.017.841,50	3.017.841,50	3.017.841,50
01.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	54.850.000,00	3.194.750,00	3.194.750,00	51.655.250,00	3.194.750,00	3.194.750,00	3.194.750,00
01.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS							
		89.500.000,00	4.626.183,11	4.626.183,11	84.873.816,89	4.626.183,11	4.626.183,11	4.626.183,11	4.626.183,11
01.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.650.000,00	439.474,69	439.474,69	4.210.525,31	439.474,69	439.474,69	439.474,69
01.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	33.100.000,00	1.342.419,15	1.342.419,15	31.757.580,85	1.342.419,15	1.342.419,15	1.342.419,15
01.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	27.250.000,00	1.632.377,50	1.632.377,50	25.617.622,50	1.632.377,50	1.632.377,50	1.632.377,50
01.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	10.450.000,00	602.509,14	602.509,14	9.847.490,86	602.509,14	602.509,14	602.509,14

01.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	9.250.000,00	412.965,59	412.965,59	8.837.034,41	412.965,59	412.965,59	412.965,59	412.965,59
01.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	800.000,00	56.690,80	56.690,80	743.309,20	56.690,80	56.690,80	56.690,80	56.690,80
01.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	900.000,00	68.874,56	68.874,56	831.125,44	68.874,56	68.874,56	68.874,56	68.874,56
01.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	2.600.000,00	70.871,68	70.871,68	2.529.128,32	70.871,68	70.871,68	70.871,68	70.871,68
01.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13.100.000,00	0,00	0,00	13.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	13.100.000,00	0,00	0,00	13.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	69.600.000,00	3.728.546,01	3.728.546,01	65.871.453,99	2.457.529,70	2.457.529,70	0,00	0,00
01.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	47.100.000,00	2.457.529,70	2.457.529,70	44.642.470,30	2.457.529,70	2.457.529,70	0,00	0,00
01.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	19.550.000,00	1.117.720,23	1.117.720,23	18.432.279,77	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.950.000,00	153.296,08	153.296,08	2.796.703,92	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	32.850.000,00	1.834.738,63	1.834.738,63	31.015.261,37	1.497.203,40	1.497.203,40	1.497.203,40	1.497.203,40
01.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	32.750.000,00	1.834.738,63	1.834.738,63	30.915.261,37	1.497.203,40	1.497.203,40	1.497.203,40	1.497.203,40
01.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	21.900.000,00	1.305.532,00	1.305.532,00	20.594.468,00	1.305.532,00	1.305.532,00	1.305.532,00	1.305.532,00
01.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	1.750.000,00	149.742,50	149.742,50	1.600.257,50	149.742,50	149.742,50	149.742,50	149.742,50
01.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	41.928,90	41.928,90	2.658.071,10	41.928,90	41.928,90	41.928,90	41.928,90
01.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.600.000,00	249.691,75	249.691,75	3.350.308,25	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.050.000,00	72.237,74	72.237,74	977.762,26	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	250.000,00	15.605,74	15.605,74	234.394,26	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	60.800.000,00	721.970,47	4.645.929,84	56.154.070,16	721.970,47	4.645.929,84	4.645.929,84	4.645.929,84
01.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	60.800.000,00	721.970,47	4.645.929,84	56.154.070,16	721.970,47	4.645.929,84	4.645.929,84	4.645.929,84
01.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	8.250.000,00	346.352,47	346.352,47	7.903.647,53	346.352,47	346.352,47	346.352,47	346.352,47
01.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.950.000,00	375.618,00	375.618,00	1.574.382,00	375.618,00	375.618,00	375.618,00	375.618,00
01.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	5.600.000,00	0,00	0,00	5.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	12.500.000,00	0,00	3.923.959,37	8.576.040,63	0,00	3.923.959,37	3.923.959,37	3.923.959,37
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	10.650.000,00	639.055,37	1.476.524,86	9.173.475,14	582.085,91	1.061.198,96	698.827,44	698.827,44
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	10.650.000,00	639.055,37	1.476.524,86	9.173.475,14	582.085,91	1.061.198,96	698.827,44	698.827,44
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	10.650.000,00	639.055,37	1.476.524,86	9.173.475,14	582.085,91	1.061.198,96	698.827,44	698.827,44
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.750.000,00	55.814,12	55.814,12	1.694.185,88	55.814,12	55.814,12	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	146.314,00	146.314,00	853.686,00	34.100,00	34.100,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	650.000,00	188.860,00	188.860,00	461.140,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	41.020,45	41.020,45	108.979,55	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.650.000,00	207.046,80	207.046,80	1.442.953,20	201.601,40	201.601,40	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	837.469,49	662.530,51	290.570,39	769.683,44	698.827,44	698.827,44
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	514.050.000,00	12.174.953,16	18.709.733,88	495.340.266,12	8.134.567,16	14.021.925,88	7.941.902,26	7.941.902,26
01.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	514.050.000,00	12.174.953,16	18.709.733,88	495.340.266,12	8.134.567,16	14.021.925,88	7.941.902,26	7.941.902,26
01.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	514.050.000,00	12.174.953,16	18.709.733,88	495.340.266,12	8.134.567,16	14.021.925,88	7.941.902,26	7.941.902,26
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	21.250.000,00	1.163.810,49	1.163.810,49	20.086.189,51	1.163.810,49	1.163.810,49	1.153.498,87	1.153.498,87
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	160.000.000,00	6.009.320,00	6.009.320,00	153.990.680,00	4.481.470,00	4.481.470,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	15.150.000,00	0,00	0,00	15.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	8.250.000,00	566.666,67	566.666,67	7.683.333,33	566.666,67	566.666,67	166.666,67	166.666,67
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000.000,00	24.750,00	24.750,00	6.975.250,00	24.750,00	24.750,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	130.750.000,00	3.435.000,00	3.435.000,00	127.315.000,00	732.500,00	732.500,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	400.000,00	34.598,00	34.598,00	365.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	3.400.000,00	340.000,00	340.000,00	3.060.000,00	340.000,00	340.000,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	80.000.000,00	326.260,00	326.260,00	79.673.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	40.000.000,00	274.548,00	6.809.328,72	33.190.671,28	825.370,00	6.712.728,72	6.621.736,72	6.621.736,72
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5	PT	TRANSFERENCIAS								
			299.900.000,00	1.786.750,00	3.512.069,99	296.387.930,01	1.436.750,00	3.118.069,99	3.088.069,99	3.088.069,99
01.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	299.900.000,00	1.786.750,00	3.512.069,99	296.387.930,01	1.436.750,00	3.118.069,99	3.088.069,99	3.088.069,99
01.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	299.900.000,00	1.786.750,00	3.512.069,99	296.387.930,01	1.436.750,00	3.118.069,99	3.088.069,99	3.088.069,99
01.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	299.900.000,00	1.786.750,00	3.512.069,99	296.387.930,01	1.436.750,00	3.118.069,99	3.088.069,99	3.088.069,99
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	12.500.000,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	154.100.000,00	877.250,00	877.250,00	153.222.750,00	877.250,00	877.250,00	877.250,00	877.250,00
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.650.000,00	579.500,00	579.500,00	12.070.500,00	579.500,00	579.500,00	579.500,00	579.500,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	-50.000,00	1.675.319,99	48.324.680,01	-50.000,00	1.631.319,99	1.631.319,99	1.631.319,99
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	20.250.000,00	380.000,00	380.000,00	19.870.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	13.900.000,00	141.240,00	700.260,00	13.199.740,00	700.260,00	700.260,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6	PT	INVERSION FISICA	13.900.000,00	141.240,00	700.260,00	13.199.740,00	700.260,00	700.260,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	12.900.000,00	0,00	559.020,00	12.340.980,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	12.900.000,00	0,00	559.020,00	12.340.980,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	12.900.000,00	0,00	559.020,00	12.340.980,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8.650.000,00	0,00	0,00	8.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	559.020,00	440.980,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00	559.020,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1.000.000,00	141.240,00	141.240,00	858.760,00	141.240,00	141.240,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	1.000.000,00	141.240,00	141.240,00	858.760,00	141.240,00	141.240,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	1.000.000,00	141.240,00	141.240,00	858.760,00	141.240,00	141.240,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	500.000,00	141.240,00	141.240,00	358.760,00	141.240,00	141.240,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.876.700.000,00	45.555.471,75	61.310.889,87	1.815.389.110,13	41.564.290,03	55.878.920,34	49.359.776,06	49.359.776,06
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.856.250.000,00	45.255.688,75	60.887.550,87	1.795.362.449,13	41.440.734,03	55.755.364,34	49.236.220,06	49.236.220,06
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.668.850.000,00	43.871.537,65	58.462.588,40	1.610.387.411,60	40.049.834,03	53.811.652,97	47.311.408,69	47.311.408,69
02.1.1.01	PT	PERSONAL	1.576.150.000,00	39.763.988,59	53.150.715,58	1.522.999.284,42	37.426.957,09	50.813.684,08	46.351.126,59	46.351.126,59
02.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	859.600.000,00	33.777.143,36	33.777.143,36	825.822.856,64	32.243.139,23	32.243.139,23	27.780.581,74	27.780.581,74
02.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	417.500.000,00	16.324.696,70	16.324.696,70	401.175.303,30	16.324.696,70	16.324.696,70	16.324.696,70	16.324.696,70
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	936.571,50	936.571,50	21.563.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	1.144.698,50	1.144.698,50	48.855.301,50	1.144.698,50	1.144.698,50	1.144.698,50	1.144.698,50
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	345.000.000,00	14.243.426,70	14.243.426,70	330.756.573,30	14.243.426,70	14.243.426,70	14.243.426,70	14.243.426,70
02.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	266.100.000,00	11.455.885,04	11.455.885,04	254.644.114,96	11.455.885,04	11.455.885,04	11.455.885,04	11.455.885,04
02.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	32.000.000,00	1.497.028,47	1.497.028,47	30.502.971,53	1.497.028,47	1.497.028,47	1.497.028,47	1.497.028,47
02.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	16.000.000,00	624.381,00	624.381,00	15.375.619,00	624.381,00	624.381,00	624.381,00	624.381,00
02.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	130.000.000,00	5.746.774,23	5.746.774,23	124.253.225,77	5.746.774,23	5.746.774,23	5.746.774,23	5.746.774,23
02.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	49.000.000,00	1.888.374,66	1.888.374,66	47.111.625,34	1.888.374,66	1.888.374,66	1.888.374,66	1.888.374,66
02.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	27.000.000,00	1.074.749,53	1.074.749,53	25.925.250,47	1.074.749,53	1.074.749,53	1.074.749,53	1.074.749,53
02.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	3.300.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	4.750.000,00	470.454,28	470.454,28	4.279.545,72	470.454,28	470.454,28	470.454,28	470.454,28
02.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	3.750.000,00	154.122,87	154.122,87	3.595.877,13	154.122,87	154.122,87	154.122,87	154.122,87
02.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	134.000.000,00	5.996.561,62	5.996.561,62	128.003.438,38	4.462.557,49	4.462.557,49	0,00	0,00
02.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	100.000.000,00	4.462.557,49	4.462.557,49	95.537.442,51	4.462.557,49	4.462.557,49	0,00	0,00
02.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	28.000.000,00	1.255.094,30	1.255.094,30	26.744.905,70	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	278.909,83	278.909,83	5.721.090,17	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	156.450.000,00	4.435.800,27	4.435.800,27	152.014.199,73	3.632.772,90	3.632.772,90	3.632.772,90	3.632.772,90
02.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	156.050.000,00	4.435.800,27	4.435.800,27	151.614.199,73	3.632.772,90	3.632.772,90	3.632.772,90	3.632.772,90
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	115.000.000,00	3.362.030,00	3.362.030,00	111.637.970,00	3.362.030,00	3.362.030,00	3.362.030,00	3.362.030,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	8.150.000,00	200.861,40	200.861,40	7.949.138,60	200.861,40	200.861,40	200.861,40	200.861,40
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.600.000,00	69.881,50	69.881,50	1.530.118,50	69.881,50	69.881,50	69.881,50	69.881,50

02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	586.764,01	586.764,01	17.413.235,99	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.500.000,00	179.808,98	179.808,98	5.320.191,02	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.300.000,00	36.454,38	36.454,38	1.263.545,62	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	560.100.000,00	1.551.044,96	14.937.771,95	545.162.228,05	1.551.044,96	14.937.771,95	14.937.771,95	14.937.771,95
02.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	560.100.000,00	1.551.044,96	14.937.771,95	545.162.228,05	1.551.044,96	14.937.771,95	14.937.771,95	14.937.771,95
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	350.000.000,00	1.427.978,34	1.427.978,34	348.572.021,66	1.427.978,34	1.427.978,34	1.427.978,34	1.427.978,34
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12.500.000,00	123.066,62	123.066,62	12.376.933,38	123.066,62	123.066,62	123.066,62	123.066,62
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	13.386.726,99	36.613.273,01	0,00	13.386.726,99	13.386.726,99	13.386.726,99
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	130.000.000,00	0,00	0,00	130.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	11.250.000,00	684.586,99	840.601,02	10.409.398,98	610.174,07	693.846,02	139.071,95	139.071,95
02.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	11.250.000,00	684.586,99	840.601,02	10.409.398,98	610.174,07	693.846,02	139.071,95	139.071,95
02.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	11.250.000,00	684.586,99	840.601,02	10.409.398,98	610.174,07	693.846,02	139.071,95	139.071,95
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	129.940,00	129.940,00	2.870.060,00	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	274.682,00	274.682,00	1.725.318,00	274.682,00	274.682,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	500.000,00	260.000,00	260.000,00	240.000,00	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	19.965,00	19.965,00	980.035,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.200.000,00	-0,01	156.014,02	1.043.985,98	72.342,07	156.014,02	139.071,95	139.071,95
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	81.450.000,00	3.422.962,07	4.471.271,80	76.978.728,20	2.012.702,87	2.304.122,87	821.210,15	821.210,15
02.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	81.450.000,00	3.422.962,07	4.471.271,80	76.978.728,20	2.012.702,87	2.304.122,87	821.210,15	821.210,15
02.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	81.450.000,00	3.422.962,07	4.471.271,80	76.978.728,20	2.012.702,87	2.304.122,87	821.210,15	821.210,15
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.900.000,00	24.135,72	24.135,72	1.875.864,28	0,00	0,00	0,00	0,00

02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	750.000,00	4.000,00	4.000,00	746.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	1.250.000,00	197.530,00	197.530,00	1.052.470,00	197.530,00	197.530,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.150.000,00	0,00	0,00	2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	25.167,00	25.167,00	274.833,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	33.000.000,00	2.931.226,00	2.931.226,00	30.068.774,00	863.940,00	863.940,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	75.000,00	75.000,00	925.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	10.000.000,00	35.766,00	35.766,00	9.964.234,00	21.246,00	21.246,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	10.000.000,00	130.137,35	1.178.447,08	8.821.552,92	850.986,87	1.142.406,87	821.210,15	821.210,15
02.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	8.150.000,00	0,00	0,00	8.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	187.400.000,00	1.384.151,10	2.424.962,47	184.975.037,53	1.390.900,00	1.943.711,37	1.924.811,37	1.924.811,37
02.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	187.400.000,00	1.384.151,10	2.424.962,47	184.975.037,53	1.390.900,00	1.943.711,37	1.924.811,37	1.924.811,37
02.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	187.400.000,00	1.384.151,10	2.424.962,47	184.975.037,53	1.390.900,00	1.943.711,37	1.924.811,37	1.924.811,37
02.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	187.400.000,00	1.384.151,10	2.424.962,47	184.975.037,53	1.390.900,00	1.943.711,37	1.924.811,37	1.924.811,37
02.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	1.000.000,00	120.000,00	120.000,00	880.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	100.000.000,00	894.000,00	894.000,00	99.106.000,00	894.000,00	894.000,00	894.000,00	894.000,00
02.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	25.000.000,00	0,00	1.040.811,37	23.959.188,63	478.000,00	1.030.811,37	1.030.811,37	1.030.811,37
02.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.201	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	23.000.000,00	40.151,10	40.151,10	22.959.848,90	18.900,00	18.900,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.203	PI	GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	7.750.000,00	330.000,00	330.000,00	7.420.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	20.450.000,00	299.783,00	423.339,00	20.026.661,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00
02.2.6	PT	INVERSION FISICA	20.450.000,00	299.783,00	423.339,00	20.026.661,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00
02.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	229.998,00	353.554,00	19.646.446,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00

02.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	20.000.000,00	229.998,00	353.554,00	19.646.446,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00
02.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	20.000.000,00	229.998,00	353.554,00	19.646.446,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00
02.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.250.000,00	0,00	0,00	3.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.236	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	9.500.000,00	229.998,00	229.998,00	9.270.002,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	123.556,00	876.444,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00	123.556,00
02.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	450.000,00	69.785,00	69.785,00	380.215,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	450.000,00	69.785,00	69.785,00	380.215,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	450.000,00	69.785,00	69.785,00	380.215,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00	69.785,00	69.785,00	80.215,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03	PT	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	3.753.450.000,00	110.260.277,25	238.113.061,67	3.515.336.938,33	121.783.684,40	226.738.477,51	214.552.527,19	214.552.527,19
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3.361.100.000,00	100.154.878,37	228.007.662,79	3.133.092.337,21	111.911.469,52	216.866.262,63	204.979.312,31	204.979.312,31
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.896.850.000,00	87.243.107,64	96.374.433,13	1.800.475.566,87	83.078.483,14	92.099.627,60	83.871.898,23	83.871.898,23
03.1.1.01	PT	PERSONAL	1.215.700.000,00	52.889.405,18	61.300.327,36	1.154.399.672,64	50.224.434,65	58.635.356,83	52.254.803,36	52.254.803,36
03.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	897.550.000,00	48.811.649,13	48.811.649,13	848.738.350,87	46.621.707,16	46.621.707,16	40.241.153,69	40.241.153,69
03.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	406.500.000,00	22.504.569,40	22.504.569,40	383.995.430,60	22.504.569,40	22.504.569,40	22.504.569,40	22.504.569,40
03.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	936.571,50	936.571,50	21.563.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
03.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	54.000.000,00	3.267.593,90	3.267.593,90	50.732.406,10	3.267.593,90	3.267.593,90	3.267.593,90	3.267.593,90
03.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	330.000.000,00	18.300.404,00	18.300.404,00	311.699.596,00	18.300.404,00	18.300.404,00	18.300.404,00	18.300.404,00
03.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	308.950.000,00	17.736.584,29	17.736.584,29	291.213.415,71	17.736.584,29	17.736.584,29	17.736.584,29	17.736.584,29
03.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	1.198.363,27	1.198.363,27	18.801.636,73	1.198.363,27	1.198.363,27	1.198.363,27	1.198.363,27
03.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	18.000.000,00	1.261.249,62	1.261.249,62	16.738.750,38	1.261.249,62	1.261.249,62	1.261.249,62	1.261.249,62
03.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	165.000.000,00	9.084.267,90	9.084.267,90	155.915.732,10	9.084.267,90	9.084.267,90	9.084.267,90	9.084.267,90
03.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	53.000.000,00	3.114.833,15	3.114.833,15	49.885.166,85	3.114.833,15	3.114.833,15	3.114.833,15	3.114.833,15
03.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	2.102.742,36	2.102.742,36	32.897.257,64	2.102.742,36	2.102.742,36	2.102.742,36	2.102.742,36
03.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	2.450.000,00	129.201,94	129.201,94	2.320.798,06	129.201,94	129.201,94	129.201,94	129.201,94
03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.000.000,00	84.654,76	84.654,76	915.345,24	84.654,76	84.654,76	84.654,76	84.654,76
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	10.650.000,00	572.301,95	572.301,95	10.077.698,05	572.301,95	572.301,95	572.301,95	572.301,95
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	3.850.000,00	188.969,34	188.969,34	3.661.030,66	188.969,34	188.969,34	188.969,34	188.969,34

03.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	42.000.000,00	0,00	0,00	42.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	42.000.000,00	0,00	0,00	42.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	140.000.000,00	8.570.495,44	8.570.495,44	131.429.504,56	6.380.553,47	6.380.553,47	0,00	0,00
03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	6.380.553,47	6.380.553,47	98.619.446,53	6.380.553,47	6.380.553,47	0,00	0,00
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	29.000.000,00	1.791.770,68	1.791.770,68	27.208.229,32	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	398.171,29	398.171,29	5.601.828,71	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	57.100.000,00	2.636.226,66	2.636.226,66	54.463.773,34	2.161.198,10	2.161.198,10	2.161.198,10	2.161.198,10
03.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	56.350.000,00	2.636.226,66	2.636.226,66	53.713.773,34	2.161.198,10	2.161.198,10	2.161.198,10	2.161.198,10
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	2.053.324,00	2.053.324,00	37.946.676,00	2.053.324,00	2.053.324,00	2.053.324,00	2.053.324,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.000.000,00	37.992,60	37.992,60	1.962.007,40	37.992,60	37.992,60	37.992,60	37.992,60
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	750.000,00	69.881,50	69.881,50	680.118,50	69.881,50	69.881,50	69.881,50	69.881,50
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	8.000.000,00	349.285,78	349.285,78	7.650.714,22	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.300.000,00	104.130,79	104.130,79	2.195.869,21	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	800.000,00	21.611,99	21.611,99	778.388,01	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	261.050.000,00	1.441.529,39	9.852.451,57	251.197.548,43	1.441.529,39	9.852.451,57	9.852.451,57	9.852.451,57
03.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	261.050.000,00	1.441.529,39	9.852.451,57	251.197.548,43	1.441.529,39	9.852.451,57	9.852.451,57	9.852.451,57
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	30.000.000,00	1.364.125,65	1.364.125,65	28.635.874,35	1.364.125,65	1.364.125,65	1.364.125,65	1.364.125,65
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.450.000,00	77.403,74	77.403,74	5.372.596,26	77.403,74	77.403,74	77.403,74	77.403,74
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	45.000.000,00	0,00	8.410.922,18	36.589.077,82	0,00	8.410.922,18	8.410.922,18	8.410.922,18
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	165.000.000,00	0,00	0,00	165.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	28.150.000,00	1.406.594,78	1.830.594,68	26.319.405,32	695.739,78	1.023.759,68	402.219,90	402.219,90
03.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	28.150.000,00	1.406.594,78	1.830.594,68	26.319.405,32	695.739,78	1.023.759,68	402.219,90	402.219,90
03.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	28.150.000,00	1.406.594,78	1.830.594,68	26.319.405,32	695.739,78	1.023.759,68	402.219,90	402.219,90
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	900.000,00	131.111,78	131.111,78	768.888,22	131.111,78	131.111,78	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	10.500.000,00	1.093.880,00	1.093.880,00	9.406.120,00	457.208,00	457.208,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.500.000,00	4.418,00	4.418,00	1.495.582,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	129.350,00	129.350,00	3.870.650,00	9.200,00	9.200,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	47.835,00	47.835,00	952.165,00	2.240,00	2.240,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.700.000,00	0,00	423.999,90	3.276.000,10	95.980,00	423.999,90	402.219,90	402.219,90
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.700.000,00	0,00	0,00	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	653.000.000,00	32.947.107,68	33.243.511,09	619.756.488,91	32.158.308,71	32.440.511,09	31.214.874,97	31.214.874,97
03.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	653.000.000,00	32.947.107,68	33.243.511,09	619.756.488,91	32.158.308,71	32.440.511,09	31.214.874,97	31.214.874,97
03.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	653.000.000,00	32.947.107,68	33.243.511,09	619.756.488,91	32.158.308,71	32.440.511,09	31.214.874,97	31.214.874,97
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	82.750.000,00	0,00	0,00	82.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	27.750.000,00	0,00	0,00	27.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	8.500,00	8.500,00	491.500,00	8.500,00	8.500,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	900.000,00	21.249,11	21.249,11	878.750,89	21.249,11	21.249,11	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	300.000.000,00	25.624.229,38	25.624.229,38	274.375.770,62	25.624.229,38	25.624.229,38	25.571.493,10	25.571.493,10
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	138.750.000,00	4.839.986,64	4.839.986,64	133.910.013,36	4.839.986,64	4.839.986,64	4.805.152,92	4.805.152,92
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	11.500.000,00	825.922,89	825.922,89	10.674.077,11	825.922,89	825.922,89	395.541,56	395.541,56
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	750.000,00	13.650,00	13.650,00	736.350,00	13.650,00	13.650,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	70.000.000,00	640.000,00	640.000,00	69.360.000,00	195.000,00	195.000,00	20.000,00	20.000,00
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	358.000,00	358.000,00	1.142.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.650.000,00	463.600,00	463.600,00	3.186.400,00	463.600,00	463.600,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	6.000.000,00	25.685,68	25.685,68	5.974.314,32	25.685,68	25.685,68	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.200.000,00	126.283,98	422.687,39	777.312,61	140.485,01	422.687,39	422.687,39	422.687,39
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI	SERVICIOS GIRSU	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.800.000,00	14.513,09	14.513,09	11.785.486,91	14.513,09	14.513,09	14.513,09	14.513,09
03.1.4.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	11.800.000,00	14.513,09	14.513,09	11.785.486,91	14.513,09	14.513,09	14.513,09	14.513,09
03.1.4.04.06	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	1.200.000,00	14.513,09	14.513,09	1.185.486,91	14.513,09	14.513,09	14.513,09	14.513,09
03.1.4.04.06.13	PT	INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	1.200.000,00	14.513,09	14.513,09	1.185.486,91	14.513,09	14.513,09	14.513,09	14.513,09
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	750.000,00	14.513,09	14.513,09	735.486,91	14.513,09	14.513,09	14.513,09	14.513,09
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS - PRONAPAC	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	1.452.450.000,00	12.897.257,64	131.618.716,57	1.320.831.283,43	28.818.473,29	124.752.121,94	121.092.900,99	121.092.900,99
03.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	1.452.300.000,00	12.897.257,64	131.618.716,57	1.320.681.283,43	28.818.473,29	124.752.121,94	121.092.900,99	121.092.900,99
03.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	1.452.300.000,00	12.897.257,64	131.618.716,57	1.320.681.283,43	28.818.473,29	124.752.121,94	121.092.900,99	121.092.900,99
03.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	919.750.000,00	5.461.565,96	5.461.565,96	914.288.434,04	5.351.395,96	5.351.395,96	4.753.216,71	4.753.216,71
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	600.000.000,00	191.335,86	191.335,86	599.808.664,14	191.335,86	191.335,86	189.585,86	189.585,86
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	5.000.000,00	637.809,25	637.809,25	4.362.190,75	560.009,25	560.009,25	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200.000.000,00	76.867,82	76.867,82	199.923.132,18	44.497,82	44.497,82	8.077,82	8.077,82
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	62.500.000,00	4.555.553,03	4.555.553,03	57.944.446,97	4.555.553,03	4.555.553,03	4.555.553,03	4.555.553,03
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	532.550.000,00	7.435.691,68	126.157.150,61	406.392.849,39	23.467.077,33	119.400.725,98	116.339.684,28	116.339.684,28
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	900.000,00	70.000,00	70.000,00	830.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	12.500.000,00	687.390,37	687.390,37	11.812.609,63	393.748,00	393.748,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	18.650.000,00	821.200,00	821.200,00	17.828.800,00	821.200,00	821.200,00	821.200,00	821.200,00
03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	3.650.000,00	0,00	0,00	3.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	30.650.000,00	2.944.140,31	2.944.140,31	27.705.859,69	2.944.140,31	2.944.140,31	2.944.140,31	2.944.140,31
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	150.000.000,00	736.780,65	119.458.239,58	30.541.760,42	17.081.068,67	113.014.717,32	112.574.186,67	112.574.186,67
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA GIRSU	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	7.000.000,00	78,65	78,65	6.999.921,35	78,65	78,65	78,65	78,65
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	27.900.000,00	920.000,00	920.000,00	26.980.000,00	920.000,00	920.000,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	78,65	78,65	1.499.921,35	78,65	78,65	78,65	78,65
03.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	40.000.000,00	56.023,05	56.023,05	39.943.976,95	36.763,05	36.763,05	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	36.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	34.800.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	26.500.000,00	0,00	0,00	26.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT	TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	392.350.000,00	10.105.398,88	10.105.398,88	382.244.601,12	9.872.214,88	9.872.214,88	9.573.214,88	9.573.214,88
03.2.6	PT	INVERSION FISICA	137.550.000,00	1.072.203,00	1.072.203,00	136.477.797,00	839.019,00	839.019,00	540.019,00	540.019,00
03.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	115.550.000,00	839.019,00	839.019,00	114.710.981,00	839.019,00	839.019,00	540.019,00	540.019,00
03.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	115.550.000,00	839.019,00	839.019,00	114.710.981,00	839.019,00	839.019,00	540.019,00	540.019,00
03.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	115.550.000,00	839.019,00	839.019,00	114.710.981,00	839.019,00	839.019,00	540.019,00	540.019,00
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.400.000,00	540.019,00	540.019,00	6.859.981,00	540.019,00	540.019,00	540.019,00	540.019,00
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	13.150.000,00	299.000,00	299.000,00	12.851.000,00	299.000,00	299.000,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	22.000.000,00	233.184,00	233.184,00	21.766.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	22.000.000,00	233.184,00	233.184,00	21.766.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	22.000.000,00	233.184,00	233.184,00	21.766.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000.000,00	233.184,00	233.184,00	19.766.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	254.800.000,00	9.033.195,88	9.033.195,88	245.766.804,12	9.033.195,88	9.033.195,88	9.033.195,88	9.033.195,88
03.2.7.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	201.150.000,00	9.033.195,88	9.033.195,88	192.116.804,12	9.033.195,88	9.033.195,88	9.033.195,88	9.033.195,88
03.2.7.09.13	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	188.650.000,00	8.960.871,18	8.960.871,18	179.689.128,82	8.960.871,18	8.960.871,18	8.960.871,18	8.960.871,18
03.2.7.09.13.22	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	188.650.000,00	8.960.871,18	8.960.871,18	179.689.128,82	8.960.871,18	8.960.871,18	8.960.871,18	8.960.871,18
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	750.000,00	17.692,38	17.692,38	732.307,62	17.692,38	17.692,38	17.692,38	17.692,38
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	23.900.000,00	826.388,89	826.388,89	23.073.611,11	826.388,89	826.388,89	826.388,89	826.388,89
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	500.000,00	9.831,94	9.831,94	490.168,06	9.831,94	9.831,94	9.831,94	9.831,94
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	4.000.000,00	81.266,29	81.266,29	3.918.733,71	81.266,29	81.266,29	81.266,29	81.266,29
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	104.500.000,00	7.592.507,65	7.592.507,65	96.907.492,35	7.592.507,65	7.592.507,65	7.592.507,65	7.592.507,65
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	25.000.000,00	433.184,03	433.184,03	24.566.815,97	433.184,03	433.184,03	433.184,03	433.184,03
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	12.500.000,00	72.324,70	72.324,70	12.427.675,30	72.324,70	72.324,70	72.324,70	72.324,70
03.2.7.09.14.23	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	12.500.000,00	72.324,70	72.324,70	12.427.675,30	72.324,70	72.324,70	72.324,70	72.324,70
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	5.000.000,00	72.324,70	72.324,70	4.927.675,30	72.324,70	72.324,70	72.324,70	72.324,70
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15	PT	CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	10.613.120.000,00	471.717.726,81	889.386.083,27	9.723.733.916,73	365.975.378,85	731.249.917,39	312.697.254,63	312.697.254,63
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.867.000.000,00	397.201.604,95	491.981.993,83	6.375.018.006,17	287.347.231,80	370.167.612,14	247.514.402,12	247.514.402,12
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	6.632.450.000,00	389.837.084,95	484.617.473,83	6.147.832.526,17	279.982.711,80	362.803.092,14	240.319.802,12	240.319.802,12
04.1.1.01	PT	PERSONAL	2.479.750.000,00	97.119.312,82	117.160.472,34	2.362.589.527,66	91.793.154,74	111.761.298,57	99.526.044,95	99.526.044,95
04.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	1.519.600.000,00	77.688.916,93	77.688.916,93	1.441.911.083,07	74.494.902,19	74.494.902,19	63.959.820,61	63.959.820,61
04.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	661.500.000,00	34.660.920,70	34.660.920,70	626.839.079,30	34.660.920,70	34.660.920,70	34.660.920,70	34.660.920,70

04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	936.571,50	936.571,50	16.763.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	641.550.000,00	33.724.349,20	33.724.349,20	607.825.650,80	33.724.349,20	33.724.349,20	33.724.349,20	33.724.349,20
04.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	535.100.000,00	29.298.899,91	29.298.899,91	505.801.100,09	29.298.899,91	29.298.899,91	29.298.899,91	29.298.899,91
04.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	108.800.000,00	6.328.638,71	6.328.638,71	102.471.361,29	6.328.638,71	6.328.638,71	6.328.638,71	6.328.638,71
04.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	6.000.000,00	280.971,45	280.971,45	5.719.028,55	280.971,45	280.971,45	280.971,45	280.971,45
04.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	237.350.000,00	12.637.695,29	12.637.695,29	224.712.304,71	12.637.695,29	12.637.695,29	12.637.695,29	12.637.695,29
04.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	27.750.000,00	1.342.100,23	1.342.100,23	26.407.899,77	1.342.100,23	1.342.100,23	1.342.100,23	1.342.100,23
04.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	21.000.000,00	979.169,31	979.169,31	20.020.830,69	979.169,31	979.169,31	979.169,31	979.169,31
04.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	49.100.000,00	2.683.562,77	2.683.562,77	46.416.437,23	2.683.562,77	2.683.562,77	2.683.562,77	2.683.562,77
04.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	28.400.000,00	1.568.219,89	1.568.219,89	26.831.780,11	1.568.219,89	1.568.219,89	1.568.219,89	1.568.219,89
04.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.600.000,00	339.133,39	339.133,39	1.260.866,61	339.133,39	339.133,39	339.133,39	339.133,39
04.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	55.100.000,00	3.139.408,87	3.139.408,87	51.960.591,13	3.139.408,87	3.139.408,87	3.139.408,87	3.139.408,87
04.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	76.550.000,00	0,00	0,00	76.550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	76.550.000,00	0,00	0,00	76.550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	245.550.000,00	13.729.096,32	13.729.096,32	231.820.903,68	10.535.081,58	10.535.081,58	0,00	0,00
04.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	187.350.000,00	10.535.081,58	10.535.081,58	176.814.918,42	10.535.081,58	10.535.081,58	0,00	0,00
04.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	46.450.000,00	2.535.572,18	2.535.572,18	43.914.427,82	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11.750.000,00	658.442,56	658.442,56	11.091.557,44	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	268.150.000,00	11.838.965,99	11.838.965,99	256.311.034,01	9.633.806,96	9.633.806,96	9.633.806,96	9.633.806,96
04.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	267.600.000,00	11.838.965,99	11.838.965,99	255.761.034,01	9.633.806,96	9.633.806,96	9.633.806,96	9.633.806,96
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	175.250.000,00	7.775.204,00	7.775.204,00	167.474.796,00	7.775.204,00	7.775.204,00	7.775.204,00	7.775.204,00
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	28.400.000,00	1.632.205,01	1.632.205,01	26.767.794,99	1.632.205,01	1.632.205,01	1.632.205,01	1.632.205,01
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	1.800.000,00	122.334,45	122.334,45	1.677.665,55	122.334,45	122.334,45	122.334,45	122.334,45
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.100.000,00	104.063,50	104.063,50	2.995.936,50	104.063,50	104.063,50	104.063,50	104.063,50
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.450.000,00	0,00	0,00	12.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	34.550.000,00	1.638.199,50	1.638.199,50	32.911.800,50	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	9.850.000,00	464.572,02	464.572,02	9.385.427,98	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.200.000,00	102.387,51	102.387,51	2.097.612,49	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	692.000.000,00	7.591.429,90	27.632.589,42	664.367.410,58	7.664.445,59	27.632.589,42	25.932.417,38	25.932.417,38
04.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	692.000.000,00	7.591.429,90	27.632.589,42	664.367.410,58	7.664.445,59	27.632.589,42	25.932.417,38	25.932.417,38
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	78.000.000,00	3.428.545,90	3.428.545,90	74.571.454,10	3.428.545,90	3.428.545,90	3.428.545,90	3.428.545,90
04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	122.850.000,00	2.535.727,65	2.535.727,65	120.314.272,35	2.535.727,65	2.535.727,65	2.535.727,65	2.535.727,65
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	7.950.000,00	1.627.107,02	1.627.107,02	6.322.892,98	1.627.107,02	1.627.107,02	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	100.000.000,00	49,33	20.041.208,85	79.958.791,15	73.065,02	20.041.208,85	19.968.143,83	19.968.143,83
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	360.000.000,00	0,00	0,00	360.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	391.250.000,00	42.611.384,09	54.107.849,50	337.142.150,50	43.693.668,80	47.485.632,53	29.945.574,43	29.945.574,43
04.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	391.250.000,00	42.611.384,09	54.107.849,50	337.142.150,50	43.693.668,80	47.485.632,53	29.945.574,43	29.945.574,43
04.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	391.250.000,00	42.611.384,09	54.107.849,50	337.142.150,50	43.693.668,80	47.485.632,53	29.945.574,43	29.945.574,43
04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109.500.000,00	12.669.804,50	12.669.804,50	96.830.195,50	8.346.304,50	8.346.304,50	2.161.750,00	2.161.750,00
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	89.150.000,00	21.441.737,85	21.441.737,85	67.708.262,15	21.356.495,79	21.356.495,79	19.389.980,00	19.389.980,00
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	400.000,00	885,94	885,94	399.114,06	885,94	885,94	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	819.980,00	819.980,00	3.180.020,00	819.980,00	819.980,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	17.250.000,00	1.126.938,06	1.126.938,06	16.123.061,94	844.368,77	844.368,77	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	28.150.000,00	2.425.200,00	2.425.200,00	25.724.800,00	2.425.200,00	2.425.200,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.750.000,00	251.856,00	251.856,00	2.498.144,00	97.128,00	97.128,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	19.150.000,00	1.672.000,00	1.672.000,00	17.478.000,00	850.800,00	850.800,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	7.000.000,00	1.152.380,61	1.152.380,61	5.847.619,39	221.892,99	221.892,99	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.750.000,00	116.890,00	116.890,00	3.633.110,00	106.000,00	106.000,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	55.000.000,00	933.711,13	12.328.497,04	42.671.502,96	8.522.933,31	12.314.897,04	8.393.844,43	8.393.844,43
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	55.000.000,00	0,00	101.679,50	54.898.320,50	101.679,50	101.679,50	0,00	0,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.761.450.000,00	250.106.388,04	313.349.151,99	3.448.100.848,01	144.495.888,26	203.556.161,04	110.848.182,74	110.848.182,74
04.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	3.761.450.000,00	250.106.388,04	313.349.151,99	3.448.100.848,01	144.495.888,26	203.556.161,04	110.848.182,74	110.848.182,74
04.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	3.761.450.000,00	250.106.388,04	313.349.151,99	3.448.100.848,01	144.495.888,26	203.556.161,04	110.848.182,74	110.848.182,74
04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.150.000,00	10.002,51	10.002,51	1.139.997,49	10.002,51	10.002,51	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	55.078,82	55.078,82	344.921,18	55.078,82	55.078,82	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.650.000,00	2.105.400,00	2.105.400,00	3.544.600,00	2.105.400,00	2.105.400,00	2.105.400,00	2.105.400,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	15.150.000,00	57.380,06	57.380,06	15.092.619,94	57.380,06	57.380,06	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.250.000,00	6.200,00	6.200,00	2.243.800,00	6.200,00	6.200,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	47.900.000,00	4.081.245,33	4.081.245,33	43.818.754,67	1.730.000,00	1.730.000,00	235.000,00	235.000,00
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.250.000,00	13.900,00	13.900,00	1.236.100,00	13.900,00	13.900,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	86.400.000,00	9.352.081,07	9.352.081,07	77.047.918,93	6.991.233,02	6.991.233,02	1.724.709,78	1.724.709,78
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.800.000.000,00	204.383.974,90	204.383.974,90	1.595.616.025,10	102.191.987,45	102.191.987,45	102.191.987,45	102.191.987,45
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	212.500.000,00	0,00	0,00	212.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	45.400.000,00	340.151,26	340.151,26	45.059.848,74	134.891,26	134.891,26	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	550.000.000,00	29.450.802,41	92.693.566,36	457.306.433,64	30.949.643,46	90.009.916,24	4.591.085,51	4.591.085,51
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	550.000.000,00	0,00	0,00	550.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	440.000.000,00	250.171,68	250.171,68	439.749.828,32	250.171,68	250.171,68	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	234.550.000,00	7.364.520,00	7.364.520,00	227.185.480,00	7.364.520,00	7.364.520,00	7.194.600,00	7.194.600,00
04.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	234.550.000,00	7.364.520,00	7.364.520,00	227.185.480,00	7.364.520,00	7.364.520,00	7.194.600,00	7.194.600,00
04.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	234.550.000,00	7.364.520,00	7.364.520,00	227.185.480,00	7.364.520,00	7.364.520,00	7.194.600,00	7.194.600,00
04.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	234.550.000,00	7.364.520,00	7.364.520,00	227.185.480,00	7.364.520,00	7.364.520,00	7.194.600,00	7.194.600,00
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	160.000.000,00	7.194.600,00	7.194.600,00	152.805.400,00	7.194.600,00	7.194.600,00	7.194.600,00	7.194.600,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	3.250.000,00	169.920,00	169.920,00	3.080.080,00	169.920,00	169.920,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	3.746.120.000,00	74.516.121,86	397.404.089,44	3.348.715.910,56	78.628.147,05	361.082.305,25	65.182.852,51	65.182.852,51
04.2.6	PT	INVERSION FISICA	3.746.120.000,00	74.516.121,86	397.404.089,44	3.348.715.910,56	78.628.147,05	361.082.305,25	65.182.852,51	65.182.852,51
04.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	359.500.000,00	0,00	9.495.234,00	350.004.766,00	2.414.736,00	9.495.234,00	9.495.234,00	9.495.234,00
04.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	359.500.000,00	0,00	9.495.234,00	350.004.766,00	2.414.736,00	9.495.234,00	9.495.234,00	9.495.234,00
04.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	359.500.000,00	0,00	9.495.234,00	350.004.766,00	2.414.736,00	9.495.234,00	9.495.234,00	9.495.234,00
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.000.000,00	0,00	0,00	240.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	62.500.000,00	0,00	0,00	62.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	13.500.000,00	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	0,00	9.495.234,00	10.504.766,00	2.414.736,00	9.495.234,00	9.495.234,00	9.495.234,00
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	12.500.000,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	3.386.620.000,00	74.516.121,86	387.908.855,44	2.998.711.144,56	76.213.411,05	351.587.071,25	55.687.618,51	55.687.618,51
04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	3.386.620.000,00	74.516.121,86	387.908.855,44	2.998.711.144,56	76.213.411,05	351.587.071,25	55.687.618,51	55.687.618,51
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	1.788.640.000,00	60.979.449,36	60.979.449,36	1.727.660.550,64	44.191.965,64	44.191.965,64	6.453.902,00	6.453.902,00
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	136.500.000,00	2.161.750,00	2.161.750,00	134.338.250,00	2.161.750,00	2.161.750,00	2.161.750,00	2.161.750,00
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	21.000.000,00	0,00	0,00	21.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETA	25.284.000,00	0,00	0,00	25.284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	40.000.000,00	636.280,00	636.280,00	39.363.720,00	479.280,00	479.280,00	1.920,00	1.920,00
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	50.000.000,00	14.998.902,44	14.998.902,44	35.001.097,56	10.896.691,82	10.896.691,82	4.290.232,00	4.290.232,00
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	21.000.000,00	4.747.602,00	4.747.602,00	16.252.398,00	2.305.810,00	2.305.810,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	20.000.000,00	2.974.733,82	2.974.733,82	17.025.266,18	2.974.733,82	2.974.733,82	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	OBRA NUEVA TERMINAL	106.250.000,00	0,00	0,00	106.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	REFACCION CENTRO	505.500.000,00	0,00	0,00	505.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	118.986.000,00	0,00	0,00	118.986.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	70.870.000,00	0,00	0,00	70.870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	171.000.000,00	0,00	0,00	171.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	60.000.000,00	22.063.454,60	22.063.454,60	37.936.545,40	12.305.700,00	12.305.700,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	90.000.000,00	13.396.726,50	13.396.726,50	76.603.273,50	13.068.000,00	13.068.000,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.267	PI	OBRA REFACCION POLICLINICO	248.000.000,00	0,00	0,00	248.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.268	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	47.250.000,00	0,00	0,00	47.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	1.597.980.000,00	13.536.672,50	326.929.406,08	1.271.050.593,92	32.021.445,41	307.395.105,61	49.233.716,51	49.233.716,51
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	90.000.000,00	121.758,65	121.758,65	89.878.241,35	121.758,65	121.758,65	78,65	78,65
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	56.100.000,00	0,00	0,00	56.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.272	PI	OBRA NUEVA TERMINAL	18.750.000,00	0,00	0,00	18.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	58.500.000,00	78,65	78,65	58.499.921,35	78,65	78,65	78,65	78,65
04.2.6.08.12.21.274	PI	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETA	58.996.000,00	0,00	0,00	58.996.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	40.000.000,00	1.390.810,00	1.390.810,00	38.609.190,00	725.000,00	725.000,00	725.000,00	725.000,00

04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	10.000.000,00	321.000,00	321.000,00	9.679.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000.000,00	2.417.580,00	2.417.580,00	17.582.420,00	1.208.790,00	1.208.790,00	1.208.790,00	1.208.790,00
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	84.000.000,00	0,00	0,00	84.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	35.000.000,00	2.257.880,56	2.257.880,56	32.742.119,44	673.122,55	673.122,55	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.282	PI	OBRA REFACCION POLICLINICO	62.000.000,00	0,00	0,00	62.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	277.634.000,00	298.428,65	298.428,65	277.335.571,35	78,65	78,65	78,65	78,65
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	18.750.000,00	6.988.910,39	6.988.910,39	11.761.089,61	4.103.363,44	4.103.363,44	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	400.000.000,00	-259.774,40	313.132.959,18	86.867.040,82	24.989.253,47	300.362.913,67	47.299.690,56	47.299.690,56
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	REFACCION CENTRO	124.500.000,00	0,00	0,00	124.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT	SECRETARÍA DE SALUD	3.669.130.000,00	171.422.089,66	226.694.213,38	3.442.435.786,62	136.125.815,44	176.548.669,40	132.097.805,54	132.097.805,54
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3.591.880.000,00	168.702.360,64	221.563.844,48	3.370.316.155,52	134.478.032,57	173.869.878,50	129.659.471,25	129.659.471,25
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.404.930.000,00	109.815.607,12	135.066.344,60	2.269.863.655,40	93.753.894,53	116.502.212,44	94.998.029,26	94.998.029,26
05.1.1.01	PT	PERSONAL	2.019.950.000,00	82.085.732,52	99.967.231,46	1.919.982.768,54	76.658.506,49	94.540.005,43	85.881.959,66	85.881.959,66
05.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	1.230.900.000,00	64.232.993,23	64.232.993,23	1.166.667.006,77	61.355.112,94	61.355.112,94	52.697.067,17	52.697.067,17
05.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	601.150.000,00	31.527.341,90	31.527.341,90	569.622.658,10	31.527.341,90	31.527.341,90	31.527.341,90	31.527.341,90
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	936.571,50	936.571,50	16.763.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	26.700.000,00	707.631,80	707.631,80	25.992.368,20	707.631,80	707.631,80	707.631,80	707.631,80
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	556.750.000,00	29.883.138,60	29.883.138,60	526.866.861,40	29.883.138,60	29.883.138,60	29.883.138,60	29.883.138,60
05.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	376.750.000,00	21.169.725,27	21.169.725,27	355.580.274,73	21.169.725,27	21.169.725,27	21.169.725,27	21.169.725,27
05.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	28.750.000,00	1.276.652,79	1.276.652,79	27.473.347,21	1.276.652,79	1.276.652,79	1.276.652,79	1.276.652,79
05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	13.350.000,00	493.260,99	493.260,99	12.856.739,01	493.260,99	493.260,99	493.260,99	493.260,99
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	185.850.000,00	10.861.332,87	10.861.332,87	174.988.667,13	10.861.332,87	10.861.332,87	10.861.332,87	10.861.332,87
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	126.000.000,00	6.815.988,89	6.815.988,89	119.184.011,11	6.815.988,89	6.815.988,89	6.815.988,89	6.815.988,89
05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	11.650.000,00	829.044,52	829.044,52	10.820.955,48	829.044,52	829.044,52	829.044,52	829.044,52
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	900.000,00	48.250,60	48.250,60	851.749,40	48.250,60	48.250,60	48.250,60	48.250,60
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5.850.000,00	318.340,73	318.340,73	5.531.659,27	318.340,73	318.340,73	318.340,73	318.340,73
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	900.000,00	343.899,98	343.899,98	556.100,02	343.899,98	343.899,98	343.899,98	343.899,98
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	2.250.000,00	117.970,34	117.970,34	2.132.029,66	117.970,34	117.970,34	117.970,34	117.970,34
05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	1.250.000,00	64.983,56	64.983,56	1.185.016,44	64.983,56	64.983,56	64.983,56	64.983,56
05.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	59.950.000,00	0,00	0,00	59.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	59.950.000,00	0,00	0,00	59.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	192.450.000,00	11.535.926,06	11.535.926,06	180.914.073,94	8.658.045,77	8.658.045,77	0,00	0,00
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	144.450.000,00	8.658.045,77	8.658.045,77	135.791.954,23	8.658.045,77	8.658.045,77	0,00	0,00
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	39.250.000,00	2.354.735,84	2.354.735,84	36.895.264,16	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.750.000,00	523.144,45	523.144,45	8.226.855,55	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	304.000.000,00	13.799.818,03	13.799.818,03	290.200.181,97	11.250.472,29	11.250.472,29	11.250.472,29	11.250.472,29
05.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	303.200.000,00	13.785.174,51	13.785.174,51	289.414.825,49	11.235.828,77	11.235.828,77	11.235.828,77	11.235.828,77
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	214.350.000,00	10.232.808,70	10.232.808,70	204.117.191,30	10.232.808,70	10.232.808,70	10.232.808,70	10.232.808,70
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	6.750.000,00	74.301,85	74.301,85	6.675.698,15	74.301,85	74.301,85	74.301,85	74.301,85
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	19.650.000,00	928.718,22	928.718,22	18.721.281,78	928.718,22	928.718,22	928.718,22	928.718,22
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.250.000,00	0,00	0,00	12.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	37.400.000,00	1.888.011,17	1.888.011,17	35.511.988,83	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	10.500.000,00	546.036,92	546.036,92	9.953.963,08	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.300.000,00	115.297,65	115.297,65	2.184.702,35	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00	14.643,52	14.643,52	785.356,48	14.643,52	14.643,52	14.643,52	14.643,52
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00	14.643,52	14.643,52	785.356,48	14.643,52	14.643,52	14.643,52	14.643,52
05.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	485.050.000,00	4.052.921,26	21.934.420,20	463.115.579,80	4.052.921,26	21.934.420,20	21.934.420,20	21.934.420,20
05.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	485.050.000,00	4.052.921,26	21.934.420,20	463.115.579,80	4.052.921,26	21.934.420,20	21.934.420,20	21.934.420,20
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	68.750.000,00	3.150.066,04	3.150.066,04	65.599.933,96	3.150.066,04	3.150.066,04	3.150.066,04	3.150.066,04
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	29.900.000,00	902.855,22	902.855,22	28.997.144,78	902.855,22	902.855,22	902.855,22	902.855,22
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	80.000.000,00	0,00	17.881.498,94	62.118.501,06	0,00	17.881.498,94	17.881.498,94	17.881.498,94
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	300.000.000,00	0,00	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	33.900.000,00	1.625.669,44	2.621.278,89	31.278.721,11	1.288.598,67	2.217.055,89	943.707,22	943.707,22
05.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	33.900.000,00	1.625.669,44	2.621.278,89	31.278.721,11	1.288.598,67	2.217.055,89	943.707,22	943.707,22
05.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	33.900.000,00	1.625.669,44	2.621.278,89	31.278.721,11	1.288.598,67	2.217.055,89	943.707,22	943.707,22
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.500.000,00	712.261,37	712.261,37	5.787.738,63	712.261,37	712.261,37	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	2.750.000,00	9.750,00	9.750,00	2.740.250,00	4.450,00	4.450,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.150.000,00	221.851,70	221.851,70	928.148,30	124.851,70	124.851,70	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.750.000,00	0,00	0,00	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	2.000.000,00	279.818,00	279.818,00	1.720.182,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.150.000,00	401.988,37	401.988,37	748.011,63	379.883,37	379.883,37	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	995.609,45	4.004.390,55	67.152,23	995.609,45	943.707,22	943.707,22
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	351.080.000,00	26.104.205,16	32.477.834,25	318.602.165,75	15.806.789,37	19.745.151,12	8.172.362,38	8.172.362,38
05.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	351.080.000,00	26.104.205,16	32.477.834,25	318.602.165,75	15.806.789,37	19.745.151,12	8.172.362,38	8.172.362,38
05.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	351.080.000,00	26.104.205,16	32.477.834,25	318.602.165,75	15.806.789,37	19.745.151,12	8.172.362,38	8.172.362,38
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	650.000,00	2.397,75	2.397,75	647.602,25	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.650.000,00	117.969,37	117.969,37	1.532.030,63	117.969,37	117.969,37	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	53.000.000,00	1.050.964,16	1.050.964,16	51.949.035,84	1.050.964,16	1.050.964,16	485.138,00	485.138,00
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00	600,00	600,00	499.400,00	600,00	600,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	170.630.000,00	21.436.330,74	21.436.330,74	149.193.669,26	9.160.065,36	9.160.065,36	518.731,69	518.731,69
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	13.250.000,00	2.972.500,00	2.972.500,00	10.277.500,00	2.778.000,00	2.778.000,00	983.200,00	983.200,00
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.250.000,00	130.000,00	130.000,00	1.120.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	2.750.000,00	91.520,00	91.520,00	2.658.480,00	77.000,00	77.000,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	52.000.000,00	51.923,14	6.425.552,23	45.574.447,77	2.307.190,48	6.245.552,23	6.185.292,69	6.185.292,69
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	1.186.950.000,00	58.886.753,52	86.497.499,88	1.100.452.500,12	40.724.138,04	57.367.666,06	34.661.441,99	34.661.441,99
05.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.186.950.000,00	58.886.753,52	86.497.499,88	1.100.452.500,12	40.724.138,04	57.367.666,06	34.661.441,99	34.661.441,99
05.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.186.950.000,00	58.886.753,52	86.497.499,88	1.100.452.500,12	40.724.138,04	57.367.666,06	34.661.441,99	34.661.441,99
05.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.186.950.000,00	58.886.753,52	86.497.499,88	1.100.452.500,12	40.724.138,04	57.367.666,06	34.661.441,99	34.661.441,99
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	65.000.000,00	3.037.375,00	3.037.375,00	61.962.625,00	3.037.375,00	3.037.375,00	3.037.375,00	3.037.375,00
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	11.650.000,00	0,00	0,00	11.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	17.500.000,00	33.896,12	33.896,12	17.466.103,88	33.896,12	33.896,12	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	15.150.000,00	288.896,98	288.896,98	14.861.103,02	278.427,95	278.427,95	77.198,00	77.198,00
05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	5.250.000,00	721.191,25	721.191,25	4.528.808,75	11.191,25	11.191,25	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	45.000.000,00	1.725.141,00	1.725.141,00	43.274.859,00	266.841,00	266.841,00	7.381,00	7.381,00
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	50.750.000,00	7.500,00	7.500,00	50.742.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	7.500.000,00	83.040,00	83.040,00	7.416.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	6.500.000,00	150.000,00	150.000,00	6.350.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	82.250.000,00	3.494.200,00	3.494.200,00	78.755.800,00	3.302.200,00	3.302.200,00	100.000,00	100.000,00
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	18.750.000,00	381.831,61	381.831,61	18.368.168,39	53.831,49	53.831,49	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	161.650.000,00	30.463.074,00	30.463.074,00	131.186.926,00	12.133.632,09	12.133.632,09	1.929.353,00	1.929.353,00
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	42.250.000,00	2.015.542,00	2.015.542,00	40.234.458,00	2.015.542,00	2.015.542,00	2.015.542,00	2.015.542,00
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	75.000.000,00	8.253.312,97	8.253.312,97	66.746.687,03	2.845.572,97	2.845.572,97	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	14.150.000,00	0,00	0,00	14.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	3.650.000,00	0,00	0,00	3.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	110.150.000,00	3.434.000,00	3.434.000,00	106.716.000,00	3.434.000,00	3.434.000,00	3.434.000,00	3.434.000,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	11.900.000,00	0,00	0,00	11.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	170.000.000,00	-123.560,25	27.487.186,11	142.512.813,89	9.424.737,65	26.068.265,67	21.780.912,99	21.780.912,99
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.650.000,00	354.380,00	354.380,00	2.295.620,00	354.380,00	354.380,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	7.500.000,00	537.000,00	537.000,00	6.963.000,00	537.000,00	537.000,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	70.000.000,00	4.029.932,84	4.029.932,84	65.970.067,16	2.838.010,52	2.838.010,52	2.129.680,00	2.129.680,00
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	77.250.000,00	2.719.729,02	5.130.368,90	72.119.631,10	1.647.782,87	2.678.790,90	2.438.334,29	2.438.334,29
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	77.250.000,00	2.719.729,02	5.130.368,90	72.119.631,10	1.647.782,87	2.678.790,90	2.438.334,29	2.438.334,29
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	39.750.000,00	803.648,37	1.765.459,45	37.984.540,55	309.828,37	1.013.461,45	899.631,09	899.631,09
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	39.750.000,00	803.648,37	1.765.459,45	37.984.540,55	309.828,37	1.013.461,45	899.631,09	899.631,09
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	39.750.000,00	803.648,37	1.765.459,45	37.984.540,55	309.828,37	1.013.461,45	899.631,09	899.631,09
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.250.000,00	0,00	0,00	6.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.250.000,00	0,00	0,00	6.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	12.500.000,00	865.828,36	865.828,36	11.634.171,64	113.830,36	113.830,36	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	-62.179,99	899.631,09	2.600.368,91	195.998,01	899.631,09	899.631,09	899.631,09
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	37.500.000,00	1.916.080,65	3.364.909,45	34.135.090,55	1.337.954,50	1.665.329,45	1.538.703,20	1.538.703,20
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	37.500.000,00	1.916.080,65	3.364.909,45	34.135.090,55	1.337.954,50	1.665.329,45	1.538.703,20	1.538.703,20
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	37.500.000,00	1.916.080,65	3.364.909,45	34.135.090,55	1.337.954,50	1.665.329,45	1.538.703,20	1.538.703,20
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000.000,00	1.916.080,65	1.916.080,65	28.083.919,35	224.500,65	224.500,65	131.144,00	131.144,00
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	3.750.000,00	0,00	1.448.828,80	2.301.171,20	1.113.453,85	1.440.828,80	1.407.559,20	1.407.559,20
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	JEFATURA DE GABINETE	809.850.000,00	92.477.560,19	101.705.629,42	708.144.370,58	89.915.494,78	95.662.719,50	82.766.082,37	82.766.082,37
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	752.100.000,00	92.477.560,19	101.619.829,42	650.480.170,58	89.915.494,78	95.662.719,50	82.766.082,37	82.766.082,37
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	507.400.000,00	77.846.826,94	85.068.902,92	422.331.097,08	75.091.526,68	80.500.751,40	74.086.382,37	74.086.382,37
08.1.1.01	PT	PERSONAL	466.200.000,00	74.684.485,34	79.022.411,44	387.177.588,56	71.590.233,82	75.928.159,92	71.765.585,58	71.765.585,58
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	306.800.000,00	31.190.815,90	31.190.815,90	275.609.184,10	29.765.850,45	29.765.850,45	25.603.276,11	25.603.276,11
08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	162.500.000,00	14.795.621,70	14.795.621,70	147.704.378,30	14.795.621,70	14.795.621,70	14.795.621,70	14.795.621,70
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	936.571,50	936.571,50	21.563.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	1.144.698,50	1.144.698,50	38.855.301,50	1.144.698,50	1.144.698,50	1.144.698,50	1.144.698,50
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	100.000.000,00	12.714.351,70	12.714.351,70	87.285.648,30	12.714.351,70	12.714.351,70	12.714.351,70	12.714.351,70
08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	82.200.000,00	10.807.654,41	10.807.654,41	71.392.345,59	10.807.654,41	10.807.654,41	10.807.654,41	10.807.654,41
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.450.000,00	303.195,56	303.195,56	1.146.804,44	303.195,56	303.195,56	303.195,56	303.195,56
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	5.300.000,00	624.381,00	624.381,00	4.675.619,00	624.381,00	624.381,00	624.381,00	624.381,00
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	40.000.000,00	5.560.908,81	5.560.908,81	34.439.091,19	5.560.908,81	5.560.908,81	5.560.908,81	5.560.908,81
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	15.000.000,00	1.776.655,18	1.776.655,18	13.223.344,82	1.776.655,18	1.776.655,18	1.776.655,18	1.776.655,18
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	14.600.000,00	1.798.240,00	1.798.240,00	12.801.760,00	1.798.240,00	1.798.240,00	1.798.240,00	1.798.240,00
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	5.000.000,00	415.433,08	415.433,08	4.584.566,92	415.433,08	415.433,08	415.433,08	415.433,08
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	650.000,00	190.158,28	190.158,28	459.841,72	190.158,28	190.158,28	190.158,28	190.158,28
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	200.000,00	138.682,50	138.682,50	61.317,50	138.682,50	138.682,50	138.682,50	138.682,50
08.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	47.000.000,00	5.587.539,79	5.587.539,79	41.412.460,21	4.162.574,34	4.162.574,34	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	35.000.000,00	4.162.574,34	4.162.574,34	30.837.425,66	4.162.574,34	4.162.574,34	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	10.000.000,00	1.165.939,66	1.165.939,66	8.834.060,34	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.000.000,00	259.025,79	259.025,79	1.740.974,21	0,00	0,00	0,00	0,00

08.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	49.300.000,00	9.216.430,93	9.216.430,93	40.083.569,07	7.547.144,86	7.547.144,86	7.547.144,86	7.547.144,86
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	49.200.000,00	9.216.430,93	9.216.430,93	39.983.569,07	7.547.144,86	7.547.144,86	7.547.144,86	7.547.144,86
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	30.000.000,00	6.766.367,00	6.766.367,00	23.233.633,00	6.766.367,00	6.766.367,00	6.766.367,00	6.766.367,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	1.500.000,00	534.452,86	534.452,86	965.547,14	534.452,86	534.452,86	534.452,86	534.452,86
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.000.000,00	246.325,00	246.325,00	2.753.675,00	246.325,00	246.325,00	246.325,00	246.325,00
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.700.000,00	0,00	0,00	1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	6.000.000,00	1.235.597,25	1.235.597,25	4.764.402,75	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.000.000,00	356.900,73	356.900,73	1.643.099,27	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	5.000.000,00	76.788,09	76.788,09	4.923.211,91	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	110.100.000,00	34.277.238,51	38.615.164,61	71.484.835,39	34.277.238,51	38.615.164,61	38.615.164,61	38.615.164,61
08.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	110.100.000,00	34.277.238,51	38.615.164,61	71.484.835,39	34.277.238,51	38.615.164,61	38.615.164,61	38.615.164,61
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	10.000.000,00	1.422.173,55	1.422.173,55	8.577.826,45	1.422.173,55	1.422.173,55	1.422.173,55	1.422.173,55
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.000.000,00	430.964,96	430.964,96	2.569.035,04	430.964,96	430.964,96	430.964,96	430.964,96
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	54.000.000,00	32.424.100,00	32.424.100,00	21.575.900,00	32.424.100,00	32.424.100,00	32.424.100,00	32.424.100,00
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	8.000.000,00	0,00	4.337.926,10	3.662.073,90	0,00	4.337.926,10	4.337.926,10	4.337.926,10
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	20.700.000,00	462.941,12	1.439.599,72	19.260.400,28	897.001,72	1.235.699,72	707.598,00	707.598,00
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	20.700.000,00	462.941,12	1.439.599,72	19.260.400,28	897.001,72	1.235.699,72	707.598,00	707.598,00
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	20.700.000,00	462.941,12	1.439.599,72	19.260.400,28	897.001,72	1.235.699,72	707.598,00	707.598,00
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	55.001,00	55.001,00	444.999,00	55.001,00	55.001,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	37.470,00	37.470,00	962.530,00	15.570,00	15.570,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	14.600.000,00	310.000,00	310.000,00	14.290.000,00	310.000,00	310.000,00	310.000,00	310.000,00
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	900.000,00	30.644,50	30.644,50	869.355,50	30.644,50	30.644,50	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	6.450,00	6.450,00	143.550,00	6.450,00	6.450,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	15.425,62	15.425,62	134.574,38	15.425,62	15.425,62	0,00	0,00

08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	500.000,00	7.950,00	7.950,00	492.050,00	7.950,00	7.950,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	251.750,00	548.250,00	232.200,00	251.750,00	42.550,00	42.550,00
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	724.908,60	75.091,40	223.760,60	542.908,60	355.048,00	355.048,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	20.500.000,00	2.699.400,48	4.606.891,76	15.893.108,24	2.604.291,14	3.336.891,76	1.613.198,79	1.613.198,79
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	20.500.000,00	2.699.400,48	4.606.891,76	15.893.108,24	2.604.291,14	3.336.891,76	1.613.198,79	1.613.198,79
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	20.500.000,00	2.699.400,48	4.606.891,76	15.893.108,24	2.604.291,14	3.336.891,76	1.613.198,79	1.613.198,79
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	250.000,00	27.941,63	27.941,63	222.058,37	27.941,63	27.941,63	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	3.750.000,00	1.545.000,00	1.545.000,00	2.205.000,00	275.000,00	275.000,00	75.000,00	75.000,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8.400.000,00	1.079.141,07	1.079.141,07	7.320.858,93	1.079.141,07	1.079.141,07	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	3.000.000,00	47.317,78	1.954.809,06	1.045.190,94	1.222.208,44	1.954.809,06	1.538.198,79	1.538.198,79
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	244.700.000,00	14.630.733,25	16.550.926,50	228.149.073,50	14.823.968,10	15.161.968,10	8.679.700,00	8.679.700,00
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	244.700.000,00	14.630.733,25	16.550.926,50	228.149.073,50	14.823.968,10	15.161.968,10	8.679.700,00	8.679.700,00
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	244.700.000,00	14.630.733,25	16.550.926,50	228.149.073,50	14.823.968,10	15.161.968,10	8.679.700,00	8.679.700,00
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	244.700.000,00	14.630.733,25	16.550.926,50	228.149.073,50	14.823.968,10	15.161.968,10	8.679.700,00	8.679.700,00
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	12.000.000,00	185.000,00	185.000,00	11.815.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	20.650.000,00	6.037.700,00	6.037.700,00	14.612.300,00	6.037.700,00	6.037.700,00	6.037.700,00	6.037.700,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	7.600.000,00	0,00	0,00	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	32.000.000,00	0,00	1.920.193,25	30.079.806,75	1.212.193,25	1.550.193,25	1.338.000,00	1.338.000,00
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICCIONES	4.400.000,00	0,00	0,00	4.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	3.650.000,00	740.000,00	740.000,00	2.910.000,00	740.000,00	740.000,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	4.699.265,97	4.699.265,97	45.300.734,03	4.624.765,97	4.624.765,97	1.200.000,00	1.200.000,00
08.1.5.05.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	2.700.000,00	1.246.267,28	1.246.267,28	1.453.732,72	361.808,88	361.808,88	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	20.750.000,00	1.722.500,00	1.722.500,00	19.027.500,00	1.722.500,00	1.722.500,00	104.000,00	104.000,00
08.1.5.05.09.17.215	PI	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	58.950.000,00	0,00	0,00	58.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	57.750.000,00	0,00	85.800,00	57.664.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6	PT	INVERSION FISICA	57.750.000,00	0,00	85.800,00	57.664.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00

08.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	7.750.000,00	0,00	0,00	7.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	7.750.000,00	0,00	0,00	7.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	7.750.000,00	0,00	0,00	7.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.500.000,00	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS								
			50.000.000,00	0,00	85.800,00	49.914.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	50.000.000,00	0,00	85.800,00	49.914.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	50.000.000,00	0,00	85.800,00	49.914.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	46.250.000,00	0,00	0,00	46.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	2.500.000,00	0,00	85.800,00	2.414.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	1.715.000.000,00	74.210.059,32	88.986.842,54	1.626.013.157,46	68.482.463,90	82.660.283,10	71.152.350,25	71.152.350,25
09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.640.100.000,00	74.210.059,32	88.986.842,54	1.551.113.157,46	68.482.463,90	82.660.283,10	71.152.350,25	71.152.350,25
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.471.050.000,00	65.895.281,82	80.255.065,04	1.390.794.934,96	60.135.686,40	73.928.505,60	62.945.572,75	62.945.572,75
09.1.1.01	PT	PERSONAL	1.258.050.000,00	55.959.465,90	65.829.749,01	1.192.220.250,99	52.666.667,03	62.536.950,14	56.357.334,94	56.357.334,94
09.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	820.600.000,00	45.443.292,34	45.443.292,34	775.156.707,66	43.319.049,64	43.319.049,64	37.139.434,44	37.139.434,44
09.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	350.950.000,00	19.629.684,80	19.629.684,80	331.320.315,20	19.629.684,80	19.629.684,80	19.629.684,80	19.629.684,80
09.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	936.571,50	936.571,50	16.763.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	326.750.000,00	18.693.113,30	18.693.113,30	308.056.886,70	18.693.113,30	18.693.113,30	18.693.113,30	18.693.113,30
09.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	298.250.000,00	17.509.749,64	17.509.749,64	280.740.250,36	17.509.749,64	17.509.749,64	17.509.749,64	17.509.749,64
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	64.300.000,00	3.248.727,78	3.248.727,78	61.051.272,22	3.248.727,78	3.248.727,78	3.248.727,78	3.248.727,78
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	7.250.000,00	280.971,45	280.971,45	6.969.028,55	280.971,45	280.971,45	280.971,45	280.971,45
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	135.000.000,00	8.100.661,35	8.100.661,35	126.899.338,65	8.100.661,35	8.100.661,35	8.100.661,35	8.100.661,35
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	24.600.000,00	1.429.124,61	1.429.124,61	23.170.875,39	1.429.124,61	1.429.124,61	1.429.124,61	1.429.124,61
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	5.350.000,00	401.195,99	401.195,99	4.948.804,01	401.195,99	401.195,99	401.195,99	401.195,99
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	450.000,00	331.365,89	331.365,89	118.634,11	331.365,89	331.365,89	331.365,89	331.365,89
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.600.000,00	222.091,98	222.091,98	3.377.908,02	222.091,98	222.091,98	222.091,98	222.091,98
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	57.600.000,00	3.495.610,59	3.495.610,59	54.104.389,41	3.495.610,59	3.495.610,59	3.495.610,59	3.495.610,59
09.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	39.900.000,00	0,00	0,00	39.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	39.900.000,00	0,00	0,00	39.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

09.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	130.000.000,00	8.303.857,90	8.303.857,90	121.696.142,10	6.179.615,20	6.179.615,20	0,00	0,00
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	96.700.000,00	6.179.615,20	6.179.615,20	90.520.384,80	6.179.615,20	6.179.615,20	0,00	0,00
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	27.250.000,00	1.738.016,75	1.738.016,75	25.511.983,25	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.050.000,00	386.225,95	386.225,95	5.663.774,05	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	107.100.000,00	6.224.987,06	6.224.987,06	100.875.012,94	5.056.430,89	5.056.430,89	5.056.430,89	5.056.430,89
09.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	107.000.000,00	6.224.987,06	6.224.987,06	100.775.012,94	5.056.430,89	5.056.430,89	5.056.430,89	5.056.430,89
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	68.550.000,00	4.133.496,00	4.133.496,00	64.416.504,00	4.133.496,00	4.133.496,00	4.133.496,00	4.133.496,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	15.900.000,00	922.934,89	922.934,89	14.977.065,11	922.934,89	922.934,89	922.934,89	922.934,89
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	13.300.000,00	863.587,40	863.587,40	12.436.412,60	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.800.000,00	250.994,56	250.994,56	3.549.005,44	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	850.000,00	53.974,21	53.974,21	796.025,79	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	330.350.000,00	4.291.186,50	4.291.186,50	316.188.530,39	4.291.186,50	4.291.186,50	4.291.186,50	4.291.186,50
09.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	330.350.000,00	4.291.186,50	4.291.186,50	316.188.530,39	4.291.186,50	4.291.186,50	4.291.186,50	4.291.186,50
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	47.700.000,00	2.467.035,75	2.467.035,75	45.232.964,25	2.467.035,75	2.467.035,75	2.467.035,75	2.467.035,75
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	28.050.000,00	1.824.150,75	1.824.150,75	26.225.849,25	1.824.150,75	1.824.150,75	1.824.150,75	1.824.150,75
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	9.870.283,11	40.129.716,89	0,00	9.870.283,11	9.870.283,11	9.870.283,11
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	24.600.000,00	3.284.792,90	3.752.671,29	20.847.328,71	3.379.156,35	3.484.120,74	2.600.034,38	2.600.034,38
09.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	24.600.000,00	3.284.792,90	3.752.671,29	20.847.328,71	3.379.156,35	3.484.120,74	2.600.034,38	2.600.034,38
09.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	24.600.000,00	3.284.792,90	3.752.671,29	20.847.328,71	3.379.156,35	3.484.120,74	2.600.034,38	2.600.034,38
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9.250.000,00	2.816.196,53	2.816.196,53	6.433.803,47	2.816.196,53	2.816.196,53	2.478.069,99	2.478.069,99
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.150.000,00	77.800,00	77.800,00	1.072.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	18.900,00	18.900,00	481.100,00	18.900,00	18.900,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	28.600,00	28.600,00	1.971.400,00	28.600,00	28.600,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.750.000,00	0,00	0,00	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	4.940,00	4.940,00	145.060,00	4.940,00	4.940,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	750.000,00	4.035,42	4.035,42	745.964,58	4.035,42	4.035,42	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	650.000,00	334.320,95	334.320,95	315.679,05	143.570,40	143.570,40	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	467.878,39	3.032.121,61	362.914,00	467.878,39	121.964,39	121.964,39
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	188.400.000,00	6.651.023,02	10.672.644,74	177.727.355,26	4.089.863,02	7.907.434,72	3.988.203,43	3.988.203,43
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	188.400.000,00	6.651.023,02	10.672.644,74	177.727.355,26	4.089.863,02	7.907.434,72	3.988.203,43	3.988.203,43
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	188.400.000,00	6.651.023,02	10.672.644,74	177.727.355,26	4.089.863,02	7.907.434,72	3.988.203,43	3.988.203,43
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	8.900.000,00	593.070,61	593.070,61	8.306.929,39	593.070,61	593.070,61	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.750.000,00	384.000,00	384.000,00	5.366.000,00	384.000,00	384.000,00	48.000,00	48.000,00
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	38.500.000,00	2.639.950,00	2.639.950,00	35.860.050,00	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	250.000,00	95.000,00	95.000,00	155.000,00	95.000,00	95.000,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	153.300,00	153.300,00	24.846.700,00	153.300,00	153.300,00	95.000,00	95.000,00
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	49.000.000,00	2.783.070,68	2.783.070,68	46.216.929,32	2.445.810,68	2.445.810,68	25.000,00	25.000,00
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	30.000.000,00	2.631,73	4.024.253,45	25.975.746,55	158.681,73	3.976.253,43	3.820.203,43	3.820.203,43
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	169.050.000,00	8.314.777,50	8.731.777,50	160.318.222,50	8.346.777,50	8.731.777,50	8.206.777,50	8.206.777,50
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	169.050.000,00	8.314.777,50	8.731.777,50	160.318.222,50	8.346.777,50	8.731.777,50	8.206.777,50	8.206.777,50
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	169.050.000,00	8.314.777,50	8.731.777,50	160.318.222,50	8.346.777,50	8.731.777,50	8.206.777,50	8.206.777,50
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	169.050.000,00	8.314.777,50	8.731.777,50	160.318.222,50	8.346.777,50	8.731.777,50	8.206.777,50	8.206.777,50
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	29.150.000,00	2.749.700,00	2.749.700,00	26.400.300,00	2.749.700,00	2.749.700,00	2.749.700,00	2.749.700,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	417.000,00	34.583.000,00	32.000,00	417.000,00	417.000,00	417.000,00
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	2.500.000,00	525.000,00	525.000,00	1.975.000,00	525.000,00	525.000,00	0,00	0,00

09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	17.400.000,00	0,00	0,00	17.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	45.000.000,00	5.040.077,50	5.040.077,50	39.959.922,50	5.040.077,50	5.040.077,50	5.040.077,50	5.040.077,50
09.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	74.900.000,00	0,00	0,00	74.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	74.900.000,00	0,00	0,00	74.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	64.150.000,00	0,00	0,00	64.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	64.150.000,00	0,00	0,00	64.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	64.150.000,00	0,00	0,00	64.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.900.000,00	0,00	0,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	21.250.000,00	0,00	0,00	21.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	20.500.000,00	0,00	0,00	20.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	10.750.000,00	0,00	0,00	10.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	10.750.000,00	0,00	0,00	10.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	10.750.000,00	0,00	0,00	10.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.750.000,00	0,00	0,00	8.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	PT	SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	380.350.000,00	21.924.793,76	25.563.614,89	354.786.385,11	20.412.318,99	23.182.690,12	17.236.864,15	17.236.864,15
11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	376.300.000,00	20.948.213,68	24.587.034,81	351.712.965,19	19.435.738,91	22.206.110,04	17.236.864,15	17.236.864,15
11.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	266.600.000,00	13.850.343,33	16.070.054,22	250.529.945,78	12.230.540,86	14.409.381,75	13.118.893,91	13.118.893,91
11.1.1.01	PT	PERSONAL	247.550.000,00	12.646.159,70	14.815.500,59	232.734.499,41	11.727.987,23	13.897.328,12	12.997.080,04	12.997.080,04
11.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	155.300.000,00	8.903.155,96	8.903.155,96	146.396.844,04	8.593.695,69	8.593.695,69	7.693.447,61	7.693.447,61
11.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	83.250.000,00	4.965.127,30	4.965.127,30	78.284.872,70	4.965.127,30	4.965.127,30	4.965.127,30	4.965.127,30
11.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	936.571,50	936.571,50	16.763.428,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50	936.571,50
11.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	707.631,80	707.631,80	12.642.368,20	707.631,80	707.631,80	707.631,80	707.631,80
11.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	52.200.000,00	3.320.924,00	3.320.924,00	48.879.076,00	3.320.924,00	3.320.924,00	3.320.924,00	3.320.924,00
11.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	47.400.000,00	2.728.320,31	2.728.320,31	44.671.679,69	2.728.320,31	2.728.320,31	2.728.320,31	2.728.320,31
11.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	12.900.000,00	541.849,42	541.849,42	12.358.150,58	541.849,42	541.849,42	541.849,42	541.849,42
11.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	9.350.000,00	493.260,99	493.260,99	8.856.739,01	493.260,99	493.260,99	493.260,99	493.260,99
11.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	17.650.000,00	1.132.171,80	1.132.171,80	16.517.828,20	1.132.171,80	1.132.171,80	1.132.171,80	1.132.171,80
11.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.500.000,00	88.142,83	88.142,83	1.411.857,17	88.142,83	88.142,83	88.142,83	88.142,83

11.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.600.000,00	169.831,63	169.831,63	2.430.168,37	169.831,63	169.831,63	169.831,63	169.831,63
11.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	3.200.000,00	174.974,49	174.974,49	3.025.025,51	174.974,49	174.974,49	174.974,49	174.974,49
11.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCA	100.000,00	78.296,56	78.296,56	21.703,44	78.296,56	78.296,56	78.296,56	78.296,56
11.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	49.792,59	49.792,59	50.207,41	49.792,59	49.792,59	49.792,59	49.792,59
11.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.450.000,00	0,00	0,00	7.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	7.450.000,00	0,00	0,00	7.450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	17.100.000,00	1.209.708,35	1.209.708,35	15.890.291,65	900.248,08	900.248,08	0,00	0,00
11.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	12.700.000,00	900.248,08	900.248,08	11.799.751,92	900.248,08	900.248,08	0,00	0,00
11.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.600.000,00	253.194,76	253.194,76	3.346.805,24	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	800.000,00	56.265,51	56.265,51	743.734,49	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	33.750.000,00	3.338.755,25	3.338.755,25	30.411.244,75	2.730.043,05	2.730.043,05	2.730.043,05	2.730.043,05
11.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	33.550.000,00	3.338.755,25	3.338.755,25	30.211.244,75	2.730.043,05	2.730.043,05	2.730.043,05	2.730.043,05
11.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	24.850.000,00	2.346.221,00	2.346.221,00	22.503.779,00	2.346.221,00	2.346.221,00	2.346.221,00	2.346.221,00
11.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.600.000,00	383.822,05	383.822,05	2.216.177,95	383.822,05	383.822,05	383.822,05	383.822,05
11.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	950.000,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.800.000,00	451.280,18	451.280,18	3.348.719,82	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.100.000,00	129.227,00	129.227,00	970.773,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	250.000,00	28.205,02	28.205,02	221.794,98	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	58.500.000,00	404.248,49	2.573.589,38	55.926.410,62	404.248,49	2.573.589,38	2.573.589,38	2.573.589,38
11.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	58.500.000,00	404.248,49	2.573.589,38	55.926.410,62	404.248,49	2.573.589,38	2.573.589,38	2.573.589,38
11.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	6.200.000,00	299.914,15	299.914,15	5.900.085,85	299.914,15	299.914,15	299.914,15	299.914,15
11.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.600.000,00	104.334,34	104.334,34	1.495.665,66	104.334,34	104.334,34	104.334,34	104.334,34
11.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	2.169.340,89	7.830.659,11	0,00	2.169.340,89	2.169.340,89	2.169.340,89
11.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.050.000,00	5.500,00	39.870,00	2.010.130,00	30.370,00	39.870,00	9.500,00	9.500,00
11.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.050.000,00	5.500,00	39.870,00	2.010.130,00	30.370,00	39.870,00	9.500,00	9.500,00
11.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.050.000,00	5.500,00	39.870,00	2.010.130,00	30.370,00	39.870,00	9.500,00	9.500,00

11.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	5.500,00	5.500,00	144.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	34.370,00	265.630,00	24.870,00	34.370,00	9.500,00	9.500,00
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	17.000.000,00	1.198.683,63	1.214.683,63	15.785.316,37	472.183,63	472.183,63	112.313,87	112.313,87
11.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	17.000.000,00	1.198.683,63	1.214.683,63	15.785.316,37	472.183,63	472.183,63	112.313,87	112.313,87
11.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	17.000.000,00	1.198.683,63	1.214.683,63	15.785.316,37	472.183,63	472.183,63	112.313,87	112.313,87
11.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.500.000,00	292.500,00	292.500,00	2.207.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.750.000,00	902.000,00	902.000,00	848.000,00	452.000,00	452.000,00	94.000,00	94.000,00
11.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.500.000,00	4.183,63	20.183,63	2.479.816,37	20.183,63	20.183,63	18.313,87	18.313,87
11.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	109.700.000,00	7.097.870,35	8.516.980,59	101.183.019,41	7.205.198,05	7.796.728,29	4.117.970,24	4.117.970,24
11.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	109.700.000,00	7.097.870,35	8.516.980,59	101.183.019,41	7.205.198,05	7.796.728,29	4.117.970,24	4.117.970,24
11.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	109.700.000,00	7.097.870,35	8.516.980,59	101.183.019,41	7.205.198,05	7.796.728,29	4.117.970,24	4.117.970,24
11.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	109.700.000,00	7.097.870,35	8.516.980,59	101.183.019,41	7.205.198,05	7.796.728,29	4.117.970,24	4.117.970,24
11.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	750.000,00	200.000,00	200.000,00	550.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	9.750.000,00	3.158.600,00	3.158.600,00	6.591.400,00	3.158.600,00	3.158.600,00	3.158.600,00	3.158.600,00
11.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	1.419.110,24	13.580.889,76	827.580,00	1.419.110,24	959.370,24	959.370,24
11.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	3.650.000,00	1.038.000,00	1.038.000,00	2.612.000,00	1.038.000,00	1.038.000,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI	GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	8.400.000,00	605.500,00	605.500,00	7.794.500,00	605.500,00	605.500,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	17.500.000,00	0,00	0,00	17.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	9.000.000,00	58.520,35	58.520,35	8.941.479,65	58.520,35	58.520,35	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI	GASTOS AREA ZONOSIS	30.000.000,00	2.037.250,00	2.037.250,00	27.962.750,00	1.316.997,70	1.316.997,70	0,00	0,00
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.050.000,00	976.580,08	976.580,08	3.073.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.050.000,00	976.580,08	976.580,08	3.073.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	976.580,08	976.580,08	2.523.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	976.580,08	976.580,08	2.523.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	976.580,08	976.580,08	2.523.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	976.580,08	976.580,08	273.419,92	976.580,08	976.580,08	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	605.300.000,00	22.701.556,34	27.496.744,95	577.803.255,05	22.252.676,27	26.409.570,08	22.893.857,28	22.893.857,28
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	598.500.000,00	22.701.556,34	27.496.744,95	571.003.255,05	22.252.676,27	26.409.570,08	22.893.857,28	22.893.857,28
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	594.900.000,00	22.555.056,34	27.350.244,95	567.549.755,05	22.106.176,27	26.263.070,08	22.747.357,28	22.747.357,28
13.1.1.01	PT	PERSONAL	586.200.000,00	22.422.791,45	26.548.974,48	559.651.025,52	21.422.946,58	25.549.129,61	22.628.314,49	22.628.314,49
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	453.800.000,00	22.099.658,14	22.099.658,14	431.700.341,86	21.099.813,27	21.099.813,27	18.178.998,15	18.178.998,15
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	267.750.000,00	13.536.163,00	13.536.163,00	254.213.837,00	13.536.163,00	13.536.163,00	13.536.163,00	13.536.163,00
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	192.750.000,00	9.677.905,50	9.677.905,50	183.072.094,50	9.677.905,50	9.677.905,50	9.677.905,50	9.677.905,50
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	48.700.000,00	2.185.333,50	2.185.333,50	46.514.666,50	2.185.333,50	2.185.333,50	2.185.333,50	2.185.333,50
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	26.300.000,00	1.672.924,00	1.672.924,00	24.627.076,00	1.672.924,00	1.672.924,00	1.672.924,00	1.672.924,00
13.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	94.700.000,00	4.609.014,55	4.609.014,55	90.090.985,45	4.609.014,55	4.609.014,55	4.609.014,55	4.609.014,55

13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	58.255,32	58.255,32	41.744,68	58.255,32	58.255,32	58.255,32	58.255,32
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	60.300.000,00	3.034.491,66	3.034.491,66	57.265.508,34	3.034.491,66	3.034.491,66	3.034.491,66	3.034.491,66
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	12.250.000,00	566.769,06	566.769,06	11.683.230,94	566.769,06	566.769,06	566.769,06	566.769,06
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	7.100.000,00	321.078,09	321.078,09	6.778.921,91	321.078,09	321.078,09	321.078,09	321.078,09
13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.300.000,00	538.216,42	538.216,42	11.761.783,58	538.216,42	538.216,42	538.216,42	538.216,42
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	2.450.000,00	90.204,00	90.204,00	2.359.796,00	90.204,00	90.204,00	90.204,00	90.204,00
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.450.000,00	33.820,60	33.820,60	20.416.179,40	33.820,60	33.820,60	33.820,60	33.820,60
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	20.450.000,00	33.820,60	33.820,60	20.416.179,40	33.820,60	33.820,60	33.820,60	33.820,60
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	70.800.000,00	3.920.659,99	3.920.659,99	66.879.340,01	2.920.815,12	2.920.815,12	0,00	0,00
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	52.650.000,00	2.920.815,12	2.920.815,12	49.729.184,88	2.920.815,12	2.920.815,12	0,00	0,00
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	14.850.000,00	818.054,87	818.054,87	14.031.945,13	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3.300.000,00	181.790,00	181.790,00	3.118.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	6.900.000,00	0,00	0,00	6.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	5.650.000,00	0,00	0,00	5.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	3.950.000,00	0,00	0,00	3.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	125.500.000,00	323.133,31	4.449.316,34	121.050.683,66	323.133,31	4.449.316,34	4.449.316,34	4.449.316,34
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	125.500.000,00	323.133,31	4.449.316,34	121.050.683,66	323.133,31	4.449.316,34	4.449.316,34	4.449.316,34
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.700.000,00	323.133,31	323.133,31	4.376.866,69	323.133,31	323.133,31	323.133,31	323.133,31
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	24.000.000,00	0,00	4.126.183,03	19.873.816,97	0,00	4.126.183,03	4.126.183,03	4.126.183,03
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	95.000.000,00	0,00	0,00	95.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	5.050.000,00	69.051,67	692.296,47	4.357.703,53	613.966,47	623.966,47	65.300,00	65.300,00
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	5.050.000,00	69.051,67	692.296,47	4.357.703,53	613.966,47	623.966,47	65.300,00	65.300,00
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	5.050.000,00	69.051,67	692.296,47	4.357.703,53	613.966,47	623.966,47	65.300,00	65.300,00
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3.650.000,00	69.051,67	69.051,67	3.580.948,33	29.501,67	29.501,67	0,00	0,00
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	623.244,80	76.755,20	584.464,80	594.464,80	65.300,00	65.300,00
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.650.000,00	63.213,22	108.974,00	3.541.026,00	69.263,22	89.974,00	53.742,79	53.742,79
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	3.650.000,00	63.213,22	108.974,00	3.541.026,00	69.263,22	89.974,00	53.742,79	53.742,79
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	3.650.000,00	63.213,22	108.974,00	3.541.026,00	69.263,22	89.974,00	53.742,79	53.742,79
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	2.650.000,00	25.080,88	25.080,88	2.624.919,12	25.080,88	25.080,88	0,00	0,00
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	500.000,00	38.132,34	83.893,12	416.106,88	44.182,34	64.893,12	53.742,79	53.742,79
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	3.600.000,00	146.500,00	146.500,00	3.453.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.600.000,00	146.500,00	146.500,00	3.453.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.600.000,00	146.500,00	146.500,00	3.453.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.600.000,00	146.500,00	146.500,00	3.453.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.400.000,00	146.500,00	146.500,00	2.253.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00	146.500,00
13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.750.000,00	0,00	0,00	4.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	0,00	0,00	4.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	0,00	0,00	4.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	2.750.000,00	0,00	0,00	2.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	2.050.000,00	0,00	0,00	2.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	2.050.000,00	0,00	0,00	2.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	2.050.000,00	0,00	0,00	2.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	201.600.000,00	8.429.633,42	9.681.031,92	191.918.968,08	8.037.220,47	9.273.508,97	8.026.947,00	8.026.947,00
14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	194.650.000,00	8.429.633,42	9.681.031,92	184.968.968,08	8.037.220,47	9.273.508,97	8.026.947,00	8.026.947,00
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	192.400.000,00	8.429.633,42	9.681.031,92	182.718.968,08	8.037.220,47	9.273.508,97	8.026.947,00	8.026.947,00
14.1.1.01	PT	PERSONAL	182.850.000,00	8.014.332,85	9.212.046,41	173.637.953,59	7.621.329,90	8.819.043,46	7.833.356,27	7.833.356,27
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	131.900.000,00	7.433.665,17	7.433.665,17	124.466.334,83	7.094.835,19	7.094.835,19	6.109.148,00	6.109.148,00
14.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	77.200.000,00	4.215.527,50	4.215.527,50	72.984.472,50	4.215.527,50	4.215.527,50	4.215.527,50	4.215.527,50
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	53.000.000,00	2.809.714,50	2.809.714,50	50.190.285,50	2.809.714,50	2.809.714,50	2.809.714,50	2.809.714,50
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	24.200.000,00	1.405.813,00	1.405.813,00	22.794.187,00	1.405.813,00	1.405.813,00	1.405.813,00	1.405.813,00
14.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	27.700.000,00	1.893.620,50	1.893.620,50	25.806.379,50	1.893.620,50	1.893.620,50	1.893.620,50	1.893.620,50
14.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	15.900.000,00	842.914,35	842.914,35	15.057.085,65	842.914,35	842.914,35	842.914,35	842.914,35
14.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	5.550.000,00	442.192,95	442.192,95	5.107.807,05	442.192,95	442.192,95	442.192,95	442.192,95
14.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	2.350.000,00	241.625,62	241.625,62	2.108.374,38	241.625,62	241.625,62	241.625,62	241.625,62
14.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.900.000,00	269.574,37	269.574,37	1.630.425,63	269.574,37	269.574,37	269.574,37	269.574,37
14.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.800.000,00	97.313,21	97.313,21	1.702.686,79	97.313,21	97.313,21	97.313,21	97.313,21
14.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.100.000,00	0,00	0,00	6.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	6.100.000,00	0,00	0,00	6.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	20.800.000,00	1.324.517,17	1.324.517,17	19.475.482,83	985.687,19	985.687,19	0,00	0,00
14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	15.450.000,00	985.687,19	985.687,19	14.464.312,81	985.687,19	985.687,19	0,00	0,00
14.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	4.350.000,00	277.224,53	277.224,53	4.072.775,47	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.000.000,00	61.605,45	61.605,45	938.394,55	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	6.300.000,00	299.013,97	299.013,97	6.000.986,03	244.841,00	244.841,00	244.841,00	244.841,00
14.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	6.200.000,00	299.013,97	299.013,97	5.900.986,03	244.841,00	244.841,00	244.841,00	244.841,00
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	4.700.000,00	244.841,00	244.841,00	4.455.159,00	244.841,00	244.841,00	244.841,00	244.841,00
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	700.000,00	39.174,56	39.174,56	660.825,44	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	12.550,00	12.550,00	237.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	2.448,41	2.448,41	47.551,59	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	44.650.000,00	281.653,71	1.479.367,27	43.170.632,73	281.653,71	1.479.367,27	1.479.367,27	1.479.367,27
14.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	44.650.000,00	281.653,71	1.479.367,27	43.170.632,73	281.653,71	1.479.367,27	1.479.367,27	1.479.367,27
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.950.000,00	230.256,67	230.256,67	4.719.743,33	230.256,67	230.256,67	230.256,67	230.256,67
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.100.000,00	51.397,04	51.397,04	2.048.602,96	51.397,04	51.397,04	51.397,04	51.397,04
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	1.197.713,56	5.802.286,44	0,00	1.197.713,56	1.197.713,56	1.197.713,56
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.400.000,00	49.425,79	85.325,79	2.314.674,21	51.225,79	78.065,79	69.005,79	69.005,79
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.400.000,00	49.425,79	85.325,79	2.314.674,21	51.225,79	78.065,79	69.005,79	69.005,79
14.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.400.000,00	49.425,79	85.325,79	2.314.674,21	51.225,79	78.065,79	69.005,79	69.005,79
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	1.400.000,00	49.425,79	49.425,79	1.350.574,21	42.165,79	42.165,79	42.165,79	42.165,79
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	35.900,00	464.100,00	9.060,00	35.900,00	26.840,00	26.840,00
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	7.150.000,00	365.874,78	383.659,72	6.766.340,28	364.664,78	376.399,72	124.584,94	124.584,94
14.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	7.150.000,00	365.874,78	383.659,72	6.766.340,28	364.664,78	376.399,72	124.584,94	124.584,94
14.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	7.150.000,00	365.874,78	383.659,72	6.766.340,28	364.664,78	376.399,72	124.584,94	124.584,94
14.1.1.03.05.12.096	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	5.150.000,00	365.874,78	365.874,78	4.784.125,22	358.614,78	358.614,78	112.850,00	112.850,00
14.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	17.784,94	982.215,06	6.050,00	17.784,94	11.734,94	11.734,94
14.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6.950.000,00	0,00	0,00	6.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6	PT	INVERSION FISICA	6.950.000,00	0,00	0,00	6.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	6.400.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.231	PI	BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	102.900.000,00	1.140.923,58	1.338.488,41	101.561.511,59	1.090.327,91	1.287.892,74	1.140.705,33	1.140.705,33
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	102.900.000,00	1.140.923,58	1.338.488,41	101.561.511,59	1.090.327,91	1.287.892,74	1.140.705,33	1.140.705,33
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	28.900.000,00	1.140.923,58	1.338.488,41	27.561.511,59	1.090.327,91	1.287.892,74	1.140.705,33	1.140.705,33
15.1.1.01	PT	PERSONAL	28.900.000,00	1.140.923,58	1.338.488,41	27.561.511,59	1.090.327,91	1.287.892,74	1.140.705,33	1.140.705,33
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	22.600.000,00	1.117.704,42	1.117.704,42	21.482.295,58	1.067.108,75	1.067.108,75	919.921,34	919.921,34
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	13.450.000,00	707.631,80	707.631,80	12.742.368,20	707.631,80	707.631,80	707.631,80	707.631,80
15.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	707.631,80	707.631,80	12.642.368,20	707.631,80	707.631,80	707.631,80	707.631,80
15.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.550.000,00	212.289,54	212.289,54	4.337.710,46	212.289,54	212.289,54	212.289,54	212.289,54
15.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.050.000,00	212.289,54	212.289,54	3.837.710,46	212.289,54	212.289,54	212.289,54	212.289,54
15.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	3.500.000,00	197.783,08	197.783,08	3.302.216,92	147.187,41	147.187,41	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	2.550.000,00	147.187,41	147.187,41	2.402.812,59	147.187,41	147.187,41	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	750.000,00	41.396,46	41.396,46	708.603,54	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	9.199,21	9.199,21	190.800,79	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.300.000,00	23.219,16	220.783,99	6.079.216,01	23.219,16	220.783,99	220.783,99	220.783,99
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	6.300.000,00	23.219,16	220.783,99	6.079.216,01	23.219,16	220.783,99	220.783,99	220.783,99
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	100.000,00	23.219,16	23.219,16	76.780,84	23.219,16	23.219,16	23.219,16	23.219,16

15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.200.000,00	0,00	197.564,83	1.002.435,17	0,00	197.564,83	197.564,83	197.564,83
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	74.000.000,00	0,00	0,00	74.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	74.000.000,00	0,00	0,00	74.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	74.000.000,00	0,00	0,00	74.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	54.000.000,00	0,00	0,00	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	54.000.000,00	0,00	0,00	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	3.107.500.000,00	172.700.303,98	325.572.988,40	2.781.927.011,60	166.815.051,98	319.582.188,40	170.608.944,53	170.608.944,53
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	3.107.500.000,00	172.700.303,98	325.572.988,40	2.781.927.011,60	166.815.051,98	319.582.188,40	170.608.944,53	170.608.944,53
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	2.322.000.000,00	133.057.967,37	268.621.827,27	2.053.378.172,73	133.057.967,37	268.621.827,27	141.291.794,99	141.291.794,99
99.9.8.60	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.200.000.000,00	63.171.048,38	142.376.398,01	1.057.623.601,99	63.171.048,38	142.376.398,01	79.205.349,63	79.205.349,63
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	410.000.000,00	32.473.231,47	60.311.995,33	349.688.004,67	32.473.231,47	60.311.995,33	37.072.700,82	37.072.700,82
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	1.342.725,80	1.342.725,80	13.657.274,20	1.342.725,80	1.342.725,80	0,00	0,00
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	6.818.165,59	15.178.718,25	124.821.281,75	6.818.165,59	15.178.718,25	8.360.552,66	8.360.552,66
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	200.000.000,00	11.841.919,35	11.841.919,35	188.158.080,65	11.841.919,35	11.841.919,35	936,32	936,32
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	717.007,71	14.939.660,24	13.060.339,76	717.007,71	14.939.660,24	14.221.716,21	14.221.716,21
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	25.000.000,00	1.231.780,64	2.629.769,15	22.370.230,85	1.231.780,64	2.629.769,15	1.397.988,51	1.397.988,51
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	95.000.000,00	4.840.105,41	4.971.886,47	90.028.113,53	4.840.105,41	4.971.886,47	131.781,06	131.781,06
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	1.653.758,49	5.254.760,36	29.745.239,64	1.653.758,49	5.254.760,36	95.000,00	95.000,00
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	3.500.000,00	72.047,41	121.349,91	3.378.650,09	72.047,41	121.349,91	49.302,50	49.302,50
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	745.677,05	1.492.193,33	16.507.806,67	745.677,05	1.492.193,33	746.516,28	746.516,28
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	32.590,00	42.541,00	457.459,00	32.590,00	42.541,00	9.951,00	9.951,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	150.000.000,00	8.117.910,07	8.117.910,07	141.882.089,93	8.117.910,07	8.117.910,07	0,00	0,00
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	785.500.000,00	39.642.336,61	56.951.161,13	728.548.838,87	33.757.084,61	50.960.361,13	29.317.149,54	29.317.149,54
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	10.800,00	3.989.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	70.000.000,00	7.585.115,33	7.585.115,33	62.414.884,67	7.585.115,33	7.585.115,33	2.870.093,53	2.870.093,53
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	640.000,00	2.579.378,32	197.420.621,68	640.000,00	2.579.378,32	2.579.378,32	2.579.378,32

99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	250.000.000,00	23.960.022,31	29.235.062,97	220.764.937,03	23.960.022,31	29.235.062,97	16.104.087,72	16.104.087,72
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	0,00	3.797.214,54	21.202.785,46	0,00	3.797.214,54	0,00	0,00
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	35.000.000,00	943.213,70	943.213,70	34.056.786,30	943.213,70	943.213,70	943.213,70	943.213,70
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	25.000.000,00	533.985,27	533.985,27	24.466.014,73	533.985,27	533.985,27	533.985,27	533.985,27
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	0,00	332.280,00	14.667.720,00	0,00	332.280,00	332.280,00	332.280,00
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.								
			160.000.000,00	5.980.000,00	11.934.111,00	148.065.889,00	94.748,00	5.954.111,00	5.954.111,00	5.954.111,00
TOTAL			28.100.250.000,00	1.225.655.186,31	2.042.544.928,54	26.057.705.071,46	1.070.072.626,27	1.788.064.491,93	1.113.051.603,87	1.113.051.603,87